The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below this emblem, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I15525-001-00

**CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA COMPRA CONSOLIDADA DE LAS CLAVES DESIERTAS RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025 DE LA “COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, ECG MEDI CARE, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. LUIS EDUARDO RUVALCABA VERA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con **R.F.C. ██████████**, es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 En términos de lo establecido en el oficio 09 52 17 61 1B00/2025/0214 de designación, suscribe el presente instrumento jurídico el **Mtro. Pedro Manuel Lichtle Fragoso**, **Coordinador Técnico de Análisis y Seguimiento de Procesos**, con **R.F.C. ██████████**, de “EL INSTITUTO”, como Representante de los Administradores del mismo, en cuyo caso en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de Administradores de este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I15525-001-00

En todo caso, los Administradores del presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**RLAASSP**”.

- I.4** Con fundamento en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, se informa que, con la notificación del fallo o la adjudicación del contrato, serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos por la Convocante Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., (BIRMEX), en el procedimiento que más adelante se señala, por lo que al tratarse este como un procedimiento consolidado, el presente contrato deberá ser suscrito a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-12-NEF-012NEF001-I-155-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción I, 33, 35, fracción III, 36, 53, 54, fracción VII, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, en términos del Oficio de Notificación de Adjudicación de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., (BIRMEX), documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

Derivado de lo anterior, y de acuerdo con la naturaleza del procedimiento de contratación, para el presente contrato se mantienen las especificaciones y características técnicas, incluidas las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025**, documentos que se encuentran disponibles para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

Mediante oficio número **UCP/230/147 Bis/2025**, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, manifestó lo siguiente:

“ ...

*En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice... como lo establece ... la LAASSP, por lo que*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I15525-001-00

*considerando el principio general de derecho consistente en que “a lo imposible nadie está obligado”, derivado de lo dispuesto en el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, ..., **se estima que el plazo... iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.***

*Lo destacado es propio.*

...”

Situación que conllevó a que la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitará a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico a través del oficio número 09 53 84 61 1CFD/12656/2025 de fecha 30 de diciembre de 2025, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requiriente, Área Técnica y de los Administradores del presente contrato, los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación de la cual derivó el presente contrato, incluido el contenido de sus anexos.

- I.5 “EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21121022**, con folio número **0000447189-2025**, de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal **2026**, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “**EL INSTITUTO**”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”.

De conformidad con el artículo 277 F, párrafo primero, de la Ley del Seguro Social, emitido por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” autorizó llevar a cabo la **Compra Consolidada de Medicamentos, Material de Curación e Insumos para la Salud para los Ejercicios 2025-2026** y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número **ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA**, emitido el día 18 de diciembre de 2024 por el citado Órgano de Gobierno, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.

- I.7** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I15525-001-00

mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PROVEEDOR”, declara que:**

**II.1** Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Póliza número 20,397 de fecha 23 de febrero de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Fabián Tommasi Méndez, Corredor Público número 57, de la Plaza del estado de Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número N-2023026362, denominada “**ECG MEDI CARE, S. DE R.L. DE C.V.**”, cuyo objeto social es, entre otros la compra, venta, fabricación, elaboración, transformación, arrendamiento, distribución, consignación, administración, mediación, importación, representación, enajenación, adquisición, comisión, y comercialización de toda clase de aparatos y productos de laboratorio, equipo médico, material de curación, agentes de diagnóstico, material de laboratorio, reactivos químicos, medicamentos, medios de contraste y toda clase de materiales para hospitales, industria, laboratorios médicos en general, tanto nacionales e importados, así como utilizados en la industria de la medicina y en general acordes y relativos a este objeto social; así como también leche de polvo descremada, semidescremada, instantánea, y no instantánea, fortificada y adicionada, para mezclado en seco, leche evaporada, concentrada, crema de leche, y fórmulas lácteas, y productos alimenticios; además de la venta al público del ramo de farmacias, que están dentro del comercio y permitido por la ley.

**II.2** El **C. LUIS EDUARDO RUVALCABA VERA**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Póliza número 3,889 de fecha 14 de junio de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Luviano Montelongo, Corredor Pública número 64 de la Plaza del estado de Jalisco, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número N-2023026362, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **EMC230223CBA**.

**II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I15525-001-00

Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la “**LAASSP**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la “**LAASSP**”.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la “**LAASSP**” y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**II.6** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (33) 1850 8628, correo electrónico: [REDACTED], y domicilio ubicado en Calle Periférico Poniente número 4360, Interior I, Colonia San Juan de Ocotan, Código Postal 45019, Zapopan, Jalisco.

### III. De “**LAS PARTES**”:

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” los bienes para la **COMPRA CONSOLIDADA DE LAS CLAVES DESIERTAS RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025 DE LA “COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES, PARA LOS EJERCICIOS**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I15525-001-00

**FISCALES 2025-2026**", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025**, documento que se encuentra disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** a través de los administradores del contrato, y **"EL PROVEEDOR"**, se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios adicionales otorgados por este último.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes y Atenta Nota".
- Anexo 2 (dos)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Acuerdo del H. Consejo Técnico, Anexo Técnico, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del presente Contrato, Relación de Administradores".
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Carta de Contacto, oficio de solicitud de elaboración de contrato, oficio de notificación de adjudicación y oficio número UCP/230/147 Bis/2025".

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

**"EL INSTITUTO"** conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el monto mínimo por los bienes objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2025 y 2026 es por la cantidad de **\$164,296.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Asimismo, que el monto máximo por los bienes objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2025 y 2026 es por la cantidad de **\$410,713.60 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I15525-001-00

	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
TOTAL	\$17.60	\$35.20	\$164,278.40	\$410,678.40	\$164,296.00	\$410,713.60

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal **2026** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “**EL INSTITUTO**”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de “**LAS PARTES**”.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **COMPRA CONSOLIDADA DE LAS CLAVES DESIERTAS RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025 DE LA “COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026”**, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

#### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“**EL INSTITUTO**” efectuará pagos progresivos a “**EL PROVEEDOR**” una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la “**LAASSP**” y 93 del “**RLAASSP**”, así como por lo establecido en el numeral **23.** del Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, previa entrega de los bienes, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I15525-001-00

arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **“EL INSTITUTO”** e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar a los Administradores del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I15525-001-00

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

Los Administradores del presente contrato será quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del **“RLAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I15525-001-00

“**EL PROVEEDOR**”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “**EL INSTITUTO**”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “**EL INSTITUTO**” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éstos informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los Administradores del presente contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del “**RLAASSP**”, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la “**LAASSP**”, previa solicitud por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a los Administradores del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a “**EL PROVEEDOR**” la aplicación de una pena convencional, los Administradores del presente contrato deberán solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a “**EL PROVEEDOR**” para que se compense contra los adeudos que tenga “**EL INSTITUTO**” para con “**EL PROVEEDOR**” o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a “**EL INSTITUTO**” la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, “**EL INSTITUTO**” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I15525-001-00

el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del **“RLAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, los Administradores del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

**“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **“RLAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o quien éstos designen por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicarán a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I15525-001-00

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la **“LAASSP”**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo, del procedimiento de Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025**, disponibles para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, así como a lo señalado en el oficio de notificación de adjudicación, mismo que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **“LAASSP”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I15525-001-00

**LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por **“EL PROVEEDOR”** en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (Término Internacional de Comercio que se utiliza cuando **“EL PROVEEDOR”** cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado), de conformidad con el numeral **13.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos).**

**PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización, de conformidad con el numeral **13.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos).**

**CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025**, disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **“LAASSP”**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.


#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente natural a la notificación de la adjudicación, y hasta el 31 de diciembre de 2026, lo anterior, de conformidad a lo señalado en el acta de Junta de Aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025**, disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **“LAASSP”**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I15525-001-00</p>
---	--	---

la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la “**LAASSP**”, “**EL INSTITUTO**” con la aceptación de “**EL PROVEEDOR**” podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la “**LAASSP**”.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I15525-001-00

No obstante lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” entregará los bienes objeto de la contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes, sin carta canje.

“**EL PROVEEDOR**” podrá entregar los bienes con una caducidad de entre de 12 (doce) y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obliga a sustituir dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, sin costo alguno para “**EL INSTITUTO**”, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral **20.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

No obstante, lo anterior, en caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” deberá apegarse a lo señalado en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025**, disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.


## **NOVENA. GARANTÍAS**

### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 del “**RLAASSP**”, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato que se indica en la cláusula segunda del presente contrato o por el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio que corresponda.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato. Lo anterior, en términos de lo señalado en el oficio de notificación de adjudicación.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso,

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I15525-001-00</p>
---	--	---

Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.


**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I15525-001-00</p>
---	--	---

instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **“RLAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

#### **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**“EL PROVEEDOR”** deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **“LAASSP”** y 96, párrafo segundo del **“RLAASSP”**, así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de **24** (veinticuatro) meses pudiendo extenderse hasta por el período de vida útil de los bienes. Lo anterior, de conformidad con lo señalado el numeral **21.2** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

La garantía de vicios ocultos será por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá de entregarse en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, a más tardar dentro de los 10 (diez) días posteriores al oficio de notificación de adjudicación, lo anterior, en términos de lo señalado en el numeral **21.2** del Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**.

Dicha garantía se presentará a través de fianza otorgada por Institución Autorizada.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”**, se obliga a:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS


Contrato Número  
012NEF001I15525-001-00

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con el artículo 107 del **“RLAASSP”**.
- f) No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”**.  
Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el **“RLAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
- g) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **“LAASSP”**.
- h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.
- i) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I15525-001-00</p>
---	--	---

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

## **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

“EL INSTITUTO” designa como Área Consolidadora y Representante de los Administradores del presente contrato al **Mtro. Pedro Manuel Lichtle Fragoso, con R.F.C. [REDACTED], Coordinador Técnico de Análisis y Seguimiento de Procesos**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando “EL INSTITUTO” requiera efectuar el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a “EL PROVEEDOR” por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través de los Administradores del presente contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través de los Administradores del presente contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I15525-001-00

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10% (diez por ciento)** conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral **25. subnumeral 25.2** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“**EL INSTITUTO**”, a través de los Administradores del presente contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” por conducto de los Administradores del presente contrato aplicarán la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario y a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega, conforme a lo señalado en el numeral **25. subnumeral 25.1** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato

Los Administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

Los Administradores del presente contrato determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I15525-001-00

contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

“**EL INSTITUTO**” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “**EL PROVEEDOR**”. Por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “**EL INSTITUTO**” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente “**EL PROVEEDOR**” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los Administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del presente contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del “**RLAASSP**”.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I15525-001-00

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga para con “**EL INSTITUTO**”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la “**LAASSP**”.

Asimismo, en caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I15525-001-00

## **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"**EL INSTITUTO**" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "**EL INSTITUTO**", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "**EL INSTITUTO**" determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la "**LAASSP**", una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre "**LAS PARTES**".

"**EL INSTITUTO**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I15525-001-00

relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **“RLAASSP”**.

### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

**“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, y subsecuente al ejercicio fiscal que corresponda, en caso de aplicar.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **“LAASSP”**, comunicará a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I15525-001-00

Transcurrido dicho término, **“EL INSTITUTO”** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **“LAASSP”**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I15525-001-00

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración 1.4 del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **“LAS PARTES”** en sus derechos y obligaciones.

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **“RLAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I15525-001-00

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 del “**RLAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, el “**RLAASSP**”, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### **FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**  
**“EL INSTITUTO”**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I15525-001-00

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<b>C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN</b>	Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal	[REDACTED]
<b>MTRO. PEDRO MANUEL LICHTLE FRAGOSO</b>	Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos, Área Consolidadora y Representante de los Administradores del presente Contrato	[REDACTED]

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
<b>ECG MEDI CARE, S. DE R.L. DE C.V.</b>	<b>EMC230223CBA</b>

RRSR/HRJ/LMLR/CCCC.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25**

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: PEDRO MANUEL LICHTLE FRAGOSO

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 16/01/2026 12:40

Firma:

gDTms4WXE1RbIQPd9fDl5sBHT0z1wf1cd0mSBwk9HzNn6XMqMpTPKWgxfWD63SoDVIj9JVR8uDGms49uWgFTXfRpRuHUMpjbvrEY162Cj4EdVpBaGGCsuXiXvHsKL5MwgZeafdTLCBiojZnSIqB11+UCV1Tz3mKSuyXjX1G/pC6SAMVLbMAUDQy+IbHuGo8WYtYXgT39kCsVSCMBXUa9Uho+6a406AJa2KNuS6WBA/CPqsq9zzRu2QAd0vewPLR8VhC7U4UADXiNFpO74PuuaLR0PLwu7BhceYTgWtTpYhkGYryq9+hQVLX3/w7VnVVnZhxh4xFfb3/8TabkZ4+AKQ==

Firmante: ELVIA ASCENCIO MILLAN

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 19/01/2026 16:30

Firma:

AkIeNH1FeoAG4LtZsB7yJQ/euBDgV1LRJyeDu3heqtB136h074mVax5eDc5d/pwYX2d7mEkTj7CAMrOg2tH+WTjvdCAQqj21eVhWnIbGWJ0ySxkUDyPOpakO8Q4Au63ZW3kisXUAvb5H0wMbo2GHPsueY9cNwFzssdFU+vmRrqb+gY/r75d00pUvw/yojx4YoNGkw1fh+bpkMSozA7SgECgyISREiK5+MUUjMR1LmX7k0R6NbsDEuanbhnvPQwdyPN8CL/+aF//rYVjy18/I1tyh4H0njIH/DKhCczuW2xy8Pt2Bw+S0BYya2Oy534h25cCgkydSgbwvjx58A==

Firmante: ECG MEDI CARE S DE RL DE CV

RFC: EMC230223CBA

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 20/01/2026 11:07

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NÚMERO DE SERIE, CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

EU3GZcEw9YGLNW5rx09Zr6Lr3D5lX+kJQQ08SnstG+AhdPvrU+DBwLgsHtNlpnw8MItNMBRFLFTpDIbTWnvPfkHb9kUZc2CqfOyL0o9bHiwKZAMifR7IGs9Nrx+Ob4QhuoHzyDeEjSwG1bePLZR8sQ+/YLuPZuJf  
0Ec4FhFpWSQA07PjlqHKvkm+DugyQX1GtVm1PkbsCCOe4fHoQeIoy7zjMYMNsKowG699TDJhoNhMwcaFrzJjC9WT5BiA2Xol4Kk1apJf2mGm3PuMaJefLKK/hu6MzmULvahrZKjXZIEdeiqbW2LjnElyWzz7xY4g  
Xe4zaXamvmm9YbXwPcWPeA==



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001115525-001-00**

**ANEXO 1 (UNO)**

**“Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes y Atenta Nota”.**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
 NO CONTRATO:012NEF00115525-001-00  
 ANEXO 1

PROVEEDOR: ECG MEDICARE S DE R.L. DE C.V.  
 RFC PROVEEDOR: EMC-230223-CBA

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
010 000 2188 00	BROMHEXINA. SOLUCIÓN. CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE BROMHEXINA 80 MG. ENVASE CON 100 ML Y DOSIFICADOR.	9,335	23,336	\$17.60	\$164,236.00	\$410,713.60

IMPORTE DEL CONTRATO: \$410,713.60  
 FIANZA REQUERIDA: \$41,071.36

IMPORTES CON LETRA:

MINIMO: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.  
 MAXIMO: CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 60/100 M.N.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

A large handwritten signature, possibly 'G', is written in the bottom right corner of the page.

SIN TEXTO



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
Coordinación Técnica de Planeación  
División de Planeación de Bienes Terapéuticos

**ATENTA NOTA.**

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos.

Me dirijo atentamente a Usted, en referencia al procedimiento denominado **"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"**

Al respecto y considerando que, en apego a la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024 del "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" y los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD" emitidos por el Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. publicado el 15 de noviembre de 2024; correspondió a esa última entidad desarrollar el procedimiento de contratación de mérito, en que se observa que no se estableció la demanda Institucional por clave y ejercicio, ni el monto mínimo y máximo adjudicado por proveedor por ejercicio fiscal.

Se hace del conocimiento que con relación al numeral 4.24.1 inciso o) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y a la demanda registrada y formalizada al ente consolidador y comprador, se establece a continuación la información requerida para la formalización del siguiente instrumento jurídico, aplicable para contratos plurianuales abiertos.

IMPRESO  
DIVISION DE CONTRATOS



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**PROCEDIMIENTO: AA-12-NEF-012NEF001-I-155-2025**  
**PROVEEDOR: ECG MEDI CARE S DE R.L. DE C.V.**  
**NÚMERO DE CONTRATO: 012NEF001I15525-001-00**  
**MEDICAMENTOS**

	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
<b>TOTAL</b>	\$17.60	\$35.20	\$164,278.40	\$410,678.40	\$164,296.00	\$410,713.60

**Atentamente**

**Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer**  
**Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.**



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I15525-001-00**

**ANEXO 2 (DOS)**

**“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Acuerdo del H. Consejo Técnico, Anexo Técnico, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del presente Contrato, Relación de Administradores”.**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000447189-2025

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO 11287 RECIBIDO EL 18/11/2025 MEDICAMENTOS PARA 49 CLAVES DE LA PARTIDA 25301

Fecha Elaboración: 19/11/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 24,443,669.00  
 Cuenta: 21121022 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150900  
 COG 2530100

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	24,443.7	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18,901.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
 Laura Natalia López Tinajero  
 Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ámbito Central

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

**DIVISIÓN  
DE CONTRATOS**

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Secretaría General

Of N°09/9001/030000/ 2471

Ciudad de México, 18 de diciembre de 2024.

Lic. Borsalino González Andrade  
Director de Administración

El H. Consejo Técnico, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA, en los siguientes términos:


“Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV y XXXVIII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona titular de la Dirección de Administración, en términos del oficio número 1147 del 02 de diciembre de 2024, así como del dictamen del Comité de Administración del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión realizada el día 11 del mismo mes y año; **Acuerda: Primero.-** Tomar conocimiento de la suscripción del *Acuerdo de Consolidación de la compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026*, del cual forma parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado del ‘*ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023*’, publicado el 29 de octubre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** Autorizar los compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e Insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, que lleve a cabo Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. [BIRMEX] como entidad consolidadora, para lo cual, se deberán suscribir los respectivos contratos bienales. Los compromisos autorizados por el Consejo Técnico ascienden a los siguientes montos: a) para el ejercicio fiscal 2025, a \$89,363,079,381.22, b) para el ejercicio fiscal 2026, a \$93,344,854,995.72. Las modificaciones que requieran realizarse a cualquiera de los puntos del acuerdo deberán ser sometidas a la consideración y aprobación del Consejo Técnico. **Tercero.-** La Dirección de Administración gestionará ante la Dirección de Finanzas los dictámenes de disponibilidad presupuestal que permitan dar cumplimiento al Acuerdo de Consolidación de compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, celebrado el 30 de

...vta.

octubre de 2024. Cuarto.- La Dirección de Administración, por conducto de la Coordinación de Control de Abasto, deberá informar a este Órgano de Gobierno, dentro del transcurso del primer trimestre del año 2025, los avances y compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026”.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente.



Dr. Jorge Gaviño Ambríz  
Secretario del H. Consejo Técnico

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto. Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).*
- Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo. Director de Finanzas.
- Coordinación de Control de Abasto.
- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero. Coordinador de Órganos de Gobierno. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICGC).*

GAZG/JTGM/MAPR/cxrc

**DIVISIÓN  
DE CONTRATOS**



**ANEXO TÉCNICO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES  
"MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS"**

**1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES**

Las Dependencias, Entidades e Institutos Nacionales y Hospitales Federales, denominados en su conjunto como las PARTICIPANTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de COMPRA CONSOLIDADA y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, conforme con lo establecido en el ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023 y su modificatorio publicado en el mismo medio de difusión con fecha 29 de octubre de 2024 y el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), aplicable en términos del Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación respectivo son las siguientes:

Las participantes, de manera independiente

No.	PARTICIPANTES
1	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
2	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
3	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
4	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR)
5	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
6	PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)

Para el caso de Petróleos Mexicanos, respecto a la formalización de los contratos que deriven del presente procedimiento se sujetarán a su normatividad aplicable.

**DIVISIÓN  
DE CONTRATOS**





## 2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

En el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos, conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) emitido por el Consejo de Salubridad General (CSG) y solicitadas por las **PARTICIPANTES** quienes también podrán ser denominadas como las **ÁREAS REQUERENTES**. (en caso existir discrepancia entre el CNIS y lo descrito en el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA** prevalecerá lo establecido en el CNIS).

No se aceptarán sustitutos, variantes o bienes con descripciones técnicas diferentes a las establecidas en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, podrán participar en la oferta de los insumos, los titulares del registro sanitario, su representante legal en México, o su distribuidor o importador autorizados en el registro sanitario. Además, podrán participar aquellos distribuidores que presenten carta respaldo del titular del registro sanitario.

Deberán presentarse todos los documentos requeridos en el procedimiento sin alteraciones o modificaciones y deber ser legibles.

## 3. PROPUESTA TÉCNICA

### 3.1 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA (FORMATO 2).

Deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAASSP; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, y con base al cual se realizará la evaluación técnica, con los siguientes requisitos por partida:

- I. Número de partida;
- II. Clave a 12 dígitos;
- III. Denominación genérica;
- IV. Descripción detallada del bien;
- V. Presentación;
- VI. Cantidad mínima y máxima ofertada;
- VII. Marca o denominación distintiva;
- VIII. Fabricante;
- IX. País de origen;
- X. Número de registro sanitario;
- XI. Código de barras (cuando aplique).

La propuesta técnica no deberá indicar precios.





#### 4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS

4.1 El **LICITANTE** deberá presentar **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS**, enlistando las claves e indicando específicamente las normas que le apliquen a cada una, en hoja membretada, suscrito por el Titular del Registro Sanitario o por el representante legal del **LICITANTE** acreditado en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud (LGS), en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas, Normas Internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables, o, en su caso las normas de referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC); debiendo cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP, para lo cual se integra en la presente, el **FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MEDICAMENTOS)**, que podrá utilizarse para dar cumplimiento a este requisito, o bien, presentarse un escrito libre que contenga la información completa exigida en el presente numeral.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguientes **NORMAS o ESPECIFICACIONES**:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.	Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.





NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.	Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012 Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012 Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que en su caso apliquen.
NOM-177-SSA1-2013 Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes.
NOM-257-SSA1-2014 En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.
NOM-059-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2015 Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-164-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.
NOM-220-SSA1-2016 Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-144-SEMARNAT-2017 Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-243-SSA1-2010 Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.
NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.



## 5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

### 5.1 BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

**5.1.1** Por cada partida que oferte el LICITANTE, anexará copia legible del **REGISTRO SANITARIO (anverso y reverso) u OFICIO DE RECONOCIMIENTO DE PRODUCTO HUÉRFANO, (este último, en las partidas que contienen claves para la atención de enfermedades clasificadas como raras), vigentes**, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

En caso de que el licitante no este autorizado en el registro sanitario deberá presentar carta respaldo del titular del registro sanitario, esto para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, en idioma nativo y en español.

**5.1.2** Los medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México deberán presentar el registro sanitario vigente de alguna de las autoridades mencionadas en el ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 04 de diciembre de 2024. El registro sanitario correspondiente debe de presentarse apostillado por el país que emite el documento y, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

En caso de ofertar medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México el LICITANTE, adicional a lo referido en el párrafo anterior, deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el titular del registro sanitario al licitante en idioma nativo y en español.

**5.1.3** En el caso de prórroga del registro sanitario emitido por COFEPRIS, entregará:

**FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DIGITAL O PAPELETAS SELLADAS** (cuando aplique), acompañado del Registro Sanitario que le corresponda y solicitudes emitidas de forma electrónica, bastando como prórroga la constancia que como acuse de recibo a la solicitud presentada emita la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (**COFEPRIS**), ingresada en términos de los artículos 190 Bis 1 al 190 Bis 7 en lo que resulte aplicable, del Reglamento de Insumos para la Salud, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto, así como acuse de recibido del trámite sometido ante la **COFEPRIS**.

Las **ÁREAS TÉCNICAS y/o REQUERENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de Evaluación de Propuestas y posterior a su adjudicación, los **REGISTROS SANITARIOS** con la **COFEPRIS**.



Cada registro sanitario presentado, podrá ser consultado en la página <https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx>

Los registros sanitarios que aparezcan en la citada liga como vigentes, serán considerados así, para efectos del cumplimiento técnico.

En caso de que el registro sanitario no aparezca como "vigente" el consolidador podrá realizar consulta formal a la COFEPRIS; en caso de que no se indique "vigente", se procederá a determinar incumplimiento técnico.

### 5.2 BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

En el caso de los medicamentos huérfanos deberá presentar el oficio de reconocimiento emitido por la **COFEPRIS, y sus respectivas prórrogas, en su caso.**

Para los suplementos alimenticios se deberá presentar el documento de consulta emitido por la **COFEPRIS** en donde refiere que el insumo no requiere registro sanitario, acompañado de la etiqueta o marbete en idioma español para su comercialización, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

### 5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R) Y PROYECTO DE MARBETE.

El **LICITANTE** deberá integrar, como parte de su propuesta técnica, la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y su proyecto de marbete primario o secundario. En caso de no requerir registro sanitario, deberá presentar ficha técnica del insumo en lugar de IPP-R.

## 6. LICENCIAS PERMISOS O AUTORIZACIONES

6.1 Deberá presentar como parte de su propuesta, a favor del licitante:

- Aviso de funcionamiento y de Responsable Sanitario. En caso de operar con licencia sanitaria, deberá presentar licencia sanitaria y su correspondiente aviso de responsable sanitario.
- Licencia sanitaria, con su aviso de responsable sanitario correspondiente, cuando aplique, para los medicamentos pertenecientes a los grupos del I, II, III y IV (solo vacunas y biológicos), de la clasificación conforme al artículo 226 de la Ley General de Salud.

El aviso de funcionamiento o la licencia sanitaria (cuando aplique) deberán indicar que el licitante está autorizado para el almacenamiento y distribución de la línea o tipo que aplique para el insumo ofertado.





**6.2** De ser el caso de medicamentos con patente, conforme al Artículo 167 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes.

Para los documentos emitidos en el extranjero, estos deberán presentarse apostillados por el país que emite el documento y en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

**6.3** Con independencia de los requisitos establecidos en los numerales anteriores, durante la evaluación técnica se consultará la "Relación de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria", publicada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en su plataforma oficial (disponible en [www.gob.mx/cofepris](http://www.gob.mx/cofepris)). En caso de que el licitante o su distribuidor aparezca en la mencionada relación, el requisito se considerará incumplido, y la propuesta será descalificada, conforme a lo establecido en el Art. 376 de las LGS y la NOM-059-SSA1-2015.

## 7. CARTA COMPROMISO DE CANJE

El LICITANTE se obliga a canjear los bienes bajo las siguientes consideraciones:

Para aquellos insumos con caducidad menor de 12 meses, el licitante se obliga a entregar carta compromiso de canje, de conformidad con lo descrito en el numeral 18.

Para aquellos insumos con caducidad menor de 9 meses, el licitante deberá solicitar al administrador del contrato su autorización expresa por escrito, en la que se obliga a entregar carta compromiso de canje en caso de que los insumos no sean consumidos en su vida útil.

## 8. CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

El LICITANTE se obliga a realizar, cuando así se considere, necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUERENTES**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados, con las especificaciones, calidad del insumo y valores que son indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que serán elaboradas por un laboratorio de pruebas (Tercero Autorizado por la COFEPRIS), obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posterior a la emisión por dicho laboratorio, lo anterior, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**.





## 9. FARMACOVIGILANCIA

El **LICITANTE** deberá presentar a su favor DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA el documento expedido por la **COFEPRIS** en la que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la NOM-220-SSA1- 2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la UNIDAD, lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad del paciente.

**Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica Farmacovigilancia.**

## 10. CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS

El LICITANTE deberá entregar a favor del fabricante:

El CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS expedido por la COFEPRIS para insumos de origen nacional. En caso de presentar una vigencia menor a seis meses, deberá presentar comprobante de ingreso a Cofepris del trámite de Solicitud de visita de verificación sanitaria para certificación de buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y otros insumos para la salud en establecimientos ubicados en México y en el extranjero para el otorgamiento o prórroga del registro sanitario.

Para fabricación de bienes de origen extranjero, el licitante deberá entregar vigente CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES RECONOCIDAS por el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la presentación de documentos que garanticen buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y dispositivos médicos que acompañen a las solicitudes de nuevos registros sanitarios, sus prórrogas y modificaciones, publicado el 20 de marzo de 2025. El documento correspondiente debe de presentarse apostillado por el país que emite el documento y, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

**Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica el certificado de buenas prácticas.**

## 11. ESTRUCTURA DOCUMENTACIÓN

El licitante deberá integrar y entregar toda la documentación requerida siguiendo de manera estricta la estructura de carga especificada por la convocante.

La estructura indicada deberá replicarse en su totalidad, respetando los siguientes criterios:

- La nomenclatura de los archivos deberá coincidir exactamente con lo establecido, empleando letras mayúsculas, sin acentos ni caracteres especiales, y manteniendo la extensión original de los archivos.
- La documentación técnica deberá organizarse además por clave y, según aplique, por tipo de registro sanitario (MEXICO, EXTRANJERO o NO REQUIERE REGISTRO), tal como se detalla en el esquema oficial proporcionado.





- La información técnica requerida conforme a este anexo deberá cargarse obligatoriamente en la PLATAFORMA de acuerdo con las características de los bienes ofertados.
- La documentación técnica deberá cargarse conforme a la siguiente estructura:

Nombre documento	Nombre del requerimiento (COMPRAS MX)	Descripción
DOCUMENTACION CONSOLIDADA PROPUESTA TECNICA.pdf	Documentación para evaluación técnica	La información solicitada deberá ser organizada en un solo documento con portada por cada clave, y debe contener la información requerida para cada una de ellas. La información debe ser legible, completa, verídica, copia fiel del original (no fotografías o capturas de pantalla). En formato PDF.
PROPUESTA TECNICA.pdf	Propuesta técnica	Propuesta técnica de los bienes a ofertar (medicamentos y bienes terapéuticos, material de curación y auxiliares de diagnóstico, textil) en formato PDF.
CUMPLIMIENTO DE NORMAS.pdf	Legislación, Norma o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes a ofertar: Medicamentos, material de curación, textil.	Manifiestos de cumplimiento de normas de acuerdo con el tipo de insumo ofertado (medicamentos y bienes terapéuticos, material de curación y auxiliares de diagnóstico, textil) enlistando las normas que le apliquen a cada clave, en formato PDF.
AVISOS Y LICENCIAS.pdf	Aviso de Funcionamiento, Aviso de Responsable Sanitario y Licencia Sanitaria (Almacenamiento y Distribución)	Aviso de Funcionamiento, Aviso de Responsable Sanitario y Licencia Sanitaria (solo para medicamentos fracción I, II, III) para almacenamiento y distribución, a favor del licitante, en formato PDF.
FARMACOVIGILANCIA O TECNOVIGILANCIA.pdf	Farmacovigilancia y/o Tecnovigilancia	Documento expedido por COFEPRIS en el que esté debidamente registrado que cumple con la NOM 220-SSA1-2016 Instalación y Operación de la Farmacovigilancia y/o NOM 240-SSA1-2012 Instalación y Operación de la Tecnovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la unidad. Oficio a favor del licitante en formato PDF.

**DIVISIÓN  
DE CONTRATOS**





<p>MEDICAMENTO REGISTRO SANITARIO NACIONAL.pdf</p>	<p><b>MEDICAMENTO Registro Sanitario nacional:</b> registro sanitario, carta respaldo del Titular del Registro Sanitario cuando aplique, prórroga cuando aplique, Información para Prescribir Reducida (IPP-R), Proyecto de Marbete, Certificado de Buenas prácticas.</p>	<p>Registro sanitario vigente, legible y que corresponda con la descripción de cada una de las partidas ofertadas; carta respaldo del titular del registro sanitario en caso de que el licitante no esté autorizado en el registro sanitario; constancia electrónica que como acuse de recibo a la solicitud de prórroga presentada emita la COFEPRIS, ingresada en términos de los artículo 190 BIS al 190 BIS-7 en lo que resulte aplicable del Reglamento de Insumos para la Salud; IPP-R y Proyecto de marbete primario o secundario de la clave ofertada; certificado de Buenas Prácticas a favor del fabricante. en formato PDF.</p>
<p>MEDICAMENTO REGISTRO SANITARIO EXTRANJERO.pdf</p>	<p><b>MEDICAMENTO Registro Sanitario extranjero:</b> registro sanitario, carta respaldo del Titular del Registro Sanitario, Información para Prescribir Reducida (IPP-R), Proyecto de Marbete, Certificado de Buenas prácticas del fabricante</p>	<p>Registro sanitario vigente, legible y que corresponda con la descripción de cada una de las partidas ofertadas apostillado y traducido al español por perito traductor; carta respaldo del titular del registro sanitario en caso de que el licitante no esté autorizado en el registro sanitario; IPP-R y Proyecto de marbete primario o secundario de la clave ofertada; Certificado de Buenas Prácticas a favor del fabricante, apostillado y traducido al español por perito traductor, en formato PDF.</p>
<p>MEDICAMENTO NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO.pdf</p>	<p><b>MEDICAMENTO No requiere Registro Sanitario.</b> Oficio de reconocimiento de producto huérfano y/o oficio de reconocimiento emitido por COFEPRIS de no requerir registro sanitario, etiqueta y ficha técnica</p>	<p>Oficio de reconocimiento emitido por COFEPRIS y/o oficio de consulta legible y que corresponda con la descripción de cada una de las partidas ofertadas, acompañado de etiqueta o marbete y ficha técnica, en formato PDF.</p>

A continuación, se muestra la estructura como se deberá integrar y entregar toda la documentación:

- TECNICO
  - DOCUMENTACION CONSOLIDADA PROPUESTA TECNICA.pdf
  - PROPUESTA TECNICA.pdf
  - CUMPLIMIENTO DE NORMAS.pdf





- | | — AVISOS Y LICENCIAS.pdf
- | | — FARMACOVIGILANCIA O TECNOVIGILANCIA.pdf
- | | — MEDICAMENTO REGISTRO SANITARIO NACIONAL.pdf
- | | — MEDICAMENTO REGISTRO SANITARIO EXTRANJERO.pdf
- | | — MEDICAMENTO NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO.pdf

## 12. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Debido a que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el CNIS, emitido por el CSG, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del criterio **BINARIO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el artículo 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

## 13. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES

Las PARTICIPANTES privilegiarán la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.

Las PARTICIPANTES de manera independiente no podrán emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayor al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente en un periodo no mayor de 30 naturales.

La entrega de los **BIENES** objeto de contratación, deberá realizarse dentro de los **15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición**, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización.

Los **BIENES** objeto de contratación **SERÁN** entregados por el proveedor en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el proveedor cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado):

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.

En **todos** los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, dentro del periodo de 5 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES**, mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el



domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días naturales, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega.

- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que este solicite en la forma que se indique, considerando el procedimiento de revisión digital del apartado 11.1. A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUIERENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS REQUIERENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén **señalado en el Apéndice 2 Puntos de Entrega**.
- En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega **en los puntos de entrega señalados en el Apéndice 2** en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posterior a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.
- La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo desde la preparación por el fabricante, manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron la inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIERENTES**.

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: **"Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta"**.

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del CNIS; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

**Transportación para los insumos que requieren RED DE FRÍO:**

1. Deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "TRANSPORTE" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos;
2. El fabricante o proveedor, invariablemente deberá presentar el reporte de RED FRÍA (GRÁFICAS IMPRESAS), certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición, durante todo el proceso de transportación;
3. No se aceptarán los insumos cuyos reportes de la RED FRÍA no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de RED FRÍA que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la





temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado, en el caso de los insumos que no cuenten con el registro sanitario en México, se deberán de exhibir las especificaciones del fabricante. El personal del almacén adscrito a los almacenes de las **ÁREAS REQUERENTES Y OPERADOR LOGÍSTICO**, serán los encargados de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZÓ ANTERIORMENTE.**

### REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.

Conforme a las normas **NOM-072-SSA1-2012** Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, el proveedor deberá:

En los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando las claves del bien a 12 dígitos; asimismo, la razón social de la empresa adjudicada y la leyenda "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

Los marbetes de caja colectiva deben contener la siguiente información:

1. Clave del producto, la descripción en el CNIS, número del lote, cantidad, fecha de caducidad, número de Registro Sanitario, código de barras de contenido, razón social y domicilio del Fabricante y/o Titular del Registro Sanitario o Distribuidor Primario y la leyenda "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".
2. Se deben colocar dos etiquetas para todos los empaques colectivos, y deberán ubicarse una en la cara frontal y una en la cara lateral del empaque y con las siguientes especificaciones:
  - 2.1. Deberán emplearse etiquetas autoadheribles, color blanco.
  - 2.2. Las medidas de la etiqueta y letras como mínimo son de:
    - Largo 200 mm
    - Ancho 90 mm
3. Un código de barras CODE 128 compuesto por el número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas en el empaque, éste último deberá ubicarse a partir de la esquina inferior izquierda a una altura de 20 mm.

Será de un total de 35 posiciones, conteniendo número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas por cada empaque, respetando este orden y las siguientes especificaciones:



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**



- El número de lote podrá estar compuesto de hasta 15 caracteres en formato alfanumérico. Si no se ocupan los 15 caracteres especificados, deberá justificarse hacia la izquierda y rellenarse con espacios a la derecha.
- La fecha de fabricación del producto en 8 posiciones sin contener separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
- La fecha de caducidad del producto en 8 posiciones y sin separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
- La cantidad será numérica de hasta 4 dígitos y si no se ocupará la totalidad de ellos, se justificará a la derecha con ceros de relleno.

4. El código de barras se lee con escáner lineal.

Adicionalmente para el IMSS Ordinario e IMSS-BIENESTAR deberán anexar el número de orden de reposición.

### Ejemplo de marbete de caja o empaque colectivo MEDICAMENTO

200 mm

**RAZON SOCIAL DEL DISTRIBUIDOR**  
Domicilio del distribuidor  
Clave del Insumo a 12 dígitos 0X0.000.XXXX.0X


**Descripción del Insumo de acuerdo al compendio Nacional de Insumos para la Salud o al catálogo institucional**

No. de Lote Registro sanitario  
Fecha de caducidad Cantidad por envase colectivo

Propiedad del Sector Salud *Y/O* Prohibida su Venta

90 mm

Ejemplo de Código de Barra de contenido



**AG99999999 20020101200401010090**

→ LOTE 15 CARACTERES

→ FECHA DE FABRICACIÓN 8 CARACTERES

→ FECHA DE CADUCIDAD 8 CARACTERES

→ CANTIDAD DE PIEZAS 4 CARACTERES



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México [www.birmex.gob.mx](http://www.birmex.gob.mx)

**DIVISIÓN  
DE CONTRATOS**



**PALETIZADO O ENTARIMADO.**

Los empaques colectivos deberán entregarse en tarimas, indicando la cantidad total por tarima (tarima estándar, libre de plagas), identificados y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro de los almacenes.

Los palés deberán cumplir con las siguientes medidas:

- **Ancho:** Palé americano o universal, 1.00 \* 1.20 m.
- **Altura:** Máximo 1.60 m o menor conforme lo indicado por fabricante.
- **Tipo:** Madera o poliméricas, deberán ser nuevas (preferentemente) y con tratamiento térmico, exhibiendo el sello que indique el tipo de tratamiento al que fueron sometidas (NOM-144-SEMARNAT-2012) y en su caso estándar NIMF 15. Sin clavos expuestos, ser de pino, oyamel o encino

**13.1 Procedimiento de Revisión Digital de los documentos que debe presentar el proveedor para la entrega de LOS BIENES, así como para su cotejo físico y revisión.**

La entrega y recepción de LOS BIENES estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
No	Documento	Original	Digital
1	Orden de reposición y/o remisión de pedido.	1	1
2	Certificado analítico en idioma español.	0	1
3	Evidencia de monitoreo de red fría, temperatura controlada o cualquier otra condición de manejo especial (en cada entrega).	0	1
4	Registro sanitario, prórroga de registro sanitario o equivalente.	0	1
5	Carta compromiso de canje por corta caducidad (Para insumos entre 9 y 12 meses de vida útil).	0	1
6	Carta garantía contra vicios ocultos (el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá responder en cualquier caso por defectos y vicios ocultos de los insumos recibidos).	0	1
7	Aviso de funcionamiento y/o Aviso Responsable Sanitario.	0	1
8	Marbete de caja colectiva por lote (caja completa y resto si aplica).	0	1
INSUMOS PARA LA SALUD CONTROLADOS (GRUPO I, II Y III)			
9	Factura (psicotrópicos y estupefacientes) original que coincida con la clave y descripción completa de acuerdo con el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	1	1
10	Licencia sanitaria con la autorización correspondiente para el manejo de insumo controlado.	0	1



<b>DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:</b>			
No	Documento	Original	Digital
<b>ADICIONALES</b>			
11	Permiso de importación.	0	1
12	Pedimento de importación	0	1
13	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala con su respectiva traducción simple al español.	0	1
14	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC) o por un laboratorio tercero autorizado).	0	1
15	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala	0	1
16	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la CCAYAC o por un laboratorio tercero autorizado).	0	1
<b>ADICIONALES</b>			
17	Carta de termoestabilidad para insumos de red fría emitidas por el fabricante	0	1

Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá entregar de manera digital, en la plataforma que señale BIRMEX los documentos correspondientes, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que tiene programada la cita para la entrega de LOS BIENES, en términos del presente Anexo Técnico.

BIRMEX realizará la revisión documental y notificará al PROVEEDOR sobre las deficiencias encontradas en su documentación para efecto de subsanar, toda vez que la documentación deberá presentarse durante la entrega física.

Para los efectos de las entregas urgentes definidas en el numeral 11, párrafo sexto, tercer inciso, se deberá remitir la información de manera digital previo al período de entrega considerado en las 24 horas siguientes, para su validación y aceptación por BIRMEX previo a la entrega física.

Una vez validada la documentación que deberá presentar el PROVEEDOR, BIRMEX emitirá una constancia de validación documental que le autorice la entrega física.

Recibidos LOS BIENES y la documentación señalada, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá realizar las siguientes actividades:



*[Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the right side and initials at the bottom.]*



- a) El personal designado por cada Participante, encargado de la recepción de los bienes terapéuticos, durante este proceso realizará una verificación por atributos de forma aleatoria del 2% del total de la clave a entregar, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición u orden de suministro, acorde a la descripción y presentación del CNIS, y con las condiciones descritas en el apartado "lugares y requisitos de entrega".

El objetivo es verificar que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para las Participantes.

- b) Adicionalmente, el almacén deberá verificar que los lotes que el PROVEEDOR pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.
- c) Si durante la inspección se identifican vicios ocultos, estos serán devueltos al proveedor de manera inmediata, lo cual generaría una recepción parcial respecto a la orden de suministro u orden de reposición. Durante la vigencia de la orden de reposición u orden de suministro el PROVEEDOR podrá entregar los bienes pendientes de entrega para complementar el total solicitado.
- d) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes.

Una vez validados LOS BIENES y su documentación, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá el acta de entrega recepción definitiva al PROVEEDOR.

**MOTIVOS DE RECHAZO.**

La siguiente lista es enunciativa, más no limitativa:

- 1) Cajas primarias y secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.).
- 2) Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyenda ilegibles.
- 3) Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- 4) Contaminación visible en las cajas colectivas.
- 5) Discordancia entre envases, ya sean primarios, secundarios o colectivos.



*[Handwritten signatures and marks in blue ink are scattered across the page, including a large 'X' at the top right, a signature 'M/A' on the left, and various initials and scribbles throughout the text and footer area.]*



- 6) Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente documento,
- 7) Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- 8) Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases primarios o secundarios.
- 9) Envases vacíos o deteriorados.
- 10) Caja o etiqueta incorrecta.
- 11) Envases primarios o secundarios, sucios o manchados.
- 12) Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- 13) Número de lote equivocado o ausente, en envase primario o secundario.
- 14) Fecha de caducidad equivocada o ausente, en envase primario, secundario y colectivo.
- 15) Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su oferta, contrato, pedido y remisión.
- 16) Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- 17) Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato o pedido respectivo y al CNIS.
- 18) Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- 19) Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.
- 20) Bienes con características físicas, con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.
- 21) Producto que no cumpla con la red de conservación indicada en los marbetes.
- 22) Insumos sin documentación completa.
- 23) Insumos que no estén identificados.
- 24) Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, fillos, filtraciones, materiales ajenos a los insumos o sin certificado de fumigación.





- 25) En el caso del IMSS, asistir sin cita confirmada (a menos que exista y sea enviada previamente la evidencia de la notificación especial por parte del IMSS, siempre y cuando exista disponibilidad en el almacén destino.
- 26) Tarimas en mal estado o insuficientes.
- 27) Presencia de fauna nociva, ya sea en la unidad de transporte o en el insumo.
- 28) No presentar registro sanitario o documento que acredite que no lo necesita.

**CRITERIOS ADICIONALES.**

Cabe hacer la acotación que, para lo referido a electrolitos concentrados, la NOM-072-SSA1-2012 antes citada, precisa lo siguiente:

**Para el caso de los electrolitos concentrados el fondo de la etiqueta deberá cumplir con los siguientes colores:**

Color azul para bicarbonato de Sodio 7.5%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Color verde para sulfato de magnesio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Color amarillo para gluconato de calcio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Color rojo para cloruro de potasio 14.9%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Color naranja para fosfato de potasio 15%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Color blanco para cloruro de sodio 17.7%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

**El cumplimiento de los requisitos antes descritos será necesario para la aceptación del ingreso de los insumos para la salud en las instalaciones de los almacenes referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega. En caso de no cumplirse en su totalidad, o se encuentren discrepancias entre la documentación contra el producto físico o diferencias como faltantes, sobrantes o producto dañado, será motivo de RECHAZO de los insumos para la salud amparados en la factura del bien del fabricante.**

Tratándose del ISSSTE, una vez que el PROVEEDOR reciba la orden de suministro y/o reposición, previo a la entrega de los bienes en el CENADI, el PROVEEDOR está obligado a tramitar un oficio de inclusión (de descripción de la muestra) ante el área de control de calidad adscrita a la Subdirección de Almacenes, de conformidad con su normatividad vigente.





#### 14. CALIDAD DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución, los requisitos de calidad establecidos en la LGS, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables establecidos en el numeral 4.

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de calidad y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**), cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**. Para el caso del IMSS, la evaluación podrá ser realizada en sus laboratorios autorizados por la COFEPRIS.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la LGS, en la LIC en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la FEUM y sus Suplementos (aplicable de acuerdo con la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado de la **COFEPRIS**, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los **BIENES ENTREGADOS**. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la **RED DE FRÍO** de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

#### 15. MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto por la vigencia del contrato respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

El **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.





## 16. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

### 16.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de estos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**). En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o por el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos, de cada **ÁREA REQUERENTE**.

De no cumplir lo anterior, se considerará Pago en Exceso en favor del **ÁREA REQUERENTE**, en donde el **PROVEEDOR** adquiere el compromiso de proceder a la devolución del importe pagado en exceso, tomando como base el día siguiente a la fecha límite de pago, en términos del párrafo anterior, para el cálculo de los intereses.

El **PROVEEDOR**, en caso de detectarse un evento adverso de farmacovigilancia o alerta sanitaria emitida por la **COFEPRIS**, deberá cumplir con las disposiciones normativas que deriven de la alerta ordenadas por la **COFEPRIS**, y asumirá los costos de recolección y destrucción que se generen.

### 16.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando la **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.





## 17. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme se encuentra dispuesto en el artículo 68 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

## 18. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 84 del RLAASSP, la vigencia de los contratos será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

## 19. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el servidor público que determine cada PARTICIPANTE, en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del instrumento jurídico ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago,

## 20. CADUCIDADES DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** entregará los bienes objeto de contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de estos. Sin carta canje.

Los **PROVEEDORES** adjudicados, podrán entregar bienes con una caducidad de entre 12 y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 días hábiles, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.





## 21. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo establecido en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 70 de la LAASSP y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

### 21.1 Garantía de Cumplimiento.

La garantía de cumplimiento será por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado mediante fianza constituida conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

### 21.2 Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 24 meses pudiendo extenderse hasta por el periodo de vida útil del material, por un monto del 10% del valor máximo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del contrato y entregada dentro de los 10 días posteriores a la notificación del fallo correspondiente.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**



por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

## 22. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES** y a terceros.

## 23. PAGO

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LAASSP y el artículo 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar con oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 67, penúltimo párrafo de la LAASSP.

## 24. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

## 25. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75 y 76, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo





párrafo, 95, 96 y 97 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

### 25.1. Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos 66, fracción XVI, 75, párrafo primero y 77 de la nueva LAASSP, y artículo 96, párrafo primero, parte in fine del RLAASSP, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las penas convencionales cuando el **PROVEEDOR** entregue los bienes con retraso respecto a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición o suministro, conforme a lo siguiente:

-El período de penalización comenzará a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición o suministro.

-Se aplicará una penalización del **2.5% (dos punto cinco por ciento) diario** sobre el valor de los bienes no entregados en la fecha convenida, conforme al principio de proporcionalidad.

-Las penalizaciones se aplicarán por un máximo de **4 días naturales** posteriores a la fecha límite de entrega, o hasta que la suma de las penas convencionales alcance el **monto de la garantía de cumplimiento del contrato**, lo que ocurra primero.

-El cálculo de las penas convencionales se realizará multiplicando el **2.5% diario** por el valor de los bienes no entregados, según el precio unitario establecido en el contrato, por cada día de retraso.

-La suma total de las penas convencionales **no excederá el importe de la garantía de cumplimiento** del contrato, conforme al artículo 75 de la LAASSP.

-En caso de que el retraso persista más allá de los 4 días naturales o rebasar el límite de aplicación de penas convencionales, la autoridad convocante podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP.

### 25.2 Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el PROVEEDOR actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Quando el PROVEEDOR no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección más 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10%





		del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el PROVEEDOR no entregue las muestras y documentación requerida para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad.

En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará al contacto oficial del PROVEEDOR, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente por el monto de la pena convencional previamente determinada por el administrador del contrato; de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El PROVEEDOR deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

**26. OTRAS CONSIDERACIONES**

**26.1 ABASTECIMIENTO.**

En función del resultado de la Investigación de Mercado, y de conformidad con los artículos 40 fracción XIV y el 52 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 5 (cinco) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el quinto lugar no exceda del 10% (diez por ciento), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Esquema de Fuentes de Abastecimiento	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar	Cuarto lugar	Quinto lugar
Cinco Fuentes	30 %	25 %	20 %	15 %	10 %
Cuatro Fuentes	40 %	25 %	20 %	15 %	-----
Tres Fuentes	50 %	30 %	20 %	-----	-----
Dos Fuentes	60 %	40 %	-----	-----	-----





En caso de que no exista más de una oferta solvente o no se haya cotizado la totalidad de la partida, se podrá adjudicar a uno o más LICITANTES que hayan presentado propuestas solventes, siempre que su precio no exceda en más de un diez por ciento (10%) respecto del precio más bajo de la propuesta solvente.

### **26.2. CONFIDENCIALIDAD.**

EL PROVEEDOR y el personal relacionado con este respecto a la fabricación y distribución, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto con los pacientes, familiares, tutores o representantes legales a los que se les prescriba los bienes objeto de contratación o que sean susceptibles de prescripción, a excepción de la gestión de entrega a domicilio, acotada a ese beneficio.

El contacto del PROVEEDOR con cada ENTIDAD PARTICIPANTE se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y se encontrará acotado al cumplimiento de los contratos que deriven del proceso de contratación, debiendo documentar este conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

### **26.3. MARGEN DE PREFERENCIA A BIENES DE ORIGEN NACIONAL.**

Para efectos de adjudicación se considera un margen de preferencia de hasta el quince por ciento en el precio de los bienes de aquellos participantes que ofertan bienes de origen nacional respecto de los bienes de importación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la LAASSP y conforme a las REGLAS para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, (REGLAS) publicadas el 28 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

**TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL LICITANTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 2, 3, 4, 5, 6, 9 Y 10 SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.**

## **DIVISIÓN DE CONTRATOS**





**Formalización del Anexo Técnico de MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS por parte de los representantes de las PARTICIPANTES.**

Por "BIRMEX"

**Lic. Marisol Ramírez Serralde**  
Directora de Administración y Finanzas

Por "IMSS"

**Lic. Borsalino González Andrade**  
Director de Administración

Por "ISSSTE"

**Lic. Omar Butrón Fosado**  
Director de Administración y Finanzas

Por "IMSS-BIENESTAR"

**Lic. Christian Leslie García Romero**  
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por "PEMEX"

**Dra. Jordana Lemus Sandoval**  
Subgerente de Asistencia Médica

Por "CENAPRECE"

**Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez**  
Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades

**DIVISIÓN  
DE CONTRATOS**



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Por "CNEGSSR"

**Lic. Teresa Ramos Arreola**  
Directora General del Centro Nacional de  
Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva

Por "CONASAMA"

**Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez**  
Titular de Comisión Nacional de Salud Mental y  
Adicciones

Por "DGCOES"

**Lic. Carlos Andrés Osorio Pineda**  
Director General de Coordinación de  
Operaciones y Enlace Sectorial

Por "HGMEI"

**Lic. Julio Castillo Vinalay**  
Director de Recursos Materiales y Conservación,  
Encargado del Despacho de la Dirección de  
Administración y Finanzas

Por "INRLGII"

**Lic. Humberto Moheno Diez**  
Director de Administración

Por "INCICH"

**L.C. Armando Acevedo Valadez**  
Director de Administración

**DIVISIÓN  
DE CONTRATOS**





Por "HGMGG"

**C.P. Beatriz Eugenia Herrera Pérez**  
Directora de Administración

Por "HIMFG"

**C.P. Luis Márquez Plaza**  
Encargado del despacho de la Dirección de  
Administración

Por "HJM"

**C.P. Maricarmen Cruz Maldonado**  
Directora de Administración

Por "INCAN"

**Lic. Edgar Gracida Ortiz**  
Encargado del Despacho de los Asuntos  
Inherentes de la Unidad de Administración y  
Finanzas

Por "INCMNSZ"

**C.P. Ricardo Garcia Lacheño**  
Director de Administración

Por "INER"

**M.A.H. Sandra Angélica Zamora  
Rodríguez**  
Directora de Administración

**DIVISIÓN  
DE CONTRATOS**



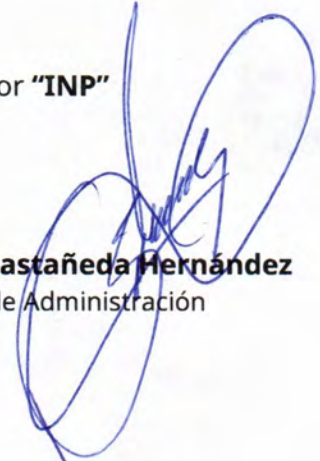


Por "INNNMVS"



**Dra. Karla Avril Osnaya Negrete**  
Directora de Administración

Por "INP"



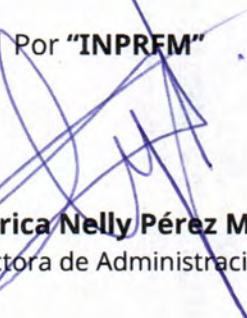
**Lic. Gregorio Castañeda Hernández**  
Director de Administración

Por "INPER"



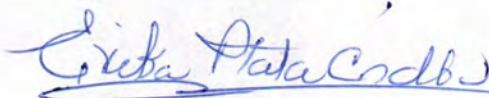
**Lic. María de Lourdes Olmedo Cruz**  
Directora de Administración y Finanzas

Por "INPREM"



**Mtra. América Nelly Pérez Manjarrez**  
Directora de Administración

Por "INGER"



**M.A.P. Erika Plata Córdoba**  
Subdirectora de Administración

**DIVISIÓN  
DE CONTRATOS**





Handwritten initials in blue ink.



**Salud**  
Secretaría de Salud



**BIRMEX**  
LABORATORIOS DE BIOTECNOLOGÍA  
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE CV



**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**FORMATO 2 - PROPUESTA TÉCNICA**  
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del LICITANTE, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la propuesta técnica.
3	Indicar fecha de la presentación de la cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> .
5	Indicar la clave ofertada a <b>12 dígitos</b> con base en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> , en correspondencia a cada columna: Gpo.-Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico; y Dif.- Diferenciador.
6	Indicar el nombre genérico.
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada con base en la <b>Demanda Agregada del Anexo Técnico</b> .
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
09	Cantidad Máxima Ofertada.
10	Cantidad Mínima Ofertada.
11	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva. Indicada en el RS para los bienes que requieren este y en la etiqueta para los que no lo requieren
12	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
13	Indicar el país de origen del bien que está ofertando.
14	Número de registro sanitario presentado (cuando aplique.)
15	Anotar el Código de Barras del insumo ofertado (cuando aplique).
16	Nombre y firma del representante legal del licitante.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**Salud**  
Secretaría de Salud



**BIRMEX**  
LABORATORIOS DE BIOTECNOLOGÍA Y FARMACIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

**FORMATO 3**

**PROPUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS**

PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**PRESENTE**

(Nombre de que suscribe) en mi carácter de representante legal de (Razón social), me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria

NOMBRE DEL LICITANTE: \_\_\_\_\_ [1] HOJA No.: \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_ [2]  
 DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ [1] TELÉFONO: \_\_\_\_\_ [1] FECHA: \_\_\_\_\_ [3]  
 R.F.C.: \_\_\_\_\_ [1]  
 EMAIL: \_\_\_\_\_ [1]

No. Partida (4)	Clave (12 dígitos) (5)	Descripción del bien ofertado [6]	Presentación ofertada [7]		Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida [12]	Registro Sanitario o [13]	Fabricante del bien [14]	Precio Unitario [15]		Importe total	
			Unidad	Tipo	Mínimo (08)	Máximo (09)	Mínimo (10)	Máximo (11)				Mínimo [16]	Máximo [17]		
<b>SUBTOTAL (18)</b>															
<b>IVA (19)</b>															
<b>GRAN TOTAL (20)</b>															

(importe total máximo y mínimo con número y letra ( ) Pesos 00/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifiesto que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de \_\_\_\_\_ [21]

**Nombre, firma y número de Testimonio Notarial del Representante Legal del LICITANTE que cuenta con facultades para comprometerlo**

**2025**  
Aniversario de la Mujer Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México [www.birmex.gob.mx](http://www.birmex.gob.mx)

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_





**FORMATO 4**

**MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES,  
NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES MEDICAMENTOS**

(EN ORIGINAL, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E**

El suscrito (**nombre**) en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa (**nombre o razón social del LICITANTE**), **MANIFIESTO**, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.	Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.	Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012 Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012 Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para	Para las claves que en su caso apliquen.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena



NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA	
	lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.		
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes.	
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.	
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.	
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.	
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.	
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas	
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.	
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.	
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.	
Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
1			

Manifiesto mi conformidad de que cuando el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones. Debiendo ser rechazadas, si no cumplen con las condiciones establecidas.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE**



**2025**  
 Año de  
 La Mujer  
 Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México [www.birmex.gob.mx](http://www.birmex.gob.mx)

**DIVISIÓN  
 DE CONTRATOS**



**CARTA DE RESPALDO DEL TITULAR DE REGISTRO SANITARIO  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS**

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**PRESENTE**

En relación con la contratación de \_\_\_\_\_, el suscrito (**Nombre**) \_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de la empresa (**Nombre o Razón Social del Titular del Registro Sanitario**) \_\_\_\_\_, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedido por el Notario Público No. \_\_\_\_\_, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es (**Nombre o Razón Social del Titular del Registro Sanitario**), con Registro Federal de Contribuyentes (citar el R.F.C. del titular del registro sanitario que otorga el respaldo/ no aplica cuando el titular del registro sanitario sea del extranjero), respaldamos la propuesta del licitante (**citar el nombre completo del licitante**, así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente disponible para que nuestro respaldado (**indicar nombre completo**) cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** en las **cantidades y conforme a las condiciones de contratación** establecidas en el ANEXO TÉCNICO, respecto de los siguientes bienes:

Partida	Clave	Descripción	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Cantidad Respaldada	Registro Sanitario	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	País de Origen

Asimismo, mi representada se compromete a: Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO TÉCNICO.

- A) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- B) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
- C) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO**



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México [www.birmex.gob.mx](http://www.birmex.gob.mx)

**DIVISIÓN  
DE CONTRATOS**

# DIVISIÓN DE CONTRATOS

## APENDICE 1 Demanda Agregada MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		CCINSHAE		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CNEGSR		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.0022.00	CASEINATO DE CAL	0	0	69,265	173,155	99,548	248,868	0	0	9,690	24,225	0	0	152	380	183,915	135,176,855	337,838,066	
010.000.0083.00	NICOTINA. PARCHE	0	0	0	0	0	0	256	640	0	0	0	0	0	0	0	0	256	640
010.000.0084.00	NICOTINA. PARCHE	0	0	0	0	0	0	256	640	0	0	0	0	0	0	0	0	256	640
010.000.0103.00	ÁCIDO ACETILSALIC	4,744,711	11,861,777	0	0	1,047,350	2,618,372	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,792,061	14,480,149
010.000.0104.00	PARACETAMOL. TAB	0	0	15,236	38,088	571,151	1,427,876	0	0	4,855	12,137	0	0	0	0	0	0	591,242	1,478,101
010.000.0106.00	PARACETAMOL. SOL	0	0	964,979	2,412,444	50,908	127,270	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,015,887	2,539,714
010.000.0108.00	METAMIZOL SODIC	0	0	0	0	125,477	313,691	0	0	3,326	8,314	2,000	5,000	18	45	130,821	130,821	327,050	
010.000.0109.00	METAMIZOL SODIC	0	0	9,284	23,208	41,437	103,592	0	0	92	229	0	0	0	0	50,813	127,029	127,029	
010.000.0204.00	ATROPINA. SOLUCI	0	0	227	567	1,388	3,466	0	0	8	20	0	0	0	0	1,623	1,623	4,053	
010.000.0264.00	ISOFLURANO. LIQU	100	250	986	2,460	0	0	2,460	0	534	1,334	0	0	0	0	1,620	4,044	4,044	
010.000.0233.00	SEVOFLURANO. LIQ	0	0	30,006	75,012	3,115	7,786	0	0	360	900	0	0	0	0	33,481	83,698	83,698	
010.000.0244.00	PROPOFOL. EMULSI	0	0	4,730	11,820	0	0	0	0	2,700	6,750	0	0	0	0	4,730	11,820	11,820	
010.000.0245.00	PROPOFOL. EMULSI	0	0	38,498	96,237	0	0	0	0	1,341	3,352	0	0	0	0	41,198	102,987	102,987	
010.000.0246.00	PROPOFOL. EMULSI	0	0	77,734	194,331	99,788	249,467	0	0	0	0	0	0	0	0	178,863	447,150	447,150	
010.000.0247.01	DEXAMETOMIDIN	0	0	0	0	9,672	24,178	0	0	0	0	0	0	0	0	9,672	24,178	24,178	
010.000.0247.02	DEXAMETOMIDIN	0	0	15,715	39,283	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15,715	39,283	39,283	
010.000.0252.00	SUXAMETONIO. CLC	0	0	62	152	0	0	0	0	806	2,015	0	0	93	232	961	2,399	2,399	
010.000.0254.00	VEDURONIO. SOLUC	0	0	2,123	5,304	2,544	6,359	0	0	7	16	0	0	0	0	4,674	11,679	11,679	
010.000.0264.00	LIDOCAINA. SOLUC	0	0	418	1,044	7,906	19,761	0	0	1,984	4,958	0	0	23	53	10,331	25,816	25,816	
010.000.0267.00	LIDOCAINA. EPINEF	0	0	28,855	72,134	807	2,017	0	0	17	42	0	0	0	0	29,679	74,193	74,193	
010.000.0270.00	ROPIVACAINA. SOL	0	0	3,545	8,857	2,090	5,224	0	0	0	0	0	0	0	0	5,635	14,081	14,081	
010.000.0271.00	BUPIVACAINA. SOL	26,305	65,762	0	0	9,509	23,769	0	0	7,375	18,436	0	0	0	0	43,189	107,967	107,967	
010.000.0291.00	NEOSTIGMINA. SOL	0	0	2,414	6,032	2,111	5,276	0	0	32	79	0	0	0	0	4,557	11,387	11,387	
010.000.0402.00	CLOFENAMINA. TA	0	0	428	1,068	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	428	1,068	1,068	
010.000.0405.00	DIFENHIDRAMINA. J	0	0	289,318	723,292	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	289,318	723,292	723,292	
010.000.0426.00	AMINOFILINA. SOL	0	0	223	553	1,410	3,523	0	0	7	17	0	0	0	0	1,640	4,093	4,093	
010.000.0431.00	SALBUTAMOL. JARA	0	0	1,472	3,678	198,494	496,232	0	0	5,803	14,507	500	1,250	25	60	206,294	515,727	515,727	
010.000.0437.00	TEOFILINA. COMPR	0	0	192,405	481,008	5,529	13,820	0	0	0	0	0	0	0	0	197,934	494,828	494,828	
010.000.0439.00	SALBUTAMOL. SOL	0	0	1,005	2,510	3,782	9,452	0	0	46	115	0	0	0	0	4,833	12,077	12,077	
010.000.0440.00	FLUTICASONA. SUSP	0	0	836	2,088	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	836	2,088	2,088	
010.000.0441.00	SALMETEROL. SUSP	0	0	122	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	122	300	300	
010.000.0442.00	SALMETEROL. FLUTI	0	0	7,882	19,702	56,207	140,515	0	0	0	0	0	0	0	0	64,089	160,217	160,217	
010.000.0443.00	SALMETEROL. FLUTI	24,521	61,301	462	1,152	115,224	288,059	0	0	968	2,418	0	0	48	120	141,223	353,050	353,050	
010.000.0447.00	SALMETEROL. FLUTI	0	0	26,047	65,113	0	0	0	0	20	50	0	0	0	0	26,067	65,163	65,163	
010.000.0450.00	FLUTICASONA. SUSP	0	0	429	1,068	9,576	23,940	0	0	0	0	0	0	0	0	10,005	25,008	25,008	
010.000.0463.00	KETOTIFENO. SOLU	0	0	88	216	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	88	216	216	
010.000.0472.00	PREDNISONA. TABL	0	0	582,180	1,455,444	54,636	136,589	0	0	0	0	0	0	0	0	636,816	1,592,033	1,592,033	
010.000.0473.00	PREDNISONA. TABL	0	0	2,718	6,792	15,400	38,498	0	0	382	955	0	0	0	0	18,500	46,245	46,245	
010.000.0474.00	HIDROCORTISONA.	0	0	668	1,668	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	668	1,668	1,668	
010.000.0476.00	METILPREDNISOLON	0	0	480	1,194	623	1,555	0	0	132	330	0	0	0	0	1,235	3,079	3,079	

Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature at the bottom right and several smaller ones.



## APENDICE 1 Demanda Agregada MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		CCINSHA		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CNEGSR		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.0502.00	DIGOXINA, TABLET	0	0	14,835	37,080	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14,835	37,080
010.000.0503.00	DIGOXINA, ELIXIR	1,423	3,557	0	0	0	0	0	0	45	112	0	0	0	0	0	0	1,468	3,659
010.000.0523.00	POTASIO, SALES DE	0	0	9,777	24,439	51,323	128,305	0	0	1,174	2,933	0	0	0	0	0	0	62,283	155,698
010.000.0524.00	CLORURO DE POTASIO	0	0	1,148	2,868	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,148	2,868
010.000.0525.00	FENITOINA, TABLET	0	0	63,017	157,538	23,551	58,876	0	0	786	1,965	0	0	0	0	0	0	87,354	218,379
010.000.0537.00	PROPARENONA, TAB	0	0	616	1,536	22,728	56,820	0	0	272	680	0	0	0	0	0	0	23,616	59,036
010.000.0561.00	CLORALIDONA, TA	0	0	751,577	1,878,936	43,697	109,242	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	795,274	1,988,178
010.000.0566.00	METILDOPA, TABLET	0	0	108,257	270,642	3,459	8,645	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	111,716	279,287
010.000.0569.00	NITROPRUSIATO DE	0	0	4,402	10,996	511	1,275	0	0	160	400	0	0	0	0	0	0	5,073	12,671
010.000.0570.00	HIDRALAZINA, TABL	0	0	226,798	566,992	15,134	37,835	0	0	3,172	7,929	0	0	0	0	0	0	245,226	613,059
010.000.0572.00	METOPROLOL, TABL	0	0	4,897	12,241	447,489	1,118,719	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	452,386	1,130,960
010.000.0573.00	PARAZOSINA, CAPSU	0	0	3,686	9,214	73,698	184,241	0	0	32	79	0	0	0	0	0	0	77,416	193,534
010.000.0574.00	CAPTROPIL, TABLET	0	0	0	0	27,272	68,177	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27,272	68,177
010.000.0592.00	ISOSORBIDA, TABLET	0	0	2,355	5,884	10,520	26,298	0	0	24	60	0	0	0	0	0	0	12,899	32,242
010.000.0593.00	ISOSORBIDA, TABLET	0	0	0	0	40,991	102,476	0	0	375	936	0	0	0	0	0	0	41,366	103,412
010.000.0596.00	VERAPAMILLO, GARG	0	0	525	1,307	26,334	65,833	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26,859	67,140
010.000.0598.00	VERAPAMILLO, SOLU	0	0	60,652	151,626	684	1,710	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	61,336	153,336
010.000.0599.00	NIFEDIPINO, COMP	0	0	6,895	17,232	83,441	208,599	0	0	2,854	7,135	0	0	0	0	0	0	93,190	232,966
010.000.0611.00	EFNERERINA, SOLUCI	0	0	367	912	1,204	3,010	0	0	28	68	0	0	0	0	0	0	1,959	3,990
010.000.0612.00	NOREPNERINA, SOLUCI	0	0	1,065	2,657	2,754	6,882	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,819	9,539
010.000.0614.00	DOPAMINA, SOLUCI	0	0	1,106	2,761	1,376	3,437	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,482	6,198
010.000.0615.00	DOBUTAMINA, SOLUCI	37,951	94,876	35,736	89,336	6,476	16,188	0	0	1,466	3,665	0	0	0	0	10	21	81,639	204,086
010.000.0621.00	HEPARINA, SOLUCI	0	0	284	708	2,015	5,035	0	0	78	195	0	0	0	0	0	0	2,377	5,938
010.000.0622.00	HEPARINA, SOLUCI	0	0	2,204	5,505	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,204	5,505
010.000.0623.00	WARFARINA, TABLET	65,055	162,637	169	420	3,528	8,820	0	0	414	1,033	0	0	0	0	0	0	69,166	172,910
010.000.0625.00	PROTAMINA, SOLUCI	9,922	24,805	3,553	8,874	3,350	8,374	0	0	1,503	3,757	0	0	0	0	0	0	18,328	45,810
010.000.0626.01	FTOMENADIONA, S	0	0	0	0	0	0	0	0	110	274	0	0	0	0	0	0	110	274
010.000.0655.00	BEZAFIBRATO, TABL	0	0	807,825	2,019,559	284,395	710,985	0	0	4,952	12,378	0	0	0	0	0	0	1,097,172	2,742,922
010.000.0801.01	BAÑO COLDOIDE, PO	0	0	0	0	12,860	32,150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,860	32,150
010.000.0811.00	FLUCIOLONA, CF	0	0	107	264	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	107	264
010.000.0813.00	HIDROCORTISONA	0	0	106	264	42,934	107,335	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43,040	107,599
010.000.0865.00	PERMETERINA, SOLUCI	0	0	388,087	970,212	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	388,087	970,212
010.000.0871.00	ALIBOUR, POLVO, C	51,474	128,684	49	120	4,427	11,065	0	0	84	210	0	0	0	0	0	0	287	710
010.000.0872.00	CLIOQUINOL, CREM	0	0	240,717	601,788	10,961	27,402	0	0	42	104	0	0	0	0	0	0	251,678	629,190
010.000.0891.00	MICONAZOL, CREM	0	0	616	1,536	152,889	382,221	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	153,505	383,757
010.000.0901.00	PODOFILINA, SOLUCI	0	0	82	204	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	82	204
010.000.0903.00	FLUOROURACILO, C	0	0	97	240	576	1,440	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	673	1,680
010.000.0904.00	ACIDO RETINOICO	0	0	160	396	11,545	28,861	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,705	29,257
010.000.1005.00	TIROXINA - TRIYOD	0	0	108	264	11,067	27,667	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,175	27,931
010.000.1006.00	CALCIO, COMPRIMI	0	0	2,732	6,828	179,932	449,829	0	0	49	122	0	0	0	0	0	0	182,713	456,779
010.000.1007.00	LEVOTIROXINA, TABL	0	0	253,550	633,875	78,443	196,106	0	0	452	1,130	0	0	0	0	0	0	332,445	831,111

## APENDICE 1 Demanda Agregada MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		CCINSHAE		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CNEGRS		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.1022.00	TIAMAZOL. TABLET	0	0	13,979	34,942	40,226	100,563	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54,205	135,505
010.000.1042.00	GLIBENCLAMIDA. T	0	0	0	0	31,005	77,512	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31,005	77,512
010.000.1050.01	INSULINA HUMANA	0	0	1,405,645	3,514,108	28,081	70,200	0	0	10	24	0	0	0	0	0	0	1,433,736	3,584,332
010.000.1051.01	INSULINA HUMANA	283,917	709,791	669,110	1,672,772	39,560	98,898	0	0	6,410	16,025	0	0	0	0	14	31	999,011	2,497,517
010.000.1093.00	DANAZOL. CÁPSULA	4,684	11,710	1,634	4,080	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,318	15,790
010.000.1094.00	CABERGOLINA. TAB	0	0	0	0	14,912	37,280	0	0	102	253	0	0	0	0	0	0	15,014	37,533
010.000.1095.00	CALCTRIOL. CAPSU	0	0	1,844	4,608	94,865	237,159	0	0	49	121	0	0	0	0	0	0	23,704	59,256
010.000.1097.00	DESMOPRESINA. SC	0	0	582	1,452	5,601	14,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,183	15,452
010.000.1098.00	VITAMINAS A, C Y D	0	0	1,666,610	4,166,520	28,181	70,452	360	900	0	0	0	0	0	0	0	0	1,695,151	4,237,872
010.000.1207.00	BUTILHIOSCINA O H	0	0	960	2,400	189,034	472,584	0	0	44	108	0	0	0	0	0	0	190,038	475,092
010.000.1208.00	CISAPRIDA. SUSPEN	10,184	25,459	409	1,020	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43,868	109,666
010.000.1209.00	CISAPRIDA. TABLET	0	0	0	0	0	0	0	0	320	800	0	0	0	0	0	0	10,593	26,479
010.000.1210.00	PINAVERIO. TABLET	0	0	5,445	13,604	4,556	11,387	0	0	292	730	0	0	0	0	0	0	10,293	25,721
010.000.1211.00	ALUMINIO Y MAGN	0	0	654	1,632	344,537	861,341	0	0	92	230	0	0	0	0	0	0	345,283	863,203
010.000.1223.00	ALUMINIO Y MAGN	0	0	227	564	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	227	564
010.000.1224.00	ALUMINIO Y MAGN	0	0	744	1,860	210,604	526,508	0	0	532	1,329	0	0	0	0	0	0	211,880	529,697
010.000.1241.00	METOCLOPRAMIDA	0	0	9,209	23,016	34,912	87,277	0	0	369	921	0	0	0	0	0	0	44,490	111,214
010.000.1242.00	METOCLOPRAMIDA	0	0	85,333	213,329	81,171	202,926	0	0	192	480	0	0	0	0	0	0	166,696	416,735
010.000.1243.00	METOCLOPRAMIDA	0	0	240	600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	240	600
010.000.1244.00	MESALAZINA. SUSP	0	0	496	1,238	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	496	1,238
010.000.1263.00	BISMUTO. SUSPENS	18,016	45,038	296,859	742,142	0	0	0	0	2,726	6,814	0	0	0	0	0	0	317,601	793,994
010.000.1270.00	SENÓSIDOS A-B. SO	0	0	316	786	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	316	786
010.000.1271.00	PLANTAGO PSYLLIU	0	0	606,819	1,517,045	114,829	287,070	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	721,648	1,804,115
010.000.1272.00	SENÓSIDOS A-B. TA	0	0	350,280	875,696	342,280	855,699	0	0	2,487	6,217	0	0	0	0	0	0	695,047	1,737,612
010.000.1275.00	MAGNESIO. SUSPEN	47,520	118,798	1,239	3,091	0	0	0	0	437	1,091	0	0	0	0	0	0	49,196	122,980
010.000.1308.01	FOSFATO Y CITRATC	106,590	266,474	4,107	10,263	40,130	100,325	0	0	1,719	4,297	0	0	0	0	18	45	152,564	381,404
010.000.1311.00	METRONIDAZOL. SC	0	0	3,054,759	7,636,894	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,054,759	7,636,894
010.000.1344.00	ALBENDAZOL. TABL	0	0	20,399	50,992	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,399	50,992
010.000.1345.00	ALBENDAZOL. SUSP	0	0	352	876	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	352	876
010.000.1363.00	LIDOCAINA - HIDRC	0	0	1,456,343	3,640,854	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,456,343	3,640,854
010.000.1364.00	LIDOCAINA - HIDRC	109,874	274,683	442,782	1,106,955	0	0	33,791	84,476	500	1,250	0	0	0	0	0	0	34,291	85,726
010.000.1501.00	ESTRÓGENO CONJU	0	0	78	192	0	0	0	0	11	26	0	0	0	0	0	0	552,667	1,381,664
010.000.1506.00	ESTRÓGENOS CONJ	0	0	303,952	759,877	62,262	155,653	0	0	85	212	0	0	0	0	0	0	366,214	915,530
010.000.1511.00	CIPROTERONA-ETIN	0	0	24	60	1,451	3,627	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,475	3,687
010.000.1531.00	CLOMIFENO. TABLE	0	0	34	84	0	0	0	0	75	186	0	0	0	0	0	0	109	270
010.000.1541.00	CARBOTOCINA. SOL	0	0	321,552	803,880	4,514	11,283	0	0	678	1,693	0	0	0	0	0	0	326,744	816,856
010.000.1542.00	OXITOCINA. SOLUCI	0	0	64	156	1,136	2,839	0	0	174	435	0	0	0	0	0	0	1,374	3,430
010.000.1545.00	ATOSIBAN. SOLUCI	0	0	0	0	232	579	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	232	579
010.000.1546.00	ATOSIBAN. SOLUCI	0	0	10,042	25,096	43	106	0	0	197	492	0	0	0	0	0	0	10,282	25,694



Página 41

Handwritten signatures and initials in blue ink.

APENDICE 1 Demanda Agregada  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		CCINSHAE		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CNEGR		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.1561.00	METRONIDAZOL. O	0	0	401,247	1,003,363	18,283	45,706	0	0	7	16	0	0	0	0	0	0	419,637	1,049,085
010.000.1562.00	NITROFURAL. OVUL	0	0	58	144	0	0	0	0	28	68	0	0	0	0	0	0	86	212
010.000.1566.00	NISTATINA. OVULO	0	0	403,329	1,008,320	14,373	35,930	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	417,702	1,044,250
010.000.1591.00	IMMUNOGLOBULIN	0	0	54	132	511	1,275	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	565	1,407
010.000.1701.00	FUMARATO FERROS	0	0	449,334	1,123,332	0	0	0	0	213	531	0	0	0	0	0	0	449,547	1,123,863
010.000.1702.00	FUMARATO FERROS	0	0	754,016	1,885,040	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	754,640	1,885,597
010.000.1703.00	SULFATO FERROSO.	0	0	542,886	1,357,208	55,387	138,466	0	0	134	334	0	0	0	0	0	0	598,407	1,496,008
010.000.1704.00	SULFATO FERROSO.	0	0	990,332	2,477,076	23,783	59,455	0	0	1,940	4,849	0	0	0	0	0	0	1,016,555	2,541,380
010.000.1705.00	HIERRO DEXTRAN. S	0	0	504	1,260	27,653	69,132	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28,157	70,392
010.000.1706.00	ACIDO FOLICO. TAB	0	0	1,133,669	2,834,166	642,293	1,605,731	0	0	40	100	0	0	0	0	0	0	1,776,002	4,439,997
010.000.1706.01	ACIDO FOLICO. TAB	0	0	0	0	0	0	0	0	2,190	5,475	0	0	0	0	0	0	2,190	5,475
010.000.1707.00	ACIDO FOLINICO. S	0	0	1,710	4,268	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,710	4,268
010.000.1708.00	HIDROKOCOBALAM	0	0	1,294,725	100,500	0	0	0	0	574	1,435	0	0	0	0	0	0	558,666	1,396,660
010.000.1711.00	ACIDO FOLICO. TAB	0	0	40,202	100,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	892,701	2,231,748
010.000.1714.00	SACARATO FERRICO	0	0	0	0	187,088	467,720	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,752	19,378
010.000.1732.01	PTOMENADIONA. S	0	0	0	0	7,752	19,378	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21,071	52,675
010.000.1752.00	CICLOFOSFAMIDA. S	0	0	7,735	19,330	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,735	19,330
010.000.1753.01	CICLOFOSFAMIDA. S	0	0	19,096	47,736	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19,096	47,736
010.000.1759.00	METOTREXATO. TAB	0	0	11,429	28,569	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,429	28,569
010.000.1760.01	METOTREXATO. SOL	0	0	12,819	32,043	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,819	32,043
010.000.1764.01	DOXORUBICINA O E	0	0	8,004	20,009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,004	20,009
010.000.1765.00	DOXORUBICINA O E	0	0	10,243	25,602	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,243	25,602
010.000.1766.00	DOXORUBICINA O E	0	0	4,198	10,488	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,198	10,488
010.000.1766.01	DOXORUBICINA O E	0	0	67,318	168,291	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	67,318	168,291
010.000.1767.00	BIEMICINA. SOLU	0	0	2,018	5,039	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,018	5,039
010.000.1767.01	BIEMICINA. SOLU	0	0	4,098	10,240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,098	10,240
010.000.1768.00	VINCRISTINA. SOLU	0	0	2,926	7,308	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,926	7,308
010.000.1768.01	VINCRISTINA. SOLU	0	0	13,733	34,328	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13,733	34,328
010.000.1768.02	VINCRISTINA. SOLU	0	0	4,499	11,240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,499	11,240
010.000.1770.00	VINBLASTINA. SOLU	0	0	7,502	18,744	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,502	18,744
010.000.1773.00	EPIDRUBICINA. SOLU	0	0	24,640	61,596	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24,640	61,596
010.000.1774.00	EPIDRUBICINA. SOLU	0	0	3,310	8,274	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,310	8,274
010.000.1775.00	EPIDRUBICINA. SOLU	0	0	5,978	14,934	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,978	14,934
010.000.1776.00	METOTREXATO. SOL	0	0	20,209	50,511	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,209	50,511
010.000.1903.00	TRIMETOPRIMA-SUL	0	0	526,295	1,315,732	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	526,295	1,315,732
010.000.1904.00	TRIMETOPRIMA-SUL	0	0	597,242	1,493,100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	597,242	1,493,100
010.000.1911.00	NITROFURANTOINA	0	0	277,636	694,086	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	277,636	694,086
010.000.1925.00	BENZATACINA BENCIL	0	0	1,319,663	3,299,902	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,319,663	3,299,902
010.000.1926.00	DICLOXACILINA. CA	0	0	880,091	2,200,221	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	880,091	2,200,221
010.000.1927.00	DICLOXACILINA. SU	0	0	294	734	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	294	734
010.000.1929.00	AMPICILINA. TABLE	0	0	91,903	229,749	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91,903	229,749
010.000.1933.00	BENICILPENICILINA	0	0	800	1,991	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	800	1,991

## APENDICE 1 Demanda Agregada MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		CCINSHAE		SPSS-CENAPRECE		SPSS-CMEGR		SPSS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.1935.00	CEFOTAXIMA. SOLU	0	0	35,064	87,658	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35,064	87,658
010.000.1937.00	CEFTRIAXONA. SOLU	0	0	608,169	1,520,418	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	608,169	1,520,418
010.000.1939.00	CEFALEXINA. TABLET	0	0	313,678	784,188	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	313,678	784,188
010.000.1940.00	DOXICICLINA. CAPS	0	0	680,577	1,701,440	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	680,577	1,701,440
010.000.1954.00	GENTAMICINA. SOL	0	0	2,060	5,148	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,060	5,148
010.000.1955.00	GENTAMICINA. SOL	0	0	788	1,968	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	788	1,968
010.000.1956.01	AMIKACINA. SOLUC	0	0	9,644	24,108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,644	24,108
010.000.1969.00	AZITROMICINA. TAB	0	0	698,492	1,746,224	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	698,492	1,746,224
010.000.1973.00	CLINDAMICINA. SOL	0	0	33,808	84,516	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33,808	84,516
010.000.2018.00	ITRACONAZOL. CAP	0	0	920	2,292	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	920	2,292
010.000.2111.01	AMLODIPINO. TABL	0	0	2,282,593	5,706,478	289,055	722,635	0	0	202	504	0	0	0	0	0	0	2,571,850	6,429,617
010.000.2112.00	DILTIAZEM. TABLET	0	0	202	504	43,437	108,590	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43,639	109,094
010.000.2114.00	FELODIPINO. TABLET	0	0	0	0	288,470	721,173	0	0	933	2,332	0	0	0	0	0	0	289,403	723,505
010.000.2118.00	ACEITE DE ALMEND	0	0	300,015	750,035	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300,015	750,035
010.000.2123.00	MUPIROCINA. UNGT	0	0	1,032	2,580	21,644	54,108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22,676	56,688
010.000.2126.00	ACICLOVIR. COMPR	0	0	290,767	726,912	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	290,767	726,912
010.000.2129.00	AMOXICILINA / ÁCIDO	0	0	374,963	937,404	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	374,963	937,404
010.000.2133.00	CLINDAMICINA. CÁ	0	0	1,821	4,548	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,821	4,548
010.000.2135.00	FLUCONAZOL. SOLL	0	0	121,095	302,730	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	121,095	302,730
010.000.2141.00	BETAMETASONA. SC	0	0	847	2,112	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	847	2,112
010.000.2145.00	LORATADINA. JARAB	0	0	152,849	382,118	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	152,849	382,118
010.000.2146.00	BUTILHIOSICINA-ME	2,968	7,420	0	0	0	0	0	0	64	160	0	0	0	0	0	0	515,461	1,288,648
010.000.2152.00	ÁCIDO FOLÍNICO. S	0	0	4,054	10,133	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,054	10,133
010.000.2154.00	ENOXAPARINA. SOL	0	0	268,288	670,716	0	0	0	0	4,452	11,129	0	0	0	0	0	0	272,740	681,845
010.000.2154.01	ENOXAPARINA. SOL	0	0	0	0	91,469	228,671	0	0	3,581	8,951	0	0	0	0	0	0	95,050	237,622
010.000.2155.00	NAODROPARINA. SOL	24,599	61,497	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24,599	61,497
010.000.2158.00	BROMHEXINA. SOLL	9,335	23,336	772,960	1,932,396	0	0	0	0	39	96	0	0	0	0	0	0	782,334	1,955,828
010.000.2162.00	IPRATROPIO. SUSPE	0	0	284,372	710,926	4,980	12,447	0	0	9,569	23,829	0	0	0	0	0	0	293,181	732,942
010.000.2169.00	LEVOCARNITINA. SC	0	0	106	264	0	0	0	0	228	570	0	0	0	0	0	0	334	834
010.000.2172.00	ALCOHOL POLIVINI	0	0	150	372	0	0	0	0	480	1,200	0	0	0	0	0	0	630	1,572
010.000.2174.00	CIPROFLOXACINO. S	0	0	603	1,500	1,932	4,830	0	0	1,879	4,696	0	0	0	0	0	3	4,416	11,029
010.000.2186.01	PREDNISOLONA-SU	0	0	2,633	6,580	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,633	6,580
010.000.2187.00	IPRATROPIO. SOLLUC	0	0	3,879	9,693	0	0	0	0	39	97	0	0	0	0	0	0	3,918	9,790
010.000.2188.00	IPRATROPIO-SALBU	0	0	3,356	8,388	35,403	88,505	0	0	6	13	0	0	0	0	0	0	38,765	96,906
010.000.2189.01	TOBRAMICINA. SOL	0	0	0	0	34,674	86,683	0	0	653	1,632	0	0	0	0	0	0	35,330	88,321
010.000.2192.00	ÁCIDO FOLÍNICO. S	0	0	22,586	56,463	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22,586	56,463
010.000.2195.00	ONDANSETRÓN. TA	0	0	13,382	33,448	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13,382	33,448
010.000.2198.00	OXIMETAZOLINA. S	1,794	4,484	20,710	51,770	12,475	31,186	0	0	3,874	9,683	0	0	0	0	0	0	38,855	97,126
010.000.2199.00	OXIMETAZOLINA. S	470	1,174	0	0	0	0	0	0	336	840	0	0	0	0	0	0	806	2,014
010.000.2204.00	DEFERASIROX. COM	0	0	19	46	25	61	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	44	107
010.000.2205.00	DEFERASIROX. COM	0	0	8	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	17

**DIVISIÓN  
DE  
CONTRATOS**




APENDICE 1 Demanda Agregada  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		CINSHAE		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CNIESR		SPPS-CONSASAMA		TOTAL		
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	
010.000.2206.00	DEFERRASIROX.COM	0	0	1,998	4,990	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,998	4,990
010.000.2207.01	TIBOLONA.TABLET	0	0	4,052	10,128	0	0	0	0	604	1,508	0	0	105,536	263,836	0	0	0	149,524	373,802
010.000.2208.00	LEVONORGESTREL	0	0	0	0	0	0	0	0	16	38	0	0	0	0	0	0	0	16	38
010.000.2210.00	DESOGESTREL.TAB	0	0	0	0	10,200	25,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,200	25,500
010.000.2212.00	LEVONORGESTREL.TAB	0	0	0	0	5,600	14,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,600	14,000
010.000.2242.00	CARBON ACTIVADO	0	0	43	105	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43	105
010.000.2247.00	CINIFAPRIDA.COMI	0	0	29,991	74,971	0	0	0	0	58	144	0	0	0	0	0	0	0	311,510	778,764
010.000.2248.00	CINIFAPRIDA.GRAN	0	0	1,997	4,984	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	56,384	140,951
010.000.2249.00	CINIFAPRIDA.GRAN	0	0	15,567	38,908	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15,567	38,908
010.000.2262.00	BROMURO DE TIOT	0	0	216	540	0	0	0	0	2,422	6,055	0	0	0	0	0	0	0	70,812	177,027
010.000.2263.00	BROMURO DE TIOT	149,443	373,606	2,827	7,064	70,567	177,416	0	0	1,100	2,749	0	0	0	0	0	0	224,337	560,835	
010.000.2301.00	HIDROCLOROTIAZID	0	0	910,228	2,276,814	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,056,213	2,640,525
010.000.2302.00	ACETAZOLAMIDA.T	0	0	1,687	4,211	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,719	14,291
010.000.2304.01	ESPIRONOLACTONA	0	0	14,081	35,196	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14,081	35,196
010.000.2304.01	ESPIRONOLACTONA	0	0	266,297	665,736	0	0	0	0	43	106	0	0	0	0	0	0	0	375,731	939,319
010.000.2306.00	MANITOL.SOLUCI	0	0	7,760	19,397	0	0	0	0	402	1,003	0	0	0	0	0	0	0	12,597	31,486
010.000.2307.00	FUROSEMIDA.TABL	0	0	807,774	2,019,427	0	0	0	0	200	500	0	0	0	0	0	0	0	939,588	2,348,960
010.000.2308.00	FUROSEMIDA.SOLU	0	0	300,584	751,457	0	0	0	0	310	774	0	0	0	0	0	0	0	345,740	864,343
010.000.2331.00	FENAZORRIDINA.T	0	0	322,199	805,495	0	0	0	0	51	127	0	0	0	0	0	0	0	386,474	966,178
010.000.2350.00	SOLUCIÓN PARA DI	0	0	49	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	49	120
010.000.2352.00	SOLUCIÓN PARA DI	0	0	643,836	1,609,584	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	643,836	1,609,584
010.000.2354.00	SOLUCIÓN PARA DI	0	0	94,268	235,666	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	94,268	235,666
010.000.2356.00	SOLUCIÓN PARA DI	0	0	724,210	1,810,524	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	724,210	1,810,524
010.000.2431.00	DEXTROMETORFAN	0	0	0	0	31,564	78,908	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31,564	78,908
010.000.2433.00	BENCONATATO.PER	0	0	648,252	1,620,626	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	767,661	1,919,146
010.000.2462.00	AMBROXOL.COMP	0	0	72	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	65,332	163,329
010.000.2463.00	AMBROXOL.SOLUC	0	0	0	0	85,722	214,303	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	85,722	214,303
010.000.2471.00	CLOFRENAMINA.CO	0	0	569,221	1,423,048	0	0	0	0	6	15	0	0	0	0	0	0	0	326,273	815,680
010.000.2501.00	ENALAPRIL.CAPSUL	0	0	58	144	0	0	0	0	88	220	0	0	0	0	0	0	0	659,049	1,647,615
010.000.2503.00	ALOPURINOL.TABL	0	0	741	1,850	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58	144
010.000.2504.00	HECTOPROFENO.CAF	0	0	0	0	0	0	0	0	3,094	7,735	0	0	0	0	0	0	0	3,835	9,585
010.000.2508.00	BECLOMETASONA.I	0	0	72	180	0	0	0	0	0	8,613	0	0	0	0	0	0	0	3,446	8,613
010.000.2512.00	AMINODACTOS.CRS	0	0	15,745	39,356	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,371	20,926
010.000.2520.00	LOSARTAN.GARGA	0	0	0	0	244,696	611,737	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15,745	39,356
010.000.2521.00	LOSARTAN.E.HIDRO	0	0	0	0	361,862	904,654	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	244,696	611,737
010.000.2540.00	TELMISARTAN.TABL	0	0	2,344,267	5,860,916	0	0	0	0	8	20	0	0	0	0	0	0	0	364,014	910,034
010.000.2542.00	TELMISARTAN.HID	0	0	5,742,698	14,356,740	0	0	0	0	5,705	14,261	0	0	0	0	0	0	0	2,577,690	6,444,222
010.000.2545.00	CARVEDILOL.TABLA	0	0	2,720	6,792	0	0	0	0	47	116	0	0	0	0	0	0	0	7,449,820	18,624,543
010.000.2616.00	LEVETIRACETAM.SC	0	0	60,821	152,046	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,133	50,321
010.000.2617.00	LEVETIRACETAM.TA	0	0	194,323	485,804	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	69,823	174,549
010.000.2618.00	LEVETIRACETAM.TA	0	0	54,079	135,188	0	0	0	0	72	180	0	0	0	0	0	0	0	194,323	485,804
																			166,178	415,434



2025  
La Mujer  
Indígena

DIVISIÓN  
DE  
CONTRATOS

APENDICE 1 Demanda Agregada  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		CCINSHAE		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CNEGSR		SPPS-CONASAMA		TOTAL		
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	
010.000.2620.00	ÁCIDO VALPROÍCO	0	0	2,048	5,117	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,048	5,117
010.000.2622.00	VALPROATO DE MA	0	0	464,506	1,161,261	162,065	405,160	0	0	16,800	41,998	0	0	0	0	16,052	40,130	659,423	1,648,549	
010.000.2623.00	VALPROATO DE MA	0	0	321,791	804,471	8,352	20,877	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	330,143	825,348	
010.000.2624.00	FENITOINA. SOLUC	0	0	13,728	34,320	38,154	95,383	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	51,882	129,703	
010.000.2626.00	OXCARBAZEPINA. G	0	0	1,282	3,204	0	0	0	0	8,454	21,133	0	0	0	0	3,942	9,853	13,678	34,190	
010.000.2627.00	OXCARBAZEPINA. G	0	0	1,120	2,796	26,522	66,305	0	0	12	30	0	0	0	0	0	0	27,654	69,131	
010.000.2628.00	OXCARBAZEPINA. S	0	0	308	768	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	308	768	
010.000.2630.00	VALPROATO SEMIS	0	0	14,488	36,215	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14,488	36,215	
010.000.2641.01	ROTIOTINA. PARC	0	0	164	408	3,928	9,818	0	0	638	1,593	0	0	0	0	0	0	4,730	11,819	
010.000.2642.00	ROTIOTINA. PARC	0	0	0	0	2,241	5,600	0	0	349	871	0	0	0	0	0	0	2,590	6,471	
010.000.2643.00	ROTIOTINA. PARC	0	0	0	0	3,709	9,272	0	0	138	343	0	0	0	0	0	0	3,847	9,615	
010.000.2649.00	PRAMIPEXOL. TABL	0	0	260	648	26,197	65,490	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26,457	66,138	
010.000.2650.00	PRAMIPEXOL. TABL	0	0	682	1,698	0	0	0	0	1,037	2,592	0	0	0	0	0	0	1,719	4,290	
010.000.2655.00	ENTACAPONA. LEVC	0	0	610	1,524	262	652	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	872	2,176	
010.000.2707.00	ÁCIDO ASCORBICO	0	0	1,572	3,924	22,202	55,502	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23,774	59,426	
010.000.2710.00	VITAMINAS Y MINEF	394,636	986,590	1,003,064	2,507,652	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,997,700	3,494,242	
010.000.2715.00	VITAMINA E. GRAGE	0	0	97	240	0	0	0	0	387	966	0	0	0	0	0	0	484	1,206	
010.000.2739.00	DIETA POLIMÉRICA	0	0	47,998	119,988	1,776	4,438	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	49,774	124,426	
010.000.2740.00	LÍPIDO INTRAVENO	0	0	322	796	946	2,362	0	0	2,420	6,050	0	0	0	0	0	0	253,601	633,996	
010.000.2742.01	ALANINA Y LEVOGL	0	0	1,949	4,868	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,268	3,158	
010.000.2801.00	ZINC Y FENILEFRINA	0	0	668	1,668	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,949	4,868	
010.000.2804.00	NAFAZOLINA. SOLU	29,270	73,174	44	108	0	0	0	0	412	1,028	0	0	0	0	0	0	668	1,668	
010.000.2806.00	CROMOGLICATO DE	0	0	352,220	880,548	69,958	174,891	0	0	1,380	3,448	0	0	0	0	0	0	29,726	74,310	
010.000.2814.00	HIPROMELOSA. SOL	0	0	194	480	70,883	177,207	0	0	742	1,854	0	0	0	0	0	0	442,178	1,105,439	
010.000.2821.00	CLORANFENICOL. S	0	0	394	984	25,325	63,311	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	743,634	1,859,076	
010.000.2822.00	CLORANFENICOL. U	0	0	712	1,776	0	0	0	0	504	1,258	0	0	0	0	0	0	25,719	64,295	
010.000.2823.00	NEOMICINA. POLIM	0	0	313,452	783,625	60,234	150,582	0	0	140	349	10,000	25,000	0	0	0	0	383,826	959,556	
010.000.2830.00	ACICLOVIR. UNGÜE	0	0	58	144	36,811	92,025	0	0	277	692	0	0	0	0	0	0	24,116	60,286	
010.000.2852.00	PILOCARPINA. SOLU	1,752	4,379	894	2,232	0	0	0	0	218	545	0	0	0	0	4	8	37,091	92,722	
010.000.2858.00	TIMOLOL. SOLUCIÓ	0	0	14,439	36,088	128,731	321,826	0	0	635	1,586	0	0	0	0	4	8	143,809	359,508	
010.000.2871.00	FENILEFRINA. SOLU	8,855	22,137	721	1,796	0	0	0	0	1,506	3,763	0	0	0	0	0	0	11,082	27,696	
010.000.2899.00	CLORURO DE SODIC	0	0	58	144	1,609	4,020	0	0	80	200	0	0	0	0	8	18	1,755	4,382	
010.000.3003.00	DACARBAZINA. SOL	0	0	22,442	56,100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22,442	56,100	
010.000.3012.00	FLUOROURACILO. S	0	0	2,493	6,230	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,493	6,230	
010.000.3022.00	MITOMICINA. SOLU	0	0	1,395	3,485	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,395	3,485	
010.000.3046.00	CISPLATINO. SOLUC	0	0	17,762	44,402	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,762	44,402	
010.000.3047.00	TAMOXIFENO. TABL	0	0	19,161	47,898	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19,161	47,898	



Handwritten signature in blue ink.

Multiple handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'A' and another that appears to be 'S'.



APENDICE 1 Demanda Agregada  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		CINSHAE		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CNEGR		SPPS-CO-VASAVA		TOTAL		
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	
010.000.3102.00	FENILFERRINA SOLU	56,790	141,975	3,291	8,221	12,137	30,340	0	0	4	8	0	0	0	0	0	0	0	72,222	180,544
010.000.3111.00	DIFENDOL TABLET	0	0	294,819	737,044	75,166	187,913	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	369,985	924,957
010.000.3132.00	NEOMICINA POLIM	295,256	738,137	216	540	0	0	0	0	20	48	0	0	0	0	0	0	0	295,492	738,725
010.000.3143.00	EPINASTINA TABLET	0	0	314	780	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	314	780
010.000.3146.00	FEKOFENADINA CO	0	0	303	753	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	303	753
010.000.3150.00	LEVOCETIRIZINA 17	0	0	17,398	43,493	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,398	43,493
010.000.3261.00	FLUPENTIXOL SOLU	0	0	1,658	4,142	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,658	4,142
010.000.3264.00	ZIPRASIDONA CAPS	0	0	602	1,500	0	0	0	0	12	28	0	0	0	0	0	0	0	614	1,528
010.000.3265.00	ZIPRASIDONA CAPS	0	0	0	0	2,160	5,400	0	0	112	280	0	0	0	0	0	0	0	2,272	5,680
010.000.3307.00	ATOMOXETINA CAF	0	0	48	120	12,966	32,413	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13,014	32,533
010.000.3308.00	ATOMOXETINA CAF	0	0	30,447	76,113	17,230	43,071	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	47,677	119,184
010.000.3309.00	ATOMOXETINA CAF	0	0	1,724	4,308	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,724	4,308
010.000.3406.00	ACEMETACINA CAP	0	0	360	900	314,781	786,951	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	315,141	787,851
010.000.3406.01	ACEMETACINA CAP	0	0	0	0	0	2,259	5,645	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,259	5,645
010.000.3407.00	NAPROXENO TABLET	0	0	899	2,244	188,668	471,667	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	189,567	473,911
010.000.3409.00	COLCHICINA TABLET	0	0	3,951	9,872	10,014	25,034	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13,965	34,906
010.000.3412.00	INDOMETACINA SU	0	0	0	0	0	0	0	0	12	30	0	0	0	0	0	0	0	12	30
010.000.3412.01	INDOMETACINA SU	0	0	0	0	2,880	7,199	0	0	532	1,329	0	0	0	0	0	0	0	64,208	160,512
010.000.3413.00	INDOMETACINA CA	30,588	76,468	30,208	75,516	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	51,708	129,265
010.000.3415.00	PIROXICAM CAPSUL	0	0	260	648	129,056	322,636	0	0	115	286	0	0	0	0	0	0	0	129,171	322,922
010.000.3417.00	DICLOFENACO CAP	0	0	1,182	2,952	279,065	697,660	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	280,247	700,612
010.000.3419.00	NAPROXENO SUSP	0	0	16	36	0	0	6,000	15,000	19	47	0	0	0	0	0	0	0	6,035	15,083
010.000.3432.00	DEKAMETASONA 17	0	0	52,422	131,052	3,264	8,157	0	0	4	9	0	0	0	0	0	0	0	55,690	139,218
010.000.3433.00	METILPREDNISOLON	0	0	51,250	128,121	47,697	119,242	0	0	107	266	0	0	0	0	0	0	0	99,054	247,629
010.000.3443.00	ORENAORINA SOLU	151,739	379,247	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	151,739	379,247
010.000.3451.00	ALOPURINOL TABL	0	0	662,730	1,656,816	220,844	552,109	0	0	4	10	0	0	0	0	0	0	0	883,578	2,208,935
010.000.3461.00	AZATIOPRINA TABL	0	0	45,440	113,592	20,641	51,600	0	0	3,816	9,540	0	0	0	0	0	0	0	69,897	174,732
010.000.3507.00	LEVONORGESTREL Y	0	0	0	0	17,000	42,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,000	42,500
010.000.3509.00	MEDROXIPROGESTE	150,285	375,710	0	0	13,400	33,500	0	0	464	1,160	0	0	0	0	0	0	0	164,149	410,370
010.000.3515.00	NORETISTERONA Y	0	0	0	0	24,000	60,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24,000	60,000
010.000.3603.00	GLUCOSA SOLUCI	0	0	8,992	20,976	25,463	63,654	0	0	2,129	5,321	0	0	0	0	0	0	0	35,984	89,951
010.000.3604.00	GLUCOSA SOLUCI	0	0	6,366	15,912	0	0	0	0	939	2,347	0	0	0	0	0	0	0	7,305	18,259
010.000.3605.00	GLUCOSA SOLUCI	0	0	5,684	14,208	19,246	48,112	0	0	8	18	0	0	0	0	0	0	0	24,938	62,338
010.000.3606.00	GLUCOSA SOLUCI	0	0	3,188	7,868	7,858	19,643	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,046	27,611
010.000.3607.00	GLUCOSA SOLUCI	0	0	12,576	31,440	52,647	131,616	0	0	16,729	41,822	0	0	0	0	0	0	0	81,952	204,878
010.000.3608.00	CLORURO DE SODIC	0	0	727,702	1,819,251	226,108	565,267	0	0	37,493	93,732	0	0	0	0	0	0	0	991,303	2,478,250
010.000.3610.00	CLORURO DE SODIC	0	0	535,638	1,339,092	165,207	413,266	0	0	14,244	35,608	0	0	0	0	0	0	0	715,189	1,787,966
010.000.3611.00	CLORURO DE SODIC	24,536	61,338	91,966	229,912	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	116,502	291,250
010.000.3612.00	CLORURO DE SODIC	0	0	109,114	272,781	37,400	93,496	0	0	169	422	0	0	0	0	0	0	0	146,683	366,699
010.000.3613.00	CLORURO DE SODIC	0	0	14,492	36,228	123,097	307,740	0	0	19,663	49,157	0	0	0	0	0	0	0	157,282	393,200
010.000.3614.00	SOLUCION HARTMA	0	0	264,258	660,638	42,585	106,460	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	306,843	767,098
010.000.3616.00	SOLUCION HARTMA	0	0	255,199	637,993	171,171	427,926	0	0	1,624	4,059	0	0	0	0	0	0	0	427,994	1,069,978



2025  
La Mujer  
Indígena

DIVISIÓN  
DE  
CONTRATOS

Handwritten signature/initials.



## APENDICE 1 Demanda Agregada MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS



CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		CCINSHAE		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CNEGR		SPPS-CONASAMA		TOTAL		
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	
010.000.3618.00	BICARBONATO DE S	0	0	95,494	238,733	24,196	60,488	0	0	5,464	13,659	0	0	0	0	0	0	0	0	312,880
010.000.3619.00	BICARBONATO DE S	0	0	956	2,388	1,557	3,892	0	0	11	26	0	0	0	0	0	0	0	0	6,306
010.000.3620.00	GLUCONATO DE CA	0	0	534	1,332	2,689	6,719	0	0	41	102	0	0	0	0	0	0	0	0	8,153
010.000.3622.00	ELECTROLITO ORAL	0	0	5,352,259	13,380,644	1,200,000	3,000,000	54,000	135,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16,515,644
010.000.3623.00	ELECTROLITO ORAL	0	0	697	1,740	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,740
010.000.3624.00	GLUCOSA. SOLUCI	0	0	53,615	134,028	8,428	21,066	0	0	12,734	31,833	0	0	0	0	0	0	0	0	186,927
010.000.3625.00	GLUCOSA. SOLUCI	0	0	14,664	36,658	38,690	96,723	0	0	12,416	31,040	0	0	0	0	0	0	0	0	164,421
010.000.3626.00	CLORURO DE SODI	0	0	146,503	366,252	708,820	1,772,047	0	0	2,750	6,873	0	0	0	0	0	0	0	0	2,145,172
010.000.3627.00	CLORURO DE SODI	0	0	1,986,742	4,966,848	627,024	1,567,557	0	0	229,260	573,148	0	0	0	0	0	0	0	0	7,107,553
010.000.3629.00	MAGNESIO SULFAT	0	0	353	876	1,168	2,920	0	0	30	75	0	0	0	0	0	0	0	0	3,871
010.000.3630.00	GLUCOSA. SOLUCI	0	0	42,154	105,379	0	0	0	0	2,290	5,724	0	0	0	0	0	0	0	0	111,103
010.000.3661.00	POLIGELINA. SOLU	0	0	4,592	11,475	2,204	5,508	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16,983
010.000.3662.00	SEROALBUMINA HU	0	0	65,314	163,281	255,204	638,009	0	0	32,557	81,391	0	0	0	0	0	0	0	0	882,681
010.000.3664.00	POLIGELINA. SOLU	0	0	2,461	6,149	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,149
010.000.3666.01	ALMIDON. SOLUCI	0	0	296	732	976	2,438	0	0	56	139	0	0	0	0	0	0	0	0	3,309
010.000.3671.00	CLORURO DE SODI	0	0	14,166	35,412	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35,412
010.000.3673.00	AGUA INYECTABLE.	0	0	34	84	0	0	0	768	1,919	0	0	0	0	0	0	0	0	0	802
010.000.3674.00	AGUA INYECTABLE.	0	0	438	1,092	4,928	12,317	0	0	1,796	4,489	0	0	0	0	0	0	0	0	7,162
010.000.3826.00	L-ORNITINA-L-ASPA	0	0	460	1,146	6,634	16,583	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,729
010.000.3830.00	L-ORNITINA-L-ASPA	0	0	0	0	1,353	3,381	0	0	621	1,551	0	0	0	0	0	0	0	0	4,932
010.000.3830.01	L-ORNITINA-L-ASPA	0	0	0	0	29,639	74,096	0	0	336	840	0	0	0	0	0	0	0	0	74,936
010.000.3999.00	COLAGENA-POLIVIN	0	0	0	0	10,460	26,148	0	0	48	120	0	0	0	0	0	0	0	0	26,268
010.000.4023.00	ROSUVASTATINA. T	0	0	217,782	544,448	34,977	87,439	0	0	5,024	12,560	0	0	0	0	0	0	0	0	644,447
010.000.4024.04	EZETIMIBA. TABLET	419,576	1,048,940	90,160	225,396	60,721	151,801	0	0	2,444	6,108	0	0	0	0	0	0	0	0	1,432,245
010.000.4025.01	EZETIMIBA-SIMVAST	0	0	11,265	28,158	177,973	444,929	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	473,087
010.000.4028.00	CLONIXINATO DE LI	0	0	35,513	88,776	27,815	69,535	0	0	2,264	5,659	0	0	0	0	0	0	0	0	163,970
010.000.4055.00	BUPIVACAINA. SOL	0	0	6,016	15,035	15,426	38,564	0	0	5	11	0	0	0	0	0	0	0	0	53,610
010.000.4059.00	ROCURONIO. BROM	0	0	1,162	2,904	3,304	8,257	0	0	91	226	0	0	0	0	0	0	0	0	21,447
010.000.4061.00	CISATRACURIO. BES	0	0	44,628	111,565	33,059	82,646	0	0	2,840	7,098	0	0	0	0	0	0	0	0	4,557
010.000.4095.00	IRBESARTÁN. TABLE	0	0	688	1,716	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,387
010.000.4096.00	IRBESARTÁN. TABLE	0	0	45,016	112,536	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	201,309
010.000.4097.00	IRBESARTÁN/HIDRC	0	0	159,703	399,252	37,659	94,146	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	80,527
010.000.4098.00	IRBESARTÁN/HIDRC	352,738	881,844	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	688
010.000.4107.00	AMIODARONA. SOL	0	0	27,983	69,953	3,753	9,381	0	0	64	159	0	0	0	0	0	0	0	0	1,716
010.000.4110.00	AMIODARONA. TAB	0	0	12,346	30,861	69,926	174,812	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	45,016
010.000.4111.00	TRINITRATO DE GLI	0	0	16,869	42,166	11,688	29,217	0	0	850	2,125	0	0	0	0	0	0	0	0	112,536
010.000.4112.00	RESINA DE COLESTI	0	0	87	216	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	197,362
010.000.4113.00	POLIDOCANOL. SOL	73	182	4,280	10,696	163	407	0	0	38	93	0	0	0	0	0	0	0	0	493,398
010.000.4117.00	PENTOXIFILINA. TAB	0	0	0	0	205,091	512,725	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	883,969
010.000.4120.00	ISOSORBIDA. MONO	0	0	0	0	0	0	0	0	504	1,260	0	0	0	0	0	0	0	0	31,800
010.000.4123.00	TIOFIBAN. SOLUCI	1,766	4,415	1,117	2,783	829	2,070	0	0	179	447	0	0	0	0	0	0	0	0	79,493
010.000.4126.00	SULFADIAZINA DE F	0	0	576	1,440	6,377	15,939	0	0	130	324	0	0	0	0	0	0	0	0	205,673



2025 Año de la Mujer Indígena

Handwritten signatures and initials in blue ink.

APENDICE 1 Demanda Agregada  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		CINSHAE		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CNEGR		SPPS-COINAMAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.4131.00	PIMECROLIMUS, CR	0	0	21,112	52,776	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21,112	52,776
010.000.4131.01	PIMECROLIMUS, CR	0	0	0	0	84,921	212,300	0	0	404	1,010	0	0	0	0	0	0	85,325	213,310
010.000.4140.00	IMIQIMOD, CREM	0	0	160	396	1,768	4,418	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,928	4,814
010.000.4141.00	MOMETASONA, SUS	0	0	30,656	76,634	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30,656	76,634
010.000.4149.00	PROGLITAZONA, TAB	0	0	0	0	456,023	1,140,054	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	456,023	1,140,054
010.000.4152.00	SITAGLIPITINA, COM	0	0	0	0	0	0	0	0	40	100	0	0	0	0	0	0	40	100
010.000.4152.01	SITAGLIPITINA, COM	0	0	820,059	2,050,137	640,813	1,602,030	0	0	7,139	17,847	0	0	0	0	0	0	1,468,011	3,670,014
010.000.4153.01	SITAGLIPITINA, COM	0	0	0	0	0	0	0	0	3,928	9,818	0	0	0	0	0	0	3,928	9,818
010.000.4158.00	INSULINA GLARGIN	0	0	198,621	496,548	75,859	189,647	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	274,480	686,195
010.000.4158.01	INSULINA GLARGIN	0	0	4,676	11,688	0	0	0	0	387	966	0	0	0	0	0	0	5,063	12,654
010.000.4160.00	FLUDROCORTISONA	7,698	19,243	12,228	30,564	0	0	0	0	170	424	0	0	0	0	0	0	20,096	50,231
010.000.4161.00	ACIDO ALENDRONA	0	0	0	0	30,901	77,249	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30,901	77,249
010.000.4164.00	ACIDO ALENDRONA	0	0	45,404	113,502	0	0	0	0	223	556	0	0	0	0	0	0	45,627	114,058
010.000.4166.00	ACIDO RISEDRONIC	0	0	0	0	68,085	170,212	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	68,085	170,212
010.000.4174.00	TERIPARATIDA, SOL	0	0	459	1,146	2,740	6,850	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,199	7,996
010.000.4175.01	MESALAZINA, SUPRO	0	0	18,267	45,664	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18,267	45,664
010.000.4184.00	LOPERAMIDA, COM	0	0	894,707	2,236,764	135,753	339,382	0	0	701	1,751	0	0	0	0	0	0	1,031,161	2,577,897
010.000.4185.00	ACIDO URSODEOLIC	0	0	0	0	30,198	75,492	0	0	46	113	0	0	0	0	0	0	30,244	75,605
010.000.4186.00	MESALAZINA, GRAG	0	0	0	0	42,768	106,917	0	0	95	236	0	0	0	0	0	0	42,863	107,153
010.000.4188.00	PANCREATINA, CAP	0	0	6,290	15,716	0	0	0	0	4	10	0	0	0	0	0	0	4	10
010.000.4188.01	PANCREATINA, CAP	0	0	6,290	15,716	0	0	0	0	6	14	0	0	0	0	0	0	6,296	15,730
010.000.4191.00	POLILETILENGLICOL	0	0	156,969	392,412	0	0	0	0	2,480	6,199	0	0	0	0	0	0	159,449	398,611
010.000.4201.00	HIDRALAZINA, SOLU	0	0	0	0	741	1,850	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	741	1,850
010.000.4215.00	PROGESTERONA, GR	0	0	172	423	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	172	423
010.000.4217.01	PROGESTERONA, CA	0	0	14,490	36,220	0	0	0	0	1,253	3,131	0	0	0	0	0	0	15,743	39,351
010.000.4222.00	NADROPARINA, SOL	12,274	30,684	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,274	30,684
010.000.4223.00	NADROPARINA, SOL	18,148	45,369	19,164	47,904	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37,312	93,273
010.000.4224.00	ENOXAPARINA, SOL	0	0	164,538	411,340	0	0	0	0	1,154	2,883	0	0	0	0	0	0	165,692	414,223
010.000.4224.01	ENOXAPARINA, SOL	0	0	0	0	69,687	174,215	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	69,687	174,215
010.000.4225.00	IMATINIB, COMPRIN	0	0	2,891	7,225	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,891	7,225
010.000.4226.00	HIDROXICARBAMID	0	0	1,363	3,404	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,363	3,404
010.000.4227.00	IMATINIB, COMPRIN	0	0	2,543	6,350	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,543	6,350
010.000.4228.00	DALNORUBICINA, S	0	0	10,108	25,263	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,108	25,263
010.000.4230.00	ETOPOSIDO, SOLUC	0	0	1,609	4,017	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,609	4,017
010.000.4230.01	ETOPOSIDO, SOLUC	0	0	2,940	7,344	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,940	7,344
010.000.4233.00	MITOXANTRONA, SF	0	0	832	2,076	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	832	2,076
010.000.4241.00	DEXAMETASONA, SF	0	0	54,998	137,492	178,777	446,940	0	0	212	528	0	0	0	0	0	0	233,987	584,960
010.000.4246.01	CLOPIDOGREL, GRA	0	0	2,641	6,597	0	0	0	0	1,840	4,600	0	0	0	0	0	0	4,481	11,197
010.000.4249.00	LEVOPLOXACINO IV	0	0	63,099	157,739	58,384	145,960	0	0	120	300	0	0	0	0	0	0	121,603	303,999
010.000.4251.00	VANCOMICINA, SOL	0	0	819,095	2,047,735	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	819,095	2,047,735
010.000.4254.00	CEFALZADIMA, SOLU	0	0	365,880	914,696	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	365,880	914,696



2025  
Año de  
la Mujer  
Indígena

DIVISIÓN  
DE  
CONTRATOS

**APENDICE 1 Demanda Agregada  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		CCINSHAE		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CNMEGR		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.4255.00	CIPROFLOXACINO. C	0	0	1,512	3,780	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,512	3,780
010.000.4256.00	TALIDOMIDA. TABL	0	0	453	1,128	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	453	1,128
010.000.4263.00	ACICLOVIR. COMPR	0	0	746	1,860	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	746	1,860
010.000.4264.00	ACICLOVIR. SOLUCI	0	0	10,465	26,150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,465	26,150
010.000.4290.00	LINEZOLID. TABLET	0	0	1,540	3,843	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,540	3,843
010.000.4291.00	LINEZOLID. SOLUCI	0	0	66,483	166,204	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	66,483	166,204
010.000.4294.00	CICLOSPORINA. EM	0	0	1,857	4,639	600	1,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,457	6,139
010.000.4298.00	CICLOSPORINA. CÁ	15,722	39,303	121	300	800	2,000	0	0	1,294	3,233	0	0	0	0	0	0	17,937	44,836
010.000.4300.00	LEVOFLOXACINO. T	0	0	4,483	11,200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,483	11,200
010.000.4301.00	ERTAPENEM. SOLU	0	0	6,040	15,096	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,040	15,096
010.000.4302.00	FINASTERIDA. GRAC	0	0	16	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	36
010.000.4304.00	TOLTERODINA. TAB	0	0	0	0	423,517	1,058,792	0	0	75	187	0	0	0	0	0	0	423,592	1,058,979
010.000.4304.01	TOLTERODINA. TAB	387,568	968,918	4,082	10,200	230,462	576,155	0	0	117	292	0	0	0	0	0	0	622,229	1,555,565
010.000.4305.00	OXIBUTININA. TABL	0	0	742	1,849	0	0	0	0	7	17	0	0	0	0	0	0	749	1,866
010.000.4306.00	CICLOSPORINA. CÁ	0	0	19,919	49,792	684	1,710	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,603	51,502
010.000.4307.00	CICLOSTAZOL. TABLE	0	0	2,828	7,067	34,434	86,083	0	0	468	1,170	0	0	0	0	0	0	37,730	94,320
010.000.4308.01	SILDENAFIL. TABLET	0	0	45,320	113,295	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	45,320	113,295
010.000.4309.01	SILDENAFIL. TABLET	0	0	0	0	960	2,398	0	0	699	1,746	0	0	0	0	0	0	699	1,746
010.000.4323.00	DASATINIB. TABLET	0	0	1,234	3,078	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,234	3,078
010.000.4329.00	MONTELUKAST. COI	0	0	102	252	16,810	42,024	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16,912	42,276
010.000.4330.00	MONTELUKAST. COI	0	0	1,030	2,568	80,000	200,000	0	0	2,712	6,779	0	0	0	0	0	0	83,742	209,347
010.000.4331.00	ZAFIRLUKAST. TABL	0	0	0	0	960	2,398	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	960	2,398
010.000.4332.01	BUDESONIDA. SUF	67,414	168,533	130,932	327,324	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	198,346	495,857
010.000.4333.01	BUDESONIDA. SUF	47,192	117,979	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30,448	76,116
010.000.4337.00	BUDESONIDA. SUF	0	0	89,718	224,292	13,401	33,499	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	103,119	257,791
010.000.4356.01	PREGABALINA. CAP	0	0	839,634	2,099,079	283,682	709,205	0	0	40	100	0	0	0	0	0	0	1,123,356	2,808,384
010.000.4358.01	PREGABALINA. CAP	0	0	1,849	4,620	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,849	4,620
010.000.4358.01	PREGABALINA. CAP	0	0	78,067	195,160	157,200	392,999	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	235,267	588,159
010.000.4359.00	GABAPENTINA. CAP	0	0	399,408	998,514	42,921	107,301	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	442,329	1,105,815
010.000.4361.00	ZOLMRIPTANO. T	0	0	74	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	74	180
010.000.4362.00	TOXINA BOTULINIC	0	0	8,493	21,230	2,648	6,618	0	0	28	70	0	0	0	0	0	0	11,169	27,918
010.000.4363.00	ACETATO DE GLATIR	0	0	207	514	402	1,002	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	609	1,516
010.000.4364.01	DONEPECILO. TABL	0	0	232	576	9,684	24,209	0	0	172	428	0	0	0	0	0	0	10,088	25,213
010.000.4365.01	DONEPECILO. TABL	0	0	573	1,427	30,697	76,740	0	0	375	936	0	0	0	0	0	0	31,645	79,103
010.000.4373.00	VALGANCICLOVIR. C	0	0	575	1,433	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	575	1,433
010.000.4376.00	MULTIVITAMINAS (E	2,991,246	7,478,113	1,161,588	2,903,964	0	0	0	0	160	400	0	0	0	0	0	0	4,152,994	10,382,477
010.000.4379.00	RVASTIGMINA. PAR	0	0	476	1,188	28,566	71,413	0	0	173	432	0	0	0	0	0	0	29,229	73,065
010.000.4380.00	RVASTIGMINA. PAR	0	0	364	906	29,080	72,698	0	0	627	1,566	0	0	0	0	0	0	30,085	75,202
010.000.4409.00	TROPICAMIDA. SOL	0	0	2,579	6,443	1,167	2,914	0	0	1,040	2,599	0	0	0	0	0	0	4,786	11,956
010.000.4410.00	DORZOLAMIDA. SOI	0	0	9,239	23,091	139,785	349,460	0	0	721	1,802	0	0	0	0	0	0	149,745	374,353
010.000.4411.00	LATANOPROST. SOL	0	0	0	0	0	0	0	0	923	2,307	0	0	0	0	0	0	923	2,307

APENDICE 1 Demanda Agregada  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		CCINSHAE		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CNEIGSR		SPPS-CONSAMMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.4411.01	LATANOPOST. SOL	0	0	36,299	90,745	0	0	0	0	920	2,300	0	0	0	0	0	0	37,219	93,045
010.000.4412.00	DONZOLAMIDA VTI	0	0	131	324	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	131	324
010.000.4413.00	BRIMONIDINA. SOL	0	0	1,205	3,009	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,205	3,009
010.000.4418.00	TRAVOPROST. SOL	0	0	126	312	49,228	123,068	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	49,354	123,380
010.000.4420.00	BRIMONIDINA - TIM	0	0	82	204	99,860	249,648	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	99,942	249,852
010.000.4431.00	CARBOPLATINO. SC	0	0	17,047	42,612	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,047	42,612
010.000.4432.00	IFOSFAMIDA. SOLU	0	0	43,049	107,616	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43,049	107,616
010.000.4433.00	MESNA. SOLUCIÓN	0	0	3,635	9,082	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,635	9,082
010.000.4435.00	VINORELBINA. SOL	0	0	1,024	2,553	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,024	2,553
010.000.4437.00	PALONOSETRON. SA	0	0	7,268	18,165	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,268	18,165
010.000.4441.00	GRANISETRON. SOL	0	0	1,990	4,968	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,990	4,968
010.000.4442.00	ARREPIRANT. CAPS	0	0	11,052	27,625	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,052	27,625
010.000.4444.00	DEVRAZOXANO. SOL	0	0	1,197	2,988	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,197	2,988
010.000.4445.00	VINORELBINA. CAPS	0	0	1,052	2,624	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,052	2,624
010.000.4446.00	VINORELBINA. CAPS	0	0	884	2,202	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	884	2,202
010.000.4448.00	BORTEZOMIB. SOL	0	0	2,449	6,116	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,449	6,116
010.000.4464.00	GALANTAMINA. CAI	0	0	2,430	6,072	4,976	12,438	0	0	34	84	0	0	0	0	0	0	7,440	18,594
010.000.4465.00	GALANTAMINA. CAI	0	0	0	0	12,000	30,000	0	0	1,800	4,500	0	0	0	0	0	0	12,000	30,000
010.000.4480.01	ESCTALOPRAM. TA	0	0	109,485	273,708	244,438	611,095	0	0	3,145	7,861	0	0	0	0	0	0	353,923	884,803
010.000.4483.00	FLUOXETINA. CAPS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
010.000.4483.01	FLUOXETINA. CAPS	0	0	385,194	962,980	161,763	404,406	0	0	39	96	0	0	0	0	0	0	546,996	1,367,482
010.000.4485.00	DULOXETINA. CAPS	0	0	1,244	3,108	41,812	104,528	0	0	119	296	0	0	0	0	0	0	43,175	107,932
010.000.4488.00	VENLAFAXINA. CAPS	0	0	151,842	379,601	0	0	0	0	85	211	0	0	0	0	0	0	151,927	379,812
010.000.4490.00	ARIPIPRAZOL. TABL	0	0	16,741	41,852	16,994	42,483	0	0	601	1,501	0	0	0	0	0	0	33,735	84,335
010.000.4492.00	ARIPIPRAZOL. TABL	1,170	2,925	0	0	0	0	0	0	1,817	4,541	0	0	0	0	0	0	2,257	5,639
010.000.4504.00	SULFASALAZINA. TA	0	0	53,623	134,052	10,506	26,264	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	65,946	164,857
010.000.4507.00	DEFLAZACORT. TAB	0	0	0	0	50,565	126,411	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50,565	126,411
010.000.4508.00	INFLIXIMAB. SOLUC	0	0	0	0	8,019	20,046	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,019	20,046
010.000.4511.01	ETANERCPT. SOLU	0	0	869	2,162	699	1,746	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,568	3,908
010.000.4512.03	ADALIMUMAB. SOL	0	0	228	568	5,664	14,158	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,951	4,874
010.000.4514.00	LEFLUNOMIDA. CON	0	0	641	1,595	39,424	98,558	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,892	14,726
010.000.4515.00	LEFLUNOMIDA. CON	0	0	102	252	4,361	10,900	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,065	10,153
010.000.4552.00	SERGOLBUMINA HL	0	0	123,918	309,785	8,345	20,859	0	0	19,628	49,068	0	0	0	0	0	0	4,463	11,152
010.000.4582.00	OSELITAMIVIR. CAPS	0	0	395,045	987,604	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	395,045	987,604
010.000.4583.00	OSELITAMIVIR. CAPS	0	0	342,976	857,436	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	342,976	857,436
010.000.4590.00	TIGECICLINA. SOLU	0	0	1,296	3,240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,296	3,240
010.000.4592.00	PIPERACILINA-TAZC	0	0	164,766	411,909	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	164,766	411,909
010.000.5079.00	CLOROPIRAMINA. S	0	0	20,874	52,176	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,874	52,176
010.000.5082.00	TACROLIMUS. CAPS	0	0	49	120	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	49	120
010.000.5082.01	TACROLIMUS. CAPS	0	0	13,589	33,957	178	445	0	0	9	21	0	0	0	0	0	0	13,776	34,423

## APENDICE 1 Demanda Agregada MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS



CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		CCINSHAE		SPSS-CENAPRECE		SPSS-CNEGSR		SPSS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.5084.00	TACROLIMUS. CÁPS	0	0	666	1,662	16,664	41,660	0	0	3,636	9,090	0	0	0	0	0	0	20,966	52,412
010.000.5084.01	TACROLIMUS. CÁPS	0	0	1,422	3,552	0	0	0	0	1,311	3,276	0	0	0	0	0	0	2,733	6,828
010.000.5086.00	SIROLIMUS. SOLUC	0	0	102	250	82	205	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	184	455
010.000.5087.00	SIROLIMUS. GRAGE	0	0	5	9	1,756	4,390	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,761	4,399
010.000.5097.00	LEVOSIMENDAN. SC	0	0	10,943	27,345	635	1,586	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,578	28,931
010.000.5099.00	ADEOSINA. SOLUC	0	0	406	1,010	799	1,997	0	0	53	131	0	0	0	0	0	0	1,258	3,138
010.000.5100.00	MILRINONA. SOLUC	0	0	20,255	50,631	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,255	50,631
010.000.5100.01	MILRINONA. SOLUC	0	0	5,236	13,081	182	454	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,418	13,535
010.000.5104.00	ESMOLOL. SOLUCI	0	0	72,178	180,436	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	72,178	180,436
010.000.5105.00	ESMOLOL. SOLUCI	0	0	20,194	50,472	575	1,435	0	0	173	431	0	0	0	0	0	0	20,942	52,338
010.000.5106.00	ATORVASTATINA. T	0	0	419	1,047	58,072	145,177	0	0	15,312	38,280	0	0	0	0	0	0	73,829	184,569
010.000.5106.01	ATORVASTATINA. T	0	0	1,747,718	4,369,287	349,814	874,531	0	0	303	756	0	0	0	0	0	0	2,097,835	5,244,574
010.000.5126.00	METOXALENO. CAPS	560	1,398	0	0	0	0	0	0	4	10	0	0	0	0	0	0	564	1,408
010.000.5140.01	TIROTROPINA ALFA	0	0	30	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	72
010.000.5165.00	METFORMINA. TABL	0	0	13,144	32,856	296,958	742,393	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	310,102	775,249
010.000.5167.00	SOMATROPINA. SOL	16,295	40,737	87	216	2,104	5,257	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18,486	46,210
010.000.5169.00	DESMOPRESINA. SC	0	0	229	568	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	229	568
010.000.5171.02	OCTREOTIDA. SUSP	0	0	4,177	10,440	478	1,194	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,655	11,634
010.000.5176.00	SUCRALFATO. TABL	0	0	249,614	624,027	126,405	316,011	0	0	167	417	0	0	0	0	0	0	376,186	940,455
010.000.5181.00	OCTREOTIDA. SOLU	0	0	14,720	36,796	1,487	3,715	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16,207	40,511
010.000.5186.01	PANTOPRAZOL O R	0	0	0	0	770,909	1,927,271	0	0	11,658	29,145	0	0	0	0	0	0	782,567	1,956,416
010.000.5186.02	PANTOPRAZOL O R	0	0	10,168	25,416	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,168	25,416
010.000.5187.00	OMEPRAZOL O PAN	0	0	65,804	164,508	230,719	576,797	0	0	2,106	5,264	0	0	0	0	0	0	298,629	746,569
010.000.5188.00	ESOMEPRAZOL. TAE	749	1,869	0	0	0	0	0	0	1,056	2,640	0	0	0	0	0	0	1,805	4,509
010.000.5206.00	FOLITROPINA ALFA	0	0	0	0	0	0	0	0	595	1,487	0	0	0	0	0	0	595	1,487
010.000.5206.01	FOLITROPINA ALFA	0	6	12	2,274	5,681	11,690	0	0	1,265	3,161	0	0	0	0	0	0	3,545	8,854
010.000.5229.00	ÁCIDO ASCÓRBICO.	0	0	7,473	18,678	4,677	11,690	0	0	750	521	0	0	0	0	0	0	12,659	31,639
010.000.5233.00	ÁCIDO FOLÍNICO. T	0	0	1,394	3,484	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,394	3,484
010.000.5238.00	FACTOR IX Ó NONA	26,407	66,017	1,434	3,578	1,447	3,616	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29,288	73,211
010.000.5240.00	INMUNOGLOBULIN	0	0	3,770	9,422	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,770	9,422
010.000.5244.00	INMUNOGLOBULIN	0	0	2,448	6,117	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,448	6,117
010.000.5250.01	INTERFERÓN (BETA)	0	0	388	965	426	1,064	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	814	2,029
010.000.5254.01	INTERFERÓN (BETA)	0	0	314	780	1,932	4,828	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,246	5,608
010.000.5255.00	TRIMETOPRIMA Y S	0	0	10,264	25,654	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,264	25,654
010.000.5256.00	CEFALOTINA. SOLU	0	0	433,463	1,083,655	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	433,463	1,083,655
010.000.5265.00	IMPENEM Y CILAST	0	0	324,511	811,271	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	324,511	811,271
010.000.5267.00	FLUCONAZOL. CAPS	0	0	112,161	280,395	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	112,161	280,395
010.000.5268.00	GANCICLOVIR. SOLU	0	0	878	2,190	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	878	2,190
010.000.5292.00	MEROPEM. SOLUC	0	0	2,077,774	5,194,428	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,077,774	5,194,428
010.000.5295.01	CEFEPIMA. SOLUCI	0	0	222,494	556,227	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	222,494	556,227
010.000.5304.00	ALFA CETOANÁLOG	0	0	726	1,814	74,213	185,530	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	74,939	187,344
010.000.5306.00	ÁCIDO MIFENOFÉL	0	0	7,257	18,135	16,516	41,290	0	0	10	23	0	0	0	0	0	0	23,783	59,448

APENDICE 1 Demanda Agregada  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		CCINSHAE		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CNEGSR		SPPS-CONASAMA		TOTAL			
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX		
010.000.5309.01	TAMSULOSINA, CAP	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38	95
010.000.5309.02	TAMSULOSINA, CAF	0	0	85,092	212,725	883,019	2,207,545	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	968,111	2,420,270
010.000.5313.00	CASPOFUNGINA, SC	0	0	17,264	43,153	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,264	43,153	
010.000.5314.00	CASPOFUNGINA, SC	0	0	1,041	2,600	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,041	2,600	
010.000.5315.00	VORICONAZOL, SOL	0	0	11,738	29,340	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,738	29,340	
010.000.5318.00	VORICONAZOL, TAB	0	0	3,387	8,459	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,387	8,459	
010.000.5319.00	DUTASTERIDA, CAP	0	0	0	0	46,699	116,744	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46,699	116,744	
010.000.5319.01	DUTASTERIDA, CAP	0	0	4,098	10,236	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,098	10,236	
010.000.5331.00	BERACTANT, SUSPE	4,488	11,219	11,759	29,391	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16,247	40,610	
010.000.5332.00	ERTROPOVEITINA, S	0	0	9,958	24,890	83,427	208,565	0	0	1	2	0	0	0	0	0	0	0	93,386	233,457	
010.000.5333.00	ERTROPOVEITINA, S	0	0	4,752	11,876	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,752	11,876	
010.000.5337.00	TORRAMICINA, SOL	0	0	778	1,939	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	778	1,939	
010.000.5339.01	ERTROPOVEITINA, S	0	0	23,805	59,506	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23,805	59,506	
010.000.5353.00	FLUNARIZINA, CAPS	0	0	30	72	46,346	115,862	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46,376	115,934	
010.000.5355.00	VIGABATRINA, COM	0	0	370	924	2,061	5,149	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,431	6,073	
010.000.5356.00	LAMOTRIGINA, TAB	0	0	2,065	5,160	21,897	54,742	0	0	544	1,359	0	0	0	0	0	0	0	24,506	61,261	
010.000.5358.00	LAMOTRIGINA, TAB	0	0	415	1,032	0	0	0	0	224	558	0	0	0	0	0	0	0	639	1,590	
010.000.5363.00	TOPIRAMATO, TABL	0	0	592	1,476	20,202	50,502	0	0	8	20	0	0	0	0	0	0	0	20,802	51,998	
010.000.5383.00	MULTIVITAMINAS (F	0	0	34	84	0	0	0	0	10	25	0	0	0	0	0	0	0	44	109	
010.000.5384.00	MULTIVITAMINAS, S	0	0	31,648	79,116	346,061	865,152	0	0	10,740	26,850	0	0	0	0	0	0	0	388,479	971,193	
010.000.5385.00	MULTIVITAMINAS, S	0	0	0	0	11,398	28,493	0	0	4,638	11,595	0	0	0	0	0	0	0	16,036	40,088	
010.000.5388.01	NUTRICION PAREN	0	0	0	0	0	0	0	0	36	89	0	0	0	0	0	0	0	36	89	
010.000.5389.00	NUTRICION PAREN	0	0	2,079	5,194	6,047	15,117	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,126	20,311	
010.000.5391.00	DIETA POLIMERICA	0	0	205,717	514,288	0	0	0	0	69,569	173,921	0	0	0	0	0	0	0	287,949	719,865	
010.000.5392.00	DIETA POLIMERICA	0	0	104,528	261,316	1,570,610	3,926,524	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,675,138	4,187,840	
010.000.5401.00	FÓRMULA DE SEGU	0	0	1,103	2,752	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,103	2,752	
010.000.5404.00	ALIMENTO MEDICO	71	175	750	1,875	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	821	2,050	
010.000.5407.00	ALIMENTO MEDICO	0	0	60	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60	150	
010.000.5408.00	ALIMENTO MEDICO	319	795	750	1,875	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,069	2,670	
010.000.5411.00	ALIMENTO MEDICO	0	0	36	90	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36	90	
010.000.5413.00	ALIMENTO MEDICO	197	490	600	1,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	797	1,990	
010.000.5418.01	EJEMESTANO, GRAF	0	0	5,364	13,404	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,364	13,404	
010.000.5418.02	EJEMESTANO, GRAF	0	0	1,151	2,865	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,151	2,865	
010.000.5423.00	FRASITUZUMAB, SOL	0	0	611	1,524	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	611	1,524	
010.000.5426.00	FLUTAMIDA, TABLE	0	0	1,024	2,556	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,024	2,556	
010.000.5428.00	ONDANSETRON, SO	0	0	46,457	116,139	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46,457	116,139	
010.000.5432.00	FLIGRASTIM, SOLUC	0	0	3,689	9,216	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,689	9,216	
010.000.5433.01	RTUXIMAB, SOLUC	0	0	5,124	12,801	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,124	12,801	
010.000.5435.00	PACTITAXEL, SOLUC	0	0	4,570	11,420	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,570	11,420	
010.000.5436.00	TRETTINOINA, CAPS	0	0	874	2,181	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	874	2,181	
010.000.5437.00	DOCETAXEL, SOLUC	0	0	4,849	12,115	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,849	12,115	
010.000.5437.01	DOCETAXEL, SOLUC	0	0	2,870	7,164	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,870	7,164	



DIVISIÓN DE CONTRATOS

APENDICE 1 Demanda Agregada  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS



CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		CCINSHAE		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CNEGR		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.5437.02	DOCETAXEL. SOLUC	0	0	7,974	19,932	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,974	19,932
010.000.5438.00	GEMCITABINA. SOL	0	0	9,445	23,606	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,445	23,606
010.000.5439.00	AMIFOSTINA. SOLU	0	0	159	393	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	159	393
010.000.5440.01	BICALUTAMIDA. TAB	0	0	9,606	24,010	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,606	24,010
010.000.5444.00	IRINOTECAN. SOLUC	0	0	4,766	11,909	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,766	11,909
010.000.5445.00	RITUXIMAB. SOLUC	0	0	4,245	10,607	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,245	10,607
010.000.5445.01	RITUXIMAB. SOLUC	0	0	3,562	8,898	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,562	8,898
010.000.5449.00	ANASTROZOL. TABL	0	0	22,542	56,351	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22,542	56,351
010.000.5451.00	CINARIZINA. TABLE	0	0	645	1,610	45,290	113,224	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	45,935	114,834
010.000.5452.00	PEGFILGRASTIM. SC	0	0	4,413	11,027	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,413	11,027
010.000.5453.00	PEMETREXED. SOLU	0	0	1,891	4,726	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,891	4,726
010.000.5457.00	DOCETAXEL. SOLUC	0	0	3,117	7,787	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,117	7,787
010.000.5457.02	DOCETAXEL. SOLUC	0	0	4,644	11,604	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,644	11,604
010.000.5458.00	OXALIPLATINO. SOL	0	0	5,575	13,933	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,575	13,933
010.000.5459.00	OXALIPLATINO. SOL	0	0	25,368	63,408	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25,368	63,408
010.000.5461.00	CAPECITABINA. TAB	0	0	8,584	21,456	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,584	21,456
010.000.5463.00	TEMOZOLOMIDA. C	0	0	232	576	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	232	576
010.000.5463.02	TEMOZOLOMIDA. C	0	0	950	2,367	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	950	2,367
010.000.5465.00	TEMOZOLOMIDA. C	0	0	353	880	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	353	880
010.000.5465.02	TEMOZOLOMIDA. C	0	0	1,028	2,566	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,028	2,566
010.000.5468.00	ÁCIDO ZOLEDRÓNICO	0	0	3,254	8,133	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,254	8,133
010.000.5470.00	GEFITINIB. TABLETA	0	0	100	245	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	245
010.000.5472.00	BEVACIZUMAB. SOL	0	0	8,667	21,661	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,667	21,661
010.000.5473.00	BEVACIZUMAB. SOL	0	0	9,592	23,974	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,592	23,974
010.000.5480.00	SORAFENIB. COMP	0	0	820	2,044	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	820	2,044
010.000.5481.00	PAROXETINA. TABLE	0	0	1,269	3,168	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,269	3,168
010.000.5482.00	SUNITINIB. CÁPSUL	0	0	2,604	6,509	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,604	6,509
010.000.5485.01	OLANZAPINA. TABL	0	0	155,906	389,760	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	155,906	389,760
010.000.5486.00	OLANZAPINA. TABL	0	0	0	0	186,696	466,738	0	0	0	3,072	7,679	0	0	0	612	1,530	190,380	475,947
010.000.5486.01	OLANZAPINA. TABL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	883	2,206	0	0	0	0	0	883	2,206
010.000.5487.01	CITALOPRAM. TABL	0	0	62,707	156,759	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62,707	156,759
010.000.5488.00	VALPROATO SEMISC	0	0	10,886	27,212	24,972	62,427	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35,858	89,639
010.000.5489.00	QUETIAPINA. TABLE	0	0	861	2,148	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	861	2,148
010.000.5490.00	MIRTAZAPINA. TABL	0	0	496	1,236	53,692	134,229	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54,188	135,465
010.000.5494.00	QUETIAPINA. TABLE	0	0	144	360	34,331	85,826	0	0	0	4	10	0	0	0	0	0	34,479	86,196
010.000.5501.00	DICLOFENACO. SOL	0	0	4,461	11,147	48,974	122,432	0	0	0	1	2	0	0	0	0	0	53,436	133,581
010.000.5505.00	CELECOXIB. CÁPSUL	0	0	0	0	699,363	1,748,406	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	699,363	1,748,406
010.000.5506.00	CELECOXIB. CÁPSUL	0	0	201,053	502,627	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	201,053	502,627
010.000.5541.00	LETROZOL. GRAGA	0	0	4,928	12,320	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,928	12,320
010.000.5544.00	RIVAROXABAN. CON	0	0	0	0	0	0	0	0	0	340	849	0	0	0	0	0	340	849
010.000.5544.01	RIVAROXABAN. CON	0	0	139,816	349,536	7,429	18,572	0	0	0	68	170	0	0	0	0	0	147,313	368,278
010.000.5600.00	BOSENTAN. TABLET	0	0	212	524	0	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	0	213	526

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below.



APENDICE 1 Demanda Agregada  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		CINSHAE		SPPS-GENAPRECE		SPPS-CNEGR		SPPS-CONASAMA		TOTAL		
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	
010.000.5601.00	BOSENTAN, TABLET	0	0	132	326	13	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	145	358
010.000.5612.00	CALCIPTROL, BET	3,152	7,880	0	0	44,074	110,183	0	0	643	1,607	0	0	0	0	0	0	0	47,869	119,670
010.000.5616.00	LENALDOMIDA, CA	0	0	356	888	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	356	888
010.000.5617.00	LENALDOMIDA, CA	0	0	1,150	2,868	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,150	2,868
010.000.5618.00	LENALDOMIDA, CA	0	0	702	1,746	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	702	1,746
010.000.5619.00	LENALDOMIDA, CA	0	0	1,511	3,768	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,511	3,768
010.000.5620.00	VILDAGLIPTINA, CO	0	0	0	0	66,462	166,154	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	66,462	166,154
010.000.5630.00	CLOPIDOGREL, ACIL	0	0	0	0	0	0	0	0	645	1,612	0	0	0	0	0	0	0	645	1,612
010.000.5635.00	DEXLANSOPRAZOL	0	0	0	0	0	0	0	0	1,728	4,320	0	0	0	0	0	0	0	1,728	4,320
010.000.5657.00	ABIRATERONA, TAB	0	0	1,111	2,772	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,151	2,873
010.000.5658.00	CABAZITAXEL, SOL	0	0	372	924	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	372	924
010.000.5660.00	LACOSAMIDA, TABL	0	0	16,462	41,152	0	0	0	0	914	2,283	0	0	0	0	0	0	0	17,376	43,435
010.000.5663.00	LACOSAMIDA, TABL	0	0	0	0	5,801	14,500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,801	14,500
010.000.5664.00	LACOSAMIDA, SOL	0	0	12,308	30,768	0	0	0	0	64	160	0	0	0	0	0	0	0	12,372	30,928
010.000.5665.00	RASAQUILINA, TABL	0	0	520	1,296	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	520	1,296
010.000.5666.00	TOFINA BOTULINIC	0	0	664	1,656	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	664	1,656
010.000.5671.02	RIFAXIMINA, TABLET	0	0	38,086	95,208	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38,086	95,208
010.000.5697.00	INMUNOGLOBULIN	0	0	2,698	6,744	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,698	6,744
010.000.5698.00	INMUNOGLOBULIN	0	0	1,892	4,728	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,892	4,728
010.000.5699.00	ETORICOXIB, COMP	5,083	12,705	400,615	1,001,534	196,980	492,448	0	0	170	425	0	0	0	0	0	0	0	602,848	1,507,112
010.000.5703.01	STRAGLIPTINA, MEH	0	0	26,976	67,434	616,152	1,540,379	0	0	9,704	24,258	0	0	0	0	0	0	0	652,832	1,632,071
010.000.5720.01	PARACETAMOL, SOL	0	0	0	0	0	0	0	0	8,254	20,635	0	0	0	0	0	0	0	8,254	20,635
010.000.5721.01	PARACETAMOL, SOL	0	0	0	0	142,473	356,180	0	0	192,493	481,232	0	0	0	0	0	0	0	192,493	481,232
010.000.5721.02	PARACETAMOL, SOL	0	0	1,028,698	2,571,744	0	0	0	0	29,588	73,968	0	0	0	0	0	0	0	172,061	430,148
010.000.5730.00	TICAGRELOR, TABLET	0	0	0	0	0	0	0	0	34,443	86,106	0	0	0	0	0	0	0	1,063,141	2,657,850
010.000.5735.01	RIVAROXABAN, CON	0	0	4,592	11,473	0	0	0	0	4	9	0	0	0	0	0	0	0	4	9
010.000.5737.00	RIVAROXABAN, CON	0	0	2,744	6,856	17,344	43,358	0	0	962	2,405	0	0	0	0	0	0	0	53,457	133,633
010.000.5802.00	IBIBESARITAN/ AMIC	0	0	0	0	3,553	8,881	0	0	4,116	10,288	0	0	0	0	0	0	0	24,204	60,502
010.000.5832.00	NITISINONA, CAPSL	0	0	36	90	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,553	8,881
010.000.5845.00	SILDENAFIL, TABLET	998	2,494	10,937	27,330	5,354	13,383	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,289	43,207
010.000.5865.00	COLISTIMETATO, SC	0	0	86,392	215,976	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	86,392	215,976
010.000.5880.00	FULVESTRANT, SOL	0	0	649	1,616	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	649	1,616
010.000.5887.00	AZACITIDINA, SUSP	0	0	2,306	5,760	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,306	5,760
010.000.5931.00	ENOXAPARINA SOD	0	0	1,936	4,836	0	0	0	0	168	420	0	0	0	0	0	0	0	2,104	5,256
010.000.5940.02	IBUPROFENO, TABL	0	0	0	0	0	0	0	0	144	360	0	0	0	0	0	0	0	144	360
010.000.5941.00	IBUPROFENO, TABL	0	0	3,181	7,948	0	0	0	0	1,783	4,456	0	0	0	0	0	0	0	4,964	12,404
010.000.5942.02	IBUPROFENO, TABL	0	0	0	0	0	0	0	0	1,002	2,505	0	0	0	0	0	0	0	1,002	2,505
010.000.5943.00	IBUPROFENO, SUSP	0	0	586	1,464	0	0	0	0	472	1,180	0	0	0	0	0	0	0	18,472	46,180



CF



## APENDICE 1 Demanda Agregada MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS



CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		CCINSHAE		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CNEGR		SPPS-CONASAMA		TOTAL		
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	
010.000.5944.00	IBUPROFENO. SUSP	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	801	2,002
010.000.6000.00	CARBONATO DE CA	0	298,660	746,646	268,000	107,201	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	405,861	1,014,646
010.000.6012.04	MISOPROSTOL. TAB	4,320	10,800	90,762	4,982	1,994	0	0	0	497	1,241	0	0	0	0	0	0	0	43,117	107,785
010.000.6012.05	MISOPROSTOL. TAB	0	0	1,760	4,392	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,760	4,392
010.000.6023.01	FOSAPREPIANT. SC	0	0	3,105	7,756	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,105	7,756
010.000.6023.01	FOSAPREPIANT. SC	0	0	822	2,048	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	822	2,048
010.000.6026.00	INMUNOGLOBULIN	0	0	20	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	48
010.000.6027.00	INMUNOGLOBULIN	0	0	150	372	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150	372
010.000.6030.00	TRIPTORELINA. SUS	0	0	434	1,080	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	434	1,080
010.000.6034.00	MIFEPRISTONA. TAE	0	0	4,633	11,580	2,724	6,810	96	239	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10,253	25,627
010.000.6034.01	MIFEPRISTONA. TAE	0	0	0	0	6	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	15
010.000.6036.00	ACETATO DE GLATIF	0	0	108	263	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	108	263
010.000.6048.00	DIMETILFUMARATO	0	0	59	145	7	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	66	159
010.000.6051.00	ALPROSTADIL. SOL	0	0	92	228	28	70	0	0	7	17	0	0	0	0	0	0	0	127	315
010.000.6069.00	PIRFENIDONA. TAB	0	0	378	943	0	0	0	0	389	972	0	0	0	0	0	0	0	767	1,915
010.000.6081.00	DIMETILFUMARATO	0	0	82	204	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	82	204
010.000.6083.00	CITRATO DE CAFÉIN	598	1,494	8	18	0	0	0	0	4	8	0	0	0	0	0	0	0	610	1,520
010.000.6084.00	SEVELAMERO. TAB	0	0	1,260	3,149	6,076	15,190	0	0	450	1,125	0	0	0	0	0	0	0	7,786	19,464
010.000.6092.00	TERIFLUNOMIDA. T	0	0	196	483	1,741	4,351	0	0	48	120	0	0	0	0	0	0	0	1,985	4,954
010.000.6094.00	RUXOLITINIB. TAB	0	0	352	876	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	352	876
010.000.6095.01	LACTULOSA. JARABE	0	0	41,552	103,873	0	0	0	0	280	700	0	0	0	0	0	0	0	41,832	104,573
010.000.6100.00	LACTULOSA. POLVC	0	0	16,781	41,950	0	0	0	0	240	600	0	0	0	0	0	0	0	17,021	42,550
010.000.6112.00	SACUBITRIL VALSA	0	0	3,906	9,764	30,235	75,586	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34,141	85,350
010.000.6134.01	FENOFIBRATO. CAP	0	0	610	1,524	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	610	1,524
010.000.6142.00	PALBOCICLIB. CAPS	0	0	30	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	72
010.000.6143.00	PALBOCICLIB. CAPS	0	0	1,666	4,164	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,666	4,164
010.000.6144.00	PALBOCICLIB. CAPS	0	0	2,924	7,308	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,924	7,308
010.000.6148.00	POMALIDOMIDA. C	0	0	323	798	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	323	798
010.000.6168.00	SUGAMMADEX. SOL	0	0	12,400	30,996	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,400	30,996
010.000.6169.00	LEVOTIROXINA SÓD	0	0	112	276	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	158	391
010.000.6170.00	LEVOTIROXINA SÓD	0	0	0	0	0	0	0	0	7,234	18,084	0	0	0	0	0	0	0	7,234	18,084
010.000.6211.00	ABIRATERONA. TAB	0	0	2,126	5,312	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,126	5,312
010.000.6214.00	CICLOFOSFAMIDA. S	0	0	9,822	24,552	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,822	24,552
010.000.6220.00	FLUOROURACILO. S	0	0	612	1,524	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	612	1,524
010.000.6220.02	FLUOROURACILO. S	0	0	2,214	5,520	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,214	5,520
010.000.6220.03	FLUOROURACILO. S	0	0	324	804	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	324	804
010.000.6222.00	ÁCIDO ACETILSALIC	0	0	1,369,094	3,422,732	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,369,094	3,422,732
010.000.6226.00	VENETOCLAX. TAB	0	0	539	1,343	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	539	1,343
010.000.6240.00	PERINDOPRIL / AM	770	1,924	0	0	0	0	0	0	138	343	0	0	0	0	0	0	0	908	2,267
010.000.6245.00	OLMESARTÁN. TAB	0	0	0	0	0	0	0	0	20	50	0	0	0	0	0	0	0	20	50
010.000.6249.00	OLMESARTÁN/ HIDI	5,988	14,967	0	0	0	0	0	0	58	143	0	0	0	0	0	0	0	6,046	15,110
010.000.6250.00	OLMESARTÁN/ HIDI	595	1,485	0	0	0	0	0	0	160	400	0	0	0	0	0	0	0	755	1,885



Página 55

APENDICE 1 Demanda Agregada  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		CENISHAE		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CNEGR		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.6255.00	BISOPROLOL. TABL	0	0	30	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	72
010.000.6256.00	BISOPROLOL. TABL	0	0	0	0	0	0	0	0	100	250	0	0	0	0	0	0	100	250
010.000.6257.00	BISOPROLOL. TABL	0	0	5,602	13,998	96,791	241,976	0	0	87	1,717	0	0	0	0	0	0	102,393	255,974
010.000.6259.00	LABELALOL. SOLUC	0	0	25,926	64,809	0	0	0	0	687	1,717	0	0	0	0	0	0	26,613	66,526
010.000.6260.00	BUMETANIDA. CAPS	0	0	3,279	8,191	0	0	0	0	84	210	0	0	0	0	0	0	3,363	8,401
010.000.6263.00	ATORVASTATINA. E	0	0	5,558	13,890	0	0	0	0	6,904	17,260	0	0	0	0	0	0	12,462	31,150
010.000.6267.00	HEPARINA. SOLUCI	41	101	2,536	6,336	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,577	6,437
010.000.6271.00	CARVEDILOL. TABLE	0	0	2,990	7,471	0	0	0	0	2,704	6,760	0	0	0	0	0	0	5,694	14,231
010.000.6273.00	METFORMINA. GLEB	15,198	37,993	0	0	0	0	0	0	796	1,990	0	0	0	0	0	0	15,994	39,983
010.000.6275.00	METFORMINA. TABL	0	0	0	0	0	0	0	0	366	915	0	0	0	0	0	0	366	915
010.000.6276.01	FENOTERATO. CAPS	6,303	15,756	0	0	0	0	0	0	540	1,350	0	0	0	0	0	0	6,843	17,106
010.000.6277.00	ROSUVASTATINA. T	0	0	0	0	0	0	0	0	58	143	0	0	0	0	0	0	58	143
010.000.6278.00	CLARITROMICINA. S	0	0	20,368	50,914	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,368	50,914
010.000.6280.00	CLARITROMICINA. T	0	0	142,468	356,166	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	142,468	356,166
010.000.6281.00	AMOXICILINA / ACID	0	0	395,604	989,003	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	395,604	989,003
010.000.6287.00	TRABECTEDINA. SOL	0	0	386	960	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	386	960
010.000.6290.00	CARBOPLATINO. SQ	0	0	1,854	4,630	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,854	4,630
010.000.6291.00	CISPLATINO. SOLUC	0	0	2,759	6,892	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,759	6,892
010.000.6294.00	GENCITABINA. SOL	0	0	4,260	10,644	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,260	10,644
010.000.6305.00	CABOZANTINIB. TAB	0	0	452	1,128	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	452	1,128
010.000.6309.00	HIDROXICICLOQUINI	0	0	37,508	93,762	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37,508	93,762
010.000.6313.00	IXAZOMIB. CAPSUL	0	0	265	654	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	265	654
010.000.6314.00	IXAZOMIB. CAPSUL	0	0	274	680	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	274	680
010.000.6325.00	BENDAMUSTINA. SC	0	0	3,378	8,436	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,378	8,436
010.000.6329.00	IVERMECTINA. TABL	0	0	134,547	336,364	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	134,547	336,364
010.000.6331.00	MIGLUSTAT. CAPSU	0	0	60	150	61	152	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	121	302
010.000.6336.00	CLARITROMICINA. S	0	0	25,696	64,239	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25,696	64,239
010.000.6337.01	CLARITROMICINA. S	0	0	2,160,971	5,402,420	0	0	0	0	180	450	0	0	0	0	0	0	2,161,151	5,402,870
010.000.6339.00	METFORMINA. TABL	0	0	0	0	0	0	0	0	1,948	4,870	0	0	0	0	0	0	1,948	4,870
010.000.6343.01	CEFEXIMA. CAPSULA	0	0	30,846	77,112	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30,846	77,112
010.000.6351.00	PROPRANOLOL. SOL	722	1,803	0	0	76	188	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	798	1,991
010.000.6352.00	ADALIMUMAB. SOL	0	0	0	0	0	0	0	0	113	282	0	0	0	0	0	0	113	282
010.000.6369.00	LORFENAZOL. SOLUC	0	0	0	0	225	562	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,791	4,477
010.000.6500.00	Glucosa / Aminoácid	0	0	727	1,816	0	0	0	0	35	86	0	0	0	0	0	0	762	1,902
010.000.6507.00	LIPIDO/AMINOACID	0	0	0	0	0	0	0	0	448	1,120	0	0	0	0	0	0	448	1,120
010.000.6508.01	LIPIDO/AMINOACID	0	0	12,870	32,172	0	0	0	0	563	1,406	0	0	0	0	0	0	13,433	33,578
010.000.7014.03	BREXIPROAZOL. TAB	152	380	1,072	2,676	0	0	0	0	100	250	0	0	0	0	0	0	1,224	3,056
010.000.7021.00	ACIDO TRANEXAMIC	0	0	4,842	12,098	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,842	12,098
010.000.7031.00	TREROSTINIL. SOL	0	0	52	130	156	390	0	0	5	12	0	0	0	0	0	0	896	2,235
010.000.7033.00	ACIDO TRANEXAMIC	0	0	3,057	7,638	0	0	0	0	26	64	0	0	0	0	0	0	3,153	7,878



## APENDICE 1 Demanda Agregada MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS



CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		CCINSHAE		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CNEGSR		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.7063.00	HIDROCORTISONA.	0	0	37,508	93,768	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37,508	93,768
010.000.7071.00	CARBOXIMALTOSA	0	0	1,796	4,488	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,796	4,488
010.000.7086.00	FACTOR X DE COAG	0	0	617	1,540	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	617	1,540
010.000.7103.00	COLECALCIFEROL. T	0	0	118,584	296,460	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	118,584	296,460
010.000.7113.00	OFATUMUMAB. SOL	0	0	192	480	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	192	480
010.000.7119.00	ÁCIDO URSODEOXI	0	0	17,526	43,809	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,526	43,809
010.000.7120.01	SITAGLIPTINA. TABL	0	0	0	0	0	0	0	0	2,525	6,312	0	0	0	0	0	0	2,525	6,312
010.000.7151.00	PLASMA HUMANO C	0	0	232	576	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	232	576
010.000.8006.00	FÓRMULA DE ALIME	0	0	0	0	112,000	280,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	112,000	280,000
010.000.8007.00	FÓRMULA DE ALIME	0	0	0	0	56,000	140,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	56,000	140,000
010.000.8014.00	EMULSIÓN DE LÍPI	4,238	10,594	476	1,188	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,714	11,782
020.000.3831.02	INJUNGLIBULIN	0	0	10,314	25,784	800	2,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,114	27,784
030.000.0003.00	SUCEDÁNEO DE LEC	0	0	0	0	773	1,931	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	773	1,931
030.000.0011.01	FÓRMULA PARA LAC	0	0	0	0	15,031	37,576	0	0	2,281	5,702	0	0	0	0	0	0	17,312	43,278
030.000.0012.00	SUCEDÁNEO DE LEC	0	0	0	0	0	0	0	0	1,248	3,120	0	0	0	0	0	0	1,248	3,120
030.000.0013.00	FÓRMULA PARA LAC	0	0	0	0	0	0	0	0	90	223	0	0	0	0	0	0	90	223
030.000.0014.00	FÓRMULA DE CONT	0	0	0	0	17,286	43,213	0	0	16	40	0	0	0	0	0	0	17,302	43,253
030.000.0021.00	FÓRMULA DE PROTÍ	0	0	0	0	2,808	7,018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,808	7,018
030.000.5394.00	FÓRMULA PARA LAC	0	0	0	0	0	0	0	0	12	30	0	0	0	0	0	0	12	30
030.000.6502.01	FÓRMULA PARA LAC	0	0	0	0	4,182	10,454	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,182	10,454
030.000.6506.01	FÓRMULA PARA LAC	0	0	0	0	0	0	0	0	398	993	0	0	0	0	0	0	398	993
040.000.0202.00	DIAZEPAM. SOLUCI	0	0	2,701	6,748	230	574	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,951	7,372
040.000.0226.00	KETAMINO. SOLUCI	0	0	29,062	72,648	0	0	0	0	417	1,042	0	0	0	0	0	0	29,479	73,690
040.000.0242.00	FENTANILO. SOLUC	0	0	101,154	252,879	1,381	3,452	0	0	128	319	0	0	0	0	0	0	102,663	256,650
040.000.0243.00	ETOMIDATO. SOLUC	0	0	12,322	30,804	32	80	0	0	230	574	0	0	0	0	0	0	12,584	31,458
040.000.0302.00	NALOXONA. SOLUC	0	0	4,081	10,198	208	519	0	0	4	8	0	0	0	0	0	0	4,293	10,725
040.000.0409.00	HIDROXIZINA. GRAC	0	0	9,918	24,788	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,918	24,788
040.000.2096.00	TRAMADOL-PARACE	0	0	8,703	21,752	138,935	347,337	0	0	1,659	4,147	0	0	0	0	0	0	149,297	373,236
040.000.2097.00	BUPRENORFINA. PA	3,577	8,940	10	23	68,318	170,792	0	0	3,541	8,852	0	0	0	0	0	0	75,446	188,607
040.000.2098.00	BUPRENORFINA. PA	0	0	745	1,861	20,510	51,273	0	0	115	287	0	0	0	0	0	0	21,370	53,421
040.000.2099.00	MORFINA. SOLUCI	3,495	8,737	17,344	43,351	0	0	0	0	423	1,057	0	0	0	0	0	0	21,262	53,145
040.000.2102.00	MORFINA. SOLUCI	2,308	5,770	19,662	49,152	385	959	0	0	20	50	0	0	0	0	0	0	20,067	50,161
040.000.2106.00	TRAMADOL. SOLUC	0	0	227,859	569,641	144,683	361,706	0	0	828	2,069	0	0	0	0	0	0	4,155	10,385
040.000.2108.00	MIDAZOLAM. SOLU	0	0	54,149	135,362	0	0	0	0	55,178	137,944	0	0	0	0	0	0	427,720	1,069,291
040.000.2499.00	ALPRAZOLAM. TABL	0	0	34,251	85,624	111,065	277,660	0	0	3,917	9,792	0	0	0	0	0	0	58,080	145,187
040.000.2500.00	ALPRAZOLAM. TABL	0	0	692	1,728	81,813	204,531	0	0	28	70	0	0	0	0	0	0	145,316	363,284
040.000.2601.00	FENOBARBITAL. TAE	54,406	136,013	4,879	12,192	13,240	33,099	0	0	1,077	2,692	0	0	0	0	0	0	82,533	206,329
040.000.2608.00	CARBAMAZEPINA. T	0	0	5,570	13,924	112,313	280,781	0	0	615	1,537	0	0	0	0	0	0	118,498	296,242
040.000.2654.00	LEVODOPA Y CARBI	0	0	31,556	78,884	190,617	476,248	0	0	6,125	15,311	0	0	0	0	0	0	113,929	284,812

**2025**  
La Mujer Indígena

APENDICE 1 Demanda Agregada  
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS

CLAVE	DESCRIPCION	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		CENSHAE		SPPS-CENAPRECE		SPPS-CNIEGR		SPPS-CONSAMSA		TOTAL			
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX		
040.000.3206.00	TRIAZOLAM. TABLET	0	0	924	2,304	16,415	41,036	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,339	43,340	
040.000.3215.00	DIACEPAM. TABLET	0	0	30	72	16,993	40,982	180	450	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16,603	41,504	
040.000.3251.00	HALOPERIDOL. TAB	0	0	21,730	54,323	8,546	21,363	0	0	8	18	0	0	0	0	0	0	0	30,284	75,704	
040.000.3253.00	HALOPERIDOL. SOL	0	0	19,174	47,930	6,237	15,590	0	0	1,884	4,709	0	0	0	0	0	0	2,436	29,731	74,319	
040.000.3305.00	AMITRIPTILINA. TAB	0	0	730	1,824	31,135	77,834	0	0	2	5	0	0	0	0	0	0	0	31,867	79,663	
040.000.4054.00	FLUMAZENIL. SOLU	0	0	14,522	36,302	533	1,331	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15,055	37,633	
040.000.4057.00	MIDAZOLAM. SOLU	0	0	246,777	616,935	0	0	0	0	63	156	0	0	0	0	0	0	0	246,840	617,091	
040.000.4060.00	MIDAZOLAM. SOLU	0	0	66,230	165,569	23,292	58,229	0	0	351	876	0	0	0	0	0	0	0	89,873	224,674	
040.000.4129.00	ISOTRETINOINA. CA	0	0	118	294	1,407	3,515	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,525	3,809	
040.000.4481.00	HALOPERIDOL. SOL	0	0	12,209	30,518	4,281	10,700	0	0	16	40	0	0	0	0	0	0	0	16,506	41,258	
040.000.4482.00	BROMAZEPAM. CON	0	0	0	0	14,191	35,476	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14,191	35,476	
040.000.4484.00	SERRRALINA. CAPSU	0	0	413,490	1,033,722	901,228	2,253,068	0	0	50,132	125,328	0	0	0	0	0	0	33,175	82,932	1,398,025	3,495,050
040.000.4486.01	ANFEBUAMFONA O	0	0	1,614	4,032	11,520	28,800	0	0	2,420	6,049	0	0	0	0	0	0	1,176	2,940	16,730	41,821
040.000.5351.00	METILEFENDATO. CC	0	0	17,164	42,904	31,920	79,798	0	0	5	11	0	0	0	0	0	0	0	49,089	122,713	
040.000.5915.00	TAPENTADOL. TABL	0	0	0	0	2,857	7,141	0	0	422	1,053	0	0	0	0	0	0	0	3,279	8,194	
040.000.6039.00	BUPRENORFINA. PA	0	0	89,202	223,003	0	0	0	0	30	75	0	0	0	0	0	0	0	89,232	223,078	
040.000.6140.01	TRAMADOL. TABLET	0	0	35,050	87,620	0	0	0	0	5,374	13,434	0	0	0	0	0	0	0	40,424	101,054	
040.000.6141.01	TRAMADOL. TABLET	0	0	0	0	0	0	0	0	149	372	0	0	0	0	0	0	0	149	372	
040.000.6195.00	PALIPERIDONA. SUS	0	0	0	0	0	0	0	0	2,180	5,450	0	0	0	0	0	0	0	2,180	5,450	
		0	0	0	0	0	0	0	0	98	244	0	0	0	0	0	0	0	98	244	

DIVISIÓN DE CONTRATOS











Handwritten mark in the top right corner, possibly a signature or initials.

**SIN TEXTO**

Handwritten mark in the bottom left corner, possibly a signature or initials.

Handwritten mark in the bottom center, possibly a signature or initials.

Handwritten mark in the bottom right corner, possibly a signature or initials.



**Apéndice 2 Puntos de Entrega**  
**Medicamentos y Bienes Terapéuticos**

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
CCINSHAE	DFSSA003944
CCINSHAE	DFSSA003944FARMA
CCINSHAE	DFSSA003956
CCINSHAE	DFSSA003956FARMA
CCINSHAE	DFSSA003961
CCINSHAE	DFSSA003961FARMA
CCINSHAE	DFSSA003973
CCINSHAE	DFSSA003973FARMA
CCINSHAE	DFSSA003985
CCINSHAE	DFSSA003985FARMA
CCINSHAE	DFSSA003990
CCINSHAE	DFSSA003990FARMA
CCINSHAE	DFSSA004002
CCINSHAE	DFSSA004014
CCINSHAE	DFSSA004026
CCINSHAE	DFSSA004026FARMA
CCINSHAE	DFSSA004031
CCINSHAE	DFSSA004043
CCINSHAE	DFSSA004055
CCINSHAE	DFSSA004055FARMA
CCINSHAE	DFSSA004060
CCINSHAE	DFSSA004072
CCINSHAE	DFSSA004072FARMA
CCINSHAE	DFSSA004084
CCINSHAE	DFSSA004096
CCINSHAE	DFSSA004096FARMA
CCINSHAE	DFSSA004644
IMSS	ASIMS000185
IMSS	BCIMS000460
IMSS	BSIMS000265
IMSS	CCIMS000156
IMSS	CHIMS000643
IMSS	CLIMS000490
IMSS	CLIMS000584
IMSS	CMIMS000191
IMSS	CSIMS000345
IMSS	DFIMS000020
IMSS	DFIMS000061
IMSS	DFIMS000213
IMSS	DFIMS000452
IMSS	DFIMS000575
IMSS	DFIMS000580
IMSS	DFIMS000604
IMSS	DFIMS000616
IMSS	DFIMS001041

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS	DFIMS001053
IMSS	DGIMS000375
IMSS	GRIMS000264
IMSS	GTIMS000226
IMSS	GTIMS000231
IMSS	GTIMS000576
IMSS	JCIMS000301
IMSS	JCIMS000313
IMSS	JCIMS000325
IMSS	JCIMS001450
IMSS	MCIMS000454
IMSS	MCIMS001195
IMSS	MNIMS000622
IMSS	MSIMS000351
IMSS	NLIMS000303
IMSS	NLIMS000315
IMSS	NLIMS000320
IMSS	NLIMS000344
IMSS	NLIMS000764
IMSS	NTIMS000330
IMSS	OCIMS000421
IMSS	PLIMS000200
IMSS	PLIMS000212
IMSS	PLIMS000632
IMSS	QRIMS000171
IMSS	QTIMS000290
IMSS	SLIMS000650
IMSS	SPIMS000410
IMSS	SRIMS000150
IMSS	SRIMS000932
IMSS	TCIMS000401
IMSS	TLIMS000211
IMSS	TSIMS000544
IMSS	VZIMS001112
IMSS	VZIMS001556
IMSS	VZIMS001561
IMSS	YNIMS000071
IMSS	ZSIMS000440
IMSS BIENESTAR	ASSSA000042
IMSS BIENESTAR	ASSSA000614
IMSS BIENESTAR	ASSSA001331
IMSS BIENESTAR	BCIMB000010
IMSS BIENESTAR	BCIMB000355
IMSS BIENESTAR	BCIMB000676
IMSS BIENESTAR	BCIMB000734







**Apéndice 2 Puntos de Entrega**  
**Medicamentos y Bienes Terapéuticos**

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	MCIMB003895
IMSS BIENESTAR	MCIMB005225
IMSS BIENESTAR	MCIMB005860
IMSS BIENESTAR	MCIMB006946
IMSS BIENESTAR	MCIMB006951
IMSS BIENESTAR	MCIMB007231
IMSS BIENESTAR	MCIMB008042
IMSS BIENESTAR	MCIMB009063
IMSS BIENESTAR	MCIMB009145
IMSS BIENESTAR	MCIMB009203
IMSS BIENESTAR	MCIMB009215
IMSS BIENESTAR	MCIMB009676
IMSS BIENESTAR	MCIMB010236
IMSS BIENESTAR	MCIMB011945
IMSS BIENESTAR	MCIMB011986
IMSS BIENESTAR	MCIMB012143
IMSS BIENESTAR	MCIMB012201
IMSS BIENESTAR	MCIMB012254
IMSS BIENESTAR	MCIMB012271
IMSS BIENESTAR	MCIMB012295
IMSS BIENESTAR	MCSME000011
IMSS BIENESTAR	MCSME000986
IMSS BIENESTAR	MCSSA018774
IMSS BIENESTAR	MNIMB001403
IMSS BIENESTAR	MNIMB001415
IMSS BIENESTAR	MNIMB002091
IMSS BIENESTAR	MNIMB002774
IMSS BIENESTAR	MNIMB002931
IMSS BIENESTAR	MNIMB003013
IMSS BIENESTAR	MNIMB003544
IMSS BIENESTAR	MNIMB003590
IMSS BIENESTAR	MNIMB003660
IMSS BIENESTAR	MNIMB003976
IMSS BIENESTAR	MNIMB004734
IMSS BIENESTAR	MSIMB000386
IMSS BIENESTAR	MSIMB000806
IMSS BIENESTAR	MSIMB001844
IMSS BIENESTAR	MSIMB002235
IMSS BIENESTAR	NLSSA004046
IMSS BIENESTAR	NLSSA004775
IMSS BIENESTAR	NLSSA004944
IMSS BIENESTAR	NLSSA005002
IMSS BIENESTAR	NLSSA014295
IMSS BIENESTAR	NTIMB001246
IMSS BIENESTAR	NTIMB001765

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	OCIMB000876
IMSS BIENESTAR	OCIMB000881
IMSS BIENESTAR	OCIMB001313
IMSS BIENESTAR	OCIMB006826
IMSS BIENESTAR	OCIMB008651
IMSS BIENESTAR	PLIMB000626
IMSS BIENESTAR	PLIMB001536
IMSS BIENESTAR	PLIMB001780
IMSS BIENESTAR	PLIMB002516
IMSS BIENESTAR	PLIMB004126
IMSS BIENESTAR	PLIMB004172
IMSS BIENESTAR	PLIMB004720
IMSS BIENESTAR	PLIMB004860
IMSS BIENESTAR	PLIMB004925
IMSS BIENESTAR	PLIMB005012
IMSS BIENESTAR	PLIMB005070
IMSS BIENESTAR	PLIMB005205
IMSS BIENESTAR	PLIMB005321
IMSS BIENESTAR	PLIMB005613
IMSS BIENESTAR	PLIMB005910
IMSS BIENESTAR	PLIMB006016
IMSS BIENESTAR	PLIMB006103
IMSS BIENESTAR	PLIMB006885
IMSS BIENESTAR	PLIMB007083
IMSS BIENESTAR	PLIMB007112
IMSS BIENESTAR	QRIMB000346
IMSS BIENESTAR	QRIMB000351
IMSS BIENESTAR	QRIMB001606
IMSS BIENESTAR	QRIMB001611
IMSS BIENESTAR	QRIMB001623
IMSS BIENESTAR	QRIMB001956
IMSS BIENESTAR	QRIMB001973
IMSS BIENESTAR	QTSSA000475
IMSS BIENESTAR	QTSSA001052
IMSS BIENESTAR	QTSSA001740
IMSS BIENESTAR	QTSSA002901
IMSS BIENESTAR	QTSSA012935
IMSS BIENESTAR	SLIMB000031
IMSS BIENESTAR	SLIMB001134
IMSS BIENESTAR	SLIMB002230
IMSS BIENESTAR	SLIMB002254
IMSS BIENESTAR	SLIMB002493
IMSS BIENESTAR	SLIMB002971
IMSS BIENESTAR	SLIMB003053
IMSS BIENESTAR	SPIMB000240





**Apéndice 2 Puntos de Entrega**

**Medicamentos y Bienes Terapéuticos**

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	SPIMB000585
IMSS BIENESTAR	SPIMB002125
IMSS BIENESTAR	SPIMB002574
IMSS BIENESTAR	SPIMB002965
IMSS BIENESTAR	SPIMB002970
IMSS BIENESTAR	SRIMB000453
IMSS BIENESTAR	SRIMB000902
IMSS BIENESTAR	SRIMB000914
IMSS BIENESTAR	SRIMB001561
IMSS BIENESTAR	SRIMB002203
IMSS BIENESTAR	TCIMB000774
IMSS BIENESTAR	TCIMB000786
IMSS BIENESTAR	TCIMB000791
IMSS BIENESTAR	TCIMB000803
IMSS BIENESTAR	TLIMB001890
IMSS BIENESTAR	TLIMB002025
IMSS BIENESTAR	TLIMB002095
IMSS BIENESTAR	TSIMB001091
IMSS BIENESTAR	TSIMB001103
IMSS BIENESTAR	TSIMB001260
IMSS BIENESTAR	TSIMB001926
IMSS BIENESTAR	TSIMB001931
IMSS BIENESTAR	TSIMB001943
IMSS BIENESTAR	TSIMB001955
IMSS BIENESTAR	TSIMB002520
IMSS BIENESTAR	TSIMB002713
IMSS BIENESTAR	TSIMB002865
IMSS BIENESTAR	TSIMB003582
IMSS BIENESTAR	VZIMB000826
IMSS BIENESTAR	VZIMB002325
IMSS BIENESTAR	VZIMB002330
IMSS BIENESTAR	VZIMB002342
IMSS BIENESTAR	VZIMB003766
IMSS BIENESTAR	VZIMB003870
IMSS BIENESTAR	VZIMB005533
IMSS BIENESTAR	YNIMB000012
IMSS BIENESTAR	YNIMB000024
IMSS BIENESTAR	YNSSA000565
IMSS BIENESTAR	ZSIMB000113
IMSS BIENESTAR	ZSIMB002126
IMSS BIENESTAR	ZSIMB002481
ISSSTE	DFIST000691
PEMEX	MCPMX000001
PEMEX	MCSSA018996
SPPS-CENAPRECE	DFSSA004632CENAPRECE

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
SPPS-CNEGSSR	ASSSA000931
SPPS-CNEGSSR	BCIMB001405
SPPS-CNEGSSR	BSSSA000893
SPPS-CNEGSSR	CCSSA017345
SPPS-CNEGSSR	CHSSA017441
SPPS-CNEGSSR	CLSSA002064
SPPS-CNEGSSR	CMSSA010450
SPPS-CNEGSSR	CSSSA017324
SPPS-CNEGSSR	DFIMB002324
SPPS-CNEGSSR	DFIMB002802
SPPS-CNEGSSR	DFSSA004726
SPPS-CNEGSSR	DGSSA017144
SPPS-CNEGSSR	GRSSA010522
SPPS-CNEGSSR	GTSSA016575
SPPS-CNEGSSR	HGSSA015492
SPPS-CNEGSSR	JCSSA012771
SPPS-CNEGSSR	MCSSA015490
SPPS-CNEGSSR	MNSSA016364
SPPS-CNEGSSR	MSSSA002234
SPPS-CNEGSSR	NLSSA014050
SPPS-CNEGSSR	NTSSA016200
SPPS-CNEGSSR	OCSSA014764
SPPS-CNEGSSR	PLSSA006306
SPPS-CNEGSSR	QRSSA017564
SPPS-CNEGSSR	QTSSA002971
SPPS-CNEGSSR	SLSSA002590
SPPS-CNEGSSR	SPSSA016870
SPPS-CNEGSSR	SRSSA017503
SPPS-CNEGSSR	TCSSA006623
SPPS-CNEGSSR	TLSSA017605
SPPS-CNEGSSR	TSSSA017786
SPPS-CNEGSSR	VZSSA017163
SPPS-CNEGSSR	YNSSA013534
SPPS-CNEGSSR	ZSSSA012504
SPPS-CONASAMA	DFSSA004101
SPPS-CONASAMA	DFSSA004113
SPPS-CONASAMA	DFSSA004125
SPPS-CONASAMA	DFSSA004130
SPPS-CONASAMA	DFSSA004142
SPPS-CONASAMA	DFSSA004154
SPPS-CONASAMA	DFSSA004166

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' at the top, a signature resembling 'G', and various other marks and initials scattered throughout the right side of the page.



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**

V=2025003004



Dirección de Administración  
Unidad de Administración

# ACUSE

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/0214  
Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

**Mtro. Pedro Manuel Lichtle Fragoso**  
Coordinador Técnico de Análisis y  
Seguimiento de Procesos  
Presente

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en los ejercicios fiscales 2025-2026, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

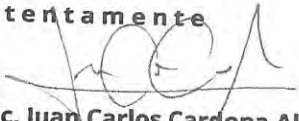
Al respecto, en relación de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1 y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar para el ejercicio fiscal 2025-2026, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operaciones Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que lleguen a realizar.

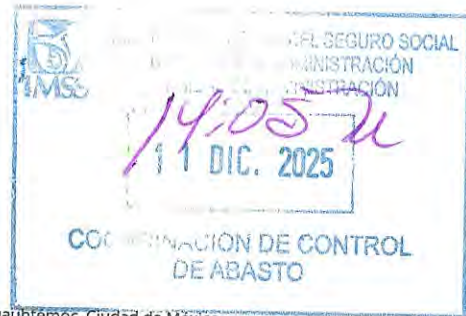
Lo anterior, derivado del oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/0213 mediante el cual se notifico que ha sido designado **a partir del próximo 17 de diciembre del año en curso** para atender los asuntos competencia de la Coordinación de Control del Abasto, adscrita a esta Unidad de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



**Lic. Juan Carlos Cardona Aldave**  
Titular de la Unidad de Administración



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía. Cuahtémoc, Ciudad de México,  
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10837, 10879 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

**DIVISIÓN  
DE CONTRATOS**



Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**  
**Unidad de Administración**

C.c.p.

Lic. Borsalino González Andrade. - Titular de la Dirección de Administración. \*

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos.- Titular de la Coordinación de Control del Abasto, \*

(\* ) Se envía copia por SICGC

## **DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía. Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10837, 10879 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Administración

V= 2025003003

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/0213

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

**Mtro. Pedro Manuel Lichtle Fragoso**

Coordinador Técnico de Análisis y

Seguimiento de Procesos

Presente

**ACUSE**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como en el apartado 7.1.1 Unidad de Administración, le informo que ha sido designado para atender los asuntos competencia e inherentes a la Coordinación de Control del Abasto, dependiente de esta Unidad de Administración, derivado de la ausencia por incapacidad por maternidad de la Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos, Titular de la Coordinación de Control del Abasto, **a partir del 17 de diciembre del año en curso.**

Por lo anterior, le exhorto a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho puesto corresponden y a observar estrictamente los principios de responsabilidad, ética profesional, excelencia, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, calidez, buen trato y calidad en la presentación del servicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 303 de la Ley del Seguro Social, así como a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, integridad, rendición de cuentas y eficacia, previsto en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Juan Carlos Cardona Aldave**

Titular de la Unidad de Administración



C.c.p.

Lic. Borsalino González Andrade. - Titular de la Dirección de Administración. \*

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos.- Titular de la Coordinación de Control del Abasto, \*

Mtra. Alba Fabiola Borraz Santiago. - Coordinadora Administrativa de la Dirección de Administración. \*

(\* Se envía copia por SICGC



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía, Cuauhtémoc, Ciudad de México,  
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10837, 10879 www.imss.gob.mx

**DIVISIÓN  
DE CONTRATOS**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

## ADMINISTRADORES DE CONTRATO 2025-2026

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
OOAD AGUASCALIENTES	MARIA PATRICIA SILES ARAUJO			TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	449 971 0795	<a href="mailto:patricia.siles@imss.gob.mx">patricia.siles@imss.gob.mx</a>	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CUIDAD INDUSTRIAL, CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	686-5555069	<a href="mailto:carlos.riveraal@imss.gob.mx">carlos.riveraal@imss.gob.mx</a>	BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 122 72 91 EXT. 31500	<a href="mailto:fernanda.rodriguez@imss.gob.mx">fernanda.rodriguez@imss.gob.mx</a>	CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS.
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO J. VIRGILIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	981 81 6 57 54	<a href="mailto:fernando.virgilio@imss.gob.mx">fernando.virgilio@imss.gob.mx</a>	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS	GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	96 2123 3083	<a href="mailto:guillermo.avendaño@imss.gob.mx">guillermo.avendaño@imss.gob.mx</a>	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 30700, TAPACHULA, CHIAPAS
OOAD CHIHUAHUA	ALFREDO RAMOS PEÑA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-3366	<a href="mailto:alfredo.ramos@imss.gob.mx">alfredo.ramos@imss.gob.mx</a>	SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
OOAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(844)4391094	<a href="mailto:martin.castro@imss.gob.mx">martin.castro@imss.gob.mx</a>	CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, AD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA.
OOAD COLIMA	LUIS GODINEZ CRUZ			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	<a href="mailto:luis.godinez@imss.gob.mx">luis.godinez@imss.gob.mx</a>	ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
OOAD DF NORTE	LIC. ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 69 29 72	<a href="mailto:ivan.paredes@imss.gob.mx">ivan.paredes@imss.gob.mx</a>	CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53331100	<a href="mailto:hector.cruz@imss.gob.mx">hector.cruz@imss.gob.mx</a>	CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DURANGO	HUGO CARCIA ORTIZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	618-129-8020	<a href="mailto:hugo.garcia@imss.gob.mx">hugo.garcia@imss.gob.mx</a>	CARRETERA MEXICO-DURANGO KM 5 S/N COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, VICTORIA DE DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	477 773 2974	<a href="mailto:nohemi.rangel@imss.gob.mx">nohemi.rangel@imss.gob.mx</a>	AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40	<a href="mailto:sergio.diaz@imss.gob.mx">sergio.diaz@imss.gob.mx</a>	AV. PASEO DE LA CAÑADA S/N COL. ALTA PROGRESO, ACAPULCO, GRO. C.P. 39610
OOAD HIDALGO	EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ			ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7717189834 EXT. 13301	<a href="mailto:emmanuel.hernandez@imss.gob.mx">emmanuel.hernandez@imss.gob.mx</a>	ARBOLEDAS LOTE 54 Y 55 No. 115, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA, HIDALGO, C.P. 42080
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 28 31240 EXT. 3000	<a href="mailto:oralia.grajeda@imss.gob.mx">oralia.grajeda@imss.gob.mx</a>	PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARÍA TEQUEPEXPAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
OOAD MÉXICO ORIENTE	MIGUEL ANGEL VELASCO CASARRUBIAS			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 5719 3235 9137	<a href="mailto:miguel.velasco@imss.gob.mx">miguel.velasco@imss.gob.mx</a>	PONIENTE 146, #825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA VANESSA ORTEGA PINEDA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 2321664	<a href="mailto:vanessa.ortega@imss.gob.mx">vanessa.ortega@imss.gob.mx</a>	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-86-52	<a href="mailto:sergio.abrego@imss.gob.mx">sergio.abrego@imss.gob.mx</a>	MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANSON FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACAN
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7771345435	<a href="mailto:jorgeluis.luna@imss.gob.mx">jorgeluis.luna@imss.gob.mx</a>	AV. PLAN DE AYALA, ESQ. AVE. CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS.
OOAD NAYARIT	RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3112162265	<a href="mailto:ricardo.brenes@imss.gob.mx">ricardo.brenes@imss.gob.mx</a>	RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIIC, NAYARIT.
NUEVO LEÓN	ING. ITZEL ARRIOLA GUTIERREZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE	81 83 51 56 45	<a href="mailto:itzel.arriola@imss.gob.mx">itzel.arriola@imss.gob.mx</a>	AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE. CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, TELEFONO PARTICULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
				ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO			
OOAD OAXACA	L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951 51 7 15 15	<a href="mailto:sandra.barzalobre@imss.gob.mx">sandra.barzalobre@imss.gob.mx</a>	BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327, SANTA CRUZ XOXCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXCOTLAN, OAXACA.
OOAD PUEBLA	ISIDRO LUNA ARENAS			Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	222-288-5427	<a href="mailto:isidro.luna@imss.gob.mx">isidro.luna@imss.gob.mx</a>	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA.
OOAD QUERÉTARO	MTR. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2101063/64	<a href="mailto:kevin.cazares@imss.gob.mx">kevin.cazares@imss.gob.mx</a>	AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERETARO, QUERETARO.
OOAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	983 83 24575	<a href="mailto:fernando.quintana@imss.gob.mx">fernando.quintana@imss.gob.mx</a>	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	MARISOL MIER CASTILLO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICINA: 444 812 2425 EXT. 401 PARTICULAR	<a href="mailto:marisol.mier@imss.gob.mx">marisol.mier@imss.gob.mx</a>	AV. DE LOS COVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FCC 2DA SECC., SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., CP. 78436
OOAD SINALOA	MARIO ALBERTO RIVAS GARCIA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 EXT 39517	<a href="mailto:mario.rivas@imss.gob.mx">mario.rivas@imss.gob.mx</a>	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA
OOAD SONORA	VICTOR VIVERO CARMONA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 139 4423	<a href="mailto:victor.vivero@imss.gob.mx">victor.vivero@imss.gob.mx</a>	CALLE 5 DE FEBRERO 220 NTE. COL. CENTRO, CD OBREGON SONORA, C.P. 85000
OOAD TABASCO	JOSE FRANCISCO ROMAN PIMIENTA			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9933156389 EXT. 103	<a href="mailto:jose.roman@imss.gob.mx">jose.roman@imss.gob.mx</a>	AV. PASEO USUMACINTA #95 COL PRIMERO DE MAYO, CP 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO.
OOAD TAMAULIPAS	LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8343160876	<a href="mailto:david.canoc@imss.gob.mx">david.canoc@imss.gob.mx</a>	CARRETERA MEXICO-LAREDO KILOMETRO 701 FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "CONJUNTO IMSS VICTORIA"
OOAD TLAXCALA	ING. RENE ALONSO VALADEZ CARMONA			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	246 46 8 04 92	<a href="mailto:renevaladezca@imss.gob.mx">renevaladezca@imss.gob.mx</a>	LIBRAMIENTO PONIENTE ESQ. AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL S/N, COL. SAN DIEGO, METEPEC, TLAXCALA
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2288174883 EXT 61501	<a href="mailto:ana.puig@imss.gob.mx">ana.puig@imss.gob.mx</a>	BELISARIO DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2727277076	<a href="mailto:lorenza.bonilla@imss.gob.mx">lorenza.bonilla@imss.gob.mx</a>	AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL SANTA CATARINA, CP 94732, RIO BLANCO, VERACRUZ.
OOAD YUCATÁN	LAE. HARRY IRIZAR LEYVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9999-225651	<a href="mailto:harry.irizar@imss.gob.mx">harry.irizar@imss.gob.mx</a>	CALLE 44, NUMERO 999, ENTRE 127 Y 127B, COL. SERARIO RENDON, C.P. 97285, MERIDA, YUCATAN
OOAD ZACATECAS	LINDA LIZETH MORA ANGELES			ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365	<a href="mailto:linda.moraa@imss.gob.mx">linda.moraa@imss.gob.mx</a>	JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSE LUIS MATA MORALES			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8183-9943-00 EXT 40237	<a href="mailto:jose.matamo@imss.gob.mx">jose.matamo@imss.gob.mx</a>	AV. ABRAHAM LINCOLN S/N, COL. VALLE VERDE 1er SECTOR, C.P. 64360, MONTERREY, N.L.
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	SERGIO ROSAS GARCIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO Y EQUIPAMIENTO	5556276900 EXT. 21926	<a href="mailto:sergio.rosasga@imss.gob.mx">sergio.rosasga@imss.gob.mx</a>	AV. CUAUHTEMOC #330 COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA			ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290800 EXT 41602	<a href="mailto:luis.ramireza@imss.gob.mx">luis.ramireza@imss.gob.mx</a>	BLVD. REVOLUCION NO. 2650 OTE. COL. TORREON, JARDIN. TORREÓN COAHUILA
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA			Jefa del DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(477)7184043	<a href="mailto:estrella.soria@imss.gob.mx">estrella.soria@imss.gob.mx</a>	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV PASEO DE LOS INSURGENTES, COL LOS PARAÍOS. CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT 31482	<a href="mailto:adrian.castillo@imss.gob.mx">adrian.castillo@imss.gob.mx</a>	AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5724 5900 EXT. 23014	<a href="mailto:victor.alana@imss.gob.mx">victor.alana@imss.gob.mx</a>	SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA			DIRECTOR ADMINISTRATIVO EN FUNCIONES DE LA UMAE	8183714100 EXT 41410	<a href="mailto:alejandrojimenezga@imss.gob.mx">alejandrojimenezga@imss.gob.mx</a>	AV FIDEL VELAZQUEZ SN, COL NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEON.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222424520 AL 30 EXT. 61361	<a href="mailto:yadhira.salas@imss.gob.mx">yadhira.salas@imss.gob.mx</a>	2 NORTE 2004 COL. CENTRO, CP 72000

## DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH			JEFE DE ABASTECIMIENTO	6444144247 EXT 106	<a href="mailto:francisco.floresv@imss.gob.mx">francisco.floresv@imss.gob.mx</a>	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL BELLAVISTA, CP 85130, CD. OBREGON, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO			ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	55 5627 6900	<a href="mailto:daniel.herrera@mss.gob.mx">daniel.herrera@mss.gob.mx</a>	AV. CUAUHTÉMOC #330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	6444144247 EXT 106	<a href="mailto:jonathan.herrera@imss.gob.mx">jonathan.herrera@imss.gob.mx</a>	AV. CUAUHTÉMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, CP 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	MTRO EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	9999225656 EXT 61623	<a href="mailto:edgar.cubells@imss.gob.mx">edgar.cubells@imss.gob.mx</a>	CALLE 39 POR 41 COL INDUSTRIAL C.P. 97150 MERIDA, YUCATAN
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	LEONCIO ALBERTO AMADOR BOLAÑOS			JEFE DEPTO. UMAE 80	55-57-24-59-00 EXT. 24311	<a href="mailto:leoncio.amador@mss.gob.mx">leoncio.amador@mss.gob.mx</a>	AV. VALLEJO ESQ ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
UMAE GINECO JALISCO	L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT. 32748	<a href="mailto:francisco.cabrera@imss.gob.mx">francisco.cabrera@imss.gob.mx</a>	AV. BELISARIO DOMINGUEZ No. 1000, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID HERNANDEZ DAVILA			N33 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81-81-50-31-32	<a href="mailto:david.hernandez@imss.gob.mx">david.hernandez@imss.gob.mx</a>	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GÓMEZ S/N, COL OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEON
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4777174800 EXT 31812	<a href="mailto:david.lozano@imss.gob.mx">david.lozano@imss.gob.mx</a>	BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL LOS PARAISOS CP 37328, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 55 50 60 60 EXT. 28156	<a href="mailto:mario.viveros@mss.gob.mx">mario.viveros@mss.gob.mx</a>	AV. RIO MAGDALENA #289, COL TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 01090, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE GENERAL LA RAZA	OMAR GALLARDO PALACIOS			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5557245900 EXT.23420 Y 23841	<a href="mailto:omar.gallardo@imss.gob.mx">omar.gallardo@imss.gob.mx</a>	CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ			JEFE DE ABASTECIMIENTO	55-5627-6900 EXT 21785	<a href="mailto:noel.cruz@imss.gob.mx">noel.cruz@imss.gob.mx</a>	AV. CUAHUXTÉMOC #330 COL DOCTORES, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	L.T.A. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-36-17-00-60 EXT 31773	<a href="mailto:ivan.hernandez@imss.gob.mx">ivan.hernandez@imss.gob.mx</a>	BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL INDEPENDENCIA, CP 42340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE PEDIATRÍA SXXI	LAURA HELENA ESCOBAR BUSTAMANTE			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(55) 5627-6900 EXT 22341 Y 22541	<a href="mailto:helena.bustaman@imss.gob.mx">helena.bustaman@imss.gob.mx</a>	AVENIDA CUAUHTÉMOC # 330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	MTRO. DAVID LEMOINE LOPEZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5553710804 EXT 28733	<a href="mailto:david.lemoine@imss.gob.mx">david.lemoine@imss.gob.mx</a>	AV. LOMAS VERDES # 52, COL SANTA CRUZ ACATLÁN, CP 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	5557473500 EXT 85661	<a href="mailto:alejandro.rodriguez@imss.gob.mx">alejandro.rodriguez@imss.gob.mx</a>	AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81-50-31-90 EXT. 41646.	<a href="mailto:martin.martinez@imss.gob.mx">martin.martinez@imss.gob.mx</a>	AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222493099 EXT 151	<a href="mailto:luis.moreno@imss.gob.mx">luis.moreno@imss.gob.mx</a>	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA.

## DIVISIÓN DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001115525-001-00**

**ANEXO 3 (TRES)**

**“Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR”, Carta de Contacto, oficio de solicitud de elaboración de contrato, oficio de notificación de adjudicación y oficio número UCP/230/147 Bis/2025”.**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

END TEXT



FORMATO 2  
PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS  
PROCEDIMIENTO: LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025  
"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026."

CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE OCTUBRE DE 2025.

LABORATORIOS DE BIÓLOGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO  
P R E S E N T E

CLAUDIO LEON BURSTIN ARESTEGUI EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ECG MEDI CARE, S. DE R.L. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE: ECG MEDI CARE,  
E.R.L. DE C.V.  
C.: EMC230223CBA  
C. DEL TITULAR DEL RS: NO APLICA  
DIRECCIÓN: PERIFÉRICO PONIENTE NO.  
3, INT. 1 COL. SAN JUAN DE OCOTAN,  
45019, ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO.  
TELÉFONO: 3318508628  
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

HOJA NÚMERO 1 DE 2  
FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ANEXOS  
EXPOSICIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO  
SIN TEXTO

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTA DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA

No. L.A-12-NEF-01-1-97-2025  
 "COMPRAS CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES"  
 "MÁS QUE UN MEDICAMENTO"



NÚMERO DE PARTIDA	AVE (12 DIGITOS)	NOMBRE GENERICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD OFERTADA,	MARCA DENOMINA DISTINTI	FABRICANTE	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS (CUANDO
189	2145	LORATADINA	CRATADINA, JARABE, Cada 100 mL contienen: Loratadina 100 mg. Envase con 3 mL y dosificador.	60	515,461	DOTAG	LABORATORIOS RUSSEK, S. DE R.L. DE C.V.,	007M2023 SSA	

CLAUDIO LEON BURSTIN ARESTEGUI  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 ECG MEDI CARE, S. DE R.L. DE C.V.  
 PODER NOTARIAL PÓLIZA 3.889 TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE  
 CON FECHA DE 14 DE JUNIO DEL AÑO 2024

COMISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTA DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA

No. LA-12-NEF-012NEF001-1-97-2025  
"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"



**FORMATO 2**  
**PROPUESTA TÉCNICA PARA MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO**

**PROCEDIMIENTO: LA-12-NEF-012NEF001-1-97-2025**

**"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026."**

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2025

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**P R E S E N T E**

**CLAUDIO LEON BURSTIN ARESTEGUI** EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **ECG MEDI CARE, S. DE R.L. DE C.V.**, ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

**NOMBRE DEL LICITANTE:** ECG MEDI CARE,  
E R.L. DE C.V.  
C.: EMC230223CBA  
**DIRECCIÓN DEL TITULAR DEL RS:** NO APLICA  
**DIRECCIÓN DEL LICITANTE:** PERIFÉRICO PONIENTE NO. 10, INT. 1 COL. SAN JUAN DE OCOTAN, CDMX, C.P. 045019, ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO.  
**TÉLEFONO:** 3318508628  
**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:** [REDACTED]

**HOJA NÚMERO 1 DE 5**  
**FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2025**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

SM TEXTO

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTA DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA

No. LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025

COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES

2025-2026



NÚMERO DE PARTIDA	AVE (10 DÍGITOS)	NOMBRE GENÉF	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD OFE	MARCA/ DENOMINACIÓN	FABRICA	PAÍS DE C	NÚMERO REGISTR	CODIGO DE BARRAS
882	066	SOLUCIÓN ANTISEPTICA	ANTISEPTICO. Solución antiséptica de amplio espectro electroclorada de superoxidación con pH neutro, con efecto bactericida indicado como auxiliar en el lavado y tratamiento de infecciones en todo tipo de lesiones en piel y tejidos e irrigación quirúrgica. Solución al 0.002% de especies activas de cloro y oxígeno. Envase con 240 ml.	240	3,407	ZÜRICH ANTISEPT	Zurich Tec de México, S.A. I	México	145C202 SSA	
883	066	SOLUCIÓN ANTISEPTICA	con pH neutro, con efecto bactericida indicado como auxiliar en el lavado y tratamiento de infecciones en todo tipo de lesiones en piel y tejidos e irrigación quirúrgica. Solución al 0.002% de especies activas de cloro y oxígeno. Envase con 500 ml	500	15,922	ZÜRICH ANTISEPT	Zurich Tec de México, S.A. I	México	145C202 SSA	
1371	456	GUANTES	GUANTES. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños: Chico. Envase con 100 piezas.	100	25,028	Sterile Latex Examinalio. Gloves Pov Free (S, M, Extra L)	Shandong Int Medical Prodi Ltd.	China	K223298	
1373	456	GUANTES	GUANTES. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños: Grande. Envase con 100 piezas.	100	68,205	Latex Examinalio Gloves, Po Free	Shandong Int Medical Prodi Ltd.	China	K223298	

ANEXOS

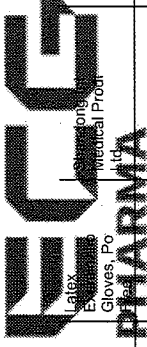
DIVISION DE CONTRATOS

OLXEL AIR

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA

No. LA-12-NEF-012NEF001-1-97-2025  
 "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES  
 2025-2026"

EXAMEN DE MUESTRA



1377	456	GUANTES	GUANTES. Para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaños: Chico. Envase con 100 piezas.	100	62,580	China	K213509
1379	456	GUANTES	GUANTES. Para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaños: Grande. Envase con 100 piezas.	100	74,809	China	K213509
1579	841	PAÑALES	SUTURAS. Sintéticas no absorbibles, monofilamento de polipropileno, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm. Calibre de la sutura: 5-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo, reverso cortante (16-17 mm). Envase con 12 piezas.	12	3,338	China	K230746
1582	841	SUTURAS	SUTURAS. Sintéticas no absorbibles, monofilamento de polipropileno, con aguja. Longitud de la hebra: 45cm. Calibre de la sutura: 2-0. Características de la aguja: 3/8 de círculo, reverso cortante (24 - 26 mm.). Envase con 12 piezas.	12	29,776	China	K230746
1588	841	SUTURAS	SUTURAS. Sintéticas no absorbibles, monofilamento de polipropileno, con aguja. Longitud de la hebra: 90 cm. Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja: 1/2 círculo, doble armado ahusada (25-26 mm). Envase con 12 piezas.	12	3,297	China	K230746
1590	841	SUTURAS	SUTURAS. Sintéticas no absorbibles, monofilamento de nylon, con aguja. Longitud de la hebra: 8 a 13 cm (negro). Calibre de la sutura: 10-0. Características de la aguja: 3/8 de círculo, ahusada (4.7-6.5 mm). Envase con 12 piezas.	12	2,610	China	K212603
1593	841	SUTURAS	SUTURAS. Sintéticas no absorbibles, monofilamento de nylon, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm. Calibre de la sutura: 5-0. Características de la aguja: 3/8 de círculo, reverso cortante (12-13 mm). Envase con 12 piezas.	12	13,966	China	K212603

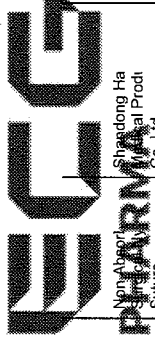
ANEXOS

ANEXOS  
 CALIFICACION DE CONTRATOS

OMEGA'S

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTA DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA

No. L.A.-12-NEF-01-2NEF001-1-97-2025  
 "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES"



1595	841	SUTURAS	Sintéticas no absorbibles, monofilamento de nylon, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm. Calibre de la sutura: 4-0. Características de la aguja: 3/8 de círculo, reverso anillo.	1	12	3,430	Non Absorb Surgical Ny Suture	Shandong Ha Medical Prodi Co., Ltd	China	K212603
1596	841	SUTURAS	Sintéticas no absorbibles, monofilamento de nylon, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm. Calibre de la sutura: 3-0. Características de la aguja: 3/8 de círculo, cortante 1/2 cm.	1	12	83,074	Non Absorb Surgical Ny Suture	Shandong Int Medical Prodi Ltd.	China	K212603
1597	841	SUTURAS	Sintéticas no absorbibles, monofilamento de nylon, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm. Calibre de la sutura: 2-0. Características de la aguja: 3/8 de círculo, cortante (19-26 mm). Envase con 12	1	12	95,283	Non Absorb Surgical Ny Suture	Shandong Ha Medical Prodi Co., Ltd	China	K212603
1603	841	SUTURAS	Seda negra trenzada, con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm. Calibre de la sutura: 3-0. Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (25-26 mm). Envase con 12 piezas.	1	12	11,521	Non absorb Surgical Silk Suture	Shandong Ha Medical Prodi Co., Ltd	China	K232355
1611	841	SUTURAS	Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67-75 cm. Calibre de la sutura: 5-0.	1	12	2,390	Basic UD-I	Shandong Ha Medical Prodi	China	24003053 REV.01
1613	841	SUTURAS	Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm. Calibre de la sutura: 3-0.	1	12	5,574	Basic UD-I	Shandong Ha Medical Prodi Co., Ltd	China	24003053 REV.01

SM TEXTO

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA

No. LA-12-NEF-012-NEF-001-1-97-2025  
 "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES"



1614	841	SUTURAS	SUTURAS. Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm. Calibre de la sutura: 2-0. Características de la aguja: 1/2	12	3,409	China	24003053 REV.01
1615	841	SUTURAS	SUTURAS. Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm. Calibre de la sutura: 1. Características de la aguja: 1/2	12	21,960	China	24003053 REV.01
1616	841	SUTURAS	SUTURAS. Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm. Calibre de la sutura: 0. Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm).	12	14,135	China	24003053 REV.01

**CLAUDIO LEÓN BURSTIN ARESTEGUI**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 ECG MEDI CARE, S. DE R.L. DE C.V.  
 PODER NOTARIAL PÓLIZA 3.889 TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE  
 CON FECHA DE 14 DE JUNIO DEL AÑO 2024

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTA DE PARTICIPACIÓN ELECTRÓNICA.

Nº. LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025  
"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026."



**FORMATO 3**

**PROPUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS**

**PROCEDIMIENTO: LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025  
"COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026."**

Ciudad de México, a 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

**PRESENTE**

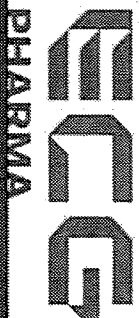
CLAUDIO LEON BURSTIN ARESTEGUI en mi carácter de representante legal de ECG MEDI CARE, S. DE R.L. DE C.V., me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto, que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE: ECG MEDI CARE, S. DE R.L. DE C.V.  
DIRECCIÓN: PERIFÉRICO PONIENTE NO. 4360, INT. 1 COL. SAN JUAN DE OCOTAN, C.P. 45019, ZAPOPAN, JALISCO, MÉXICO  
TELÉFONO: 3318508628 R.F.C.: EMC230223CBA  
EMAIL: [REDACTED]

HOJA No.: 1 DE: 2  
FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2025

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ANEXO  
DIVISION DE CONTRATOS



No. Partida (5)(4)	Código (10 dígitos) (5)	Descripción del bien ofertado (6)	Preservación ofertada		Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida (12)	Registro Sanitario (13)	Fabricante del bien (14)	Precio Unitario (15)	Importe total	
			U/m	Cant	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo					México (16)	Máximo (17)
195	010.000.2158.00	BROMHEXINA SOLUCIÓN. Cada 100 ml contiene: Clorfenirato de bromhidrato 80 mg. Etileno con 100 ml y dosificador.	ENV	100	782.334	1.955.828	782.334	1.955.828	ENV	019M2033 SSA	LABORATORIOS RUSSEK S. DE R.L. DE C.V.	\$ 17.00	\$ 13,769,078.40	\$ 34,422,572.80
SUBTOTAL (18)													\$ 13,769,078.40	\$ 34,422,572.80
IVA (19)													\$ -	\$ -
GRAN TOTAL (20)													\$ 13,769,078.40	\$ 34,422,572.80

(Importe total máximo \$13,769,078.40 (TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE SETENTA Y OCHO) Pesos 40/100 M.N.) antes del I.V.A. (Importe total máximo \$34,422,572.80 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTOS SETENTA Y DOS) Pesos 80/100 M.N.) antes del I.V.A. MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE: LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS EN ESTA PROPUESTA SE DAN EN PESOS MEXICANOS, A DOS DECIMALES Y FLOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO/PELIDO, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LA-12-NEF-012NEF001-197-2025 "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026." NO SE SOLICITA ANTI-CIPO ALGUNO. CUMPLIR CON EL PLAZO Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE "CONVOCATORIA".

  
**CLAUDIO LEON BURSTIN ARESTEGUI**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 ECG MEDICARE, S. DE R.L. DE C.V.  
 PODER NOTARIAL POLIZA 3,889 TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE  
 CON FECHA DE 14 DE JUNIO DEL AÑO 2024



Licitación Pública de carácter Internacional de participación Electrónica

Número: LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025

**ANEXO 3. ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD**

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2025

**Laboratorio de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.**

**PRESENTE**

**Claudio Leon Burstin Arestegui**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición en el presente procedimiento de Licitación Pública de carácter internacional de participación Electrónica, a nombre y representación de **ECG MEDI CARE, S. DE R.L. DE C.V.**

<p><b>Registro Federal de Contribuyentes:</b> EMC230223CBA <b>Domicilio:</b> <b>Calle y número:</b> PERIFERICO PONIENTE No. 4360 INT. I <b>Colonia:</b> SAN JUAN DE OCOTÁN <b>Demarcación Territorial:</b> JALISCO <b>Código postal:</b> 45019 <b>Entidad Federativa:</b> JALISCO <b>Correo electrónico:</b> [REDACTED] <b>Fax:</b> n/a <b>Teléfono:</b> 3318508628 <b>Estratificación de la empresa:</b> MICRO <b>Correo electrónico (de la empresa participante):</b> [REDACTED] <b>No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:</b> 20,397 <b>Fecha:</b> 23 DE FEBRERO DE 2023 <b>Duración:</b> Indefinida <b>Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:</b> FABIÁN TOMMASI MÉNDEZ CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 57 CINCUENTA Y SIETE DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO. <b>Nombre de los socios o asociados:</b> <b>Apellido Paterno:</b> [REDACTED] <b>Apellido Materno:</b> [REDACTED] <b>Nombre(s):</b> [REDACTED]</p> <p><b>Descripción del objeto social:</b> LA COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MEDIACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, ENAJENACIÓN, ADQUISICIÓN, COMISIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE APARATOS Y PRODUCTOS LABORATORIOS, EQUIPO MÉDICO, MATERIAL DE CURACION, AGENTES DE DIAGNOSTICO, MATERIAL DE LABORATORIO, REACTIVOS QUIMICOS, MEDICAMENTOS, MEDIOS DE CONTRASTE Y TODA CLASE DE MATERIALES PARA HOSPITALES, INDUSTRIA, LABORATORIOS MÉDICOS EN GENERAL, TANTO NACIONALES COMO IMPORTADOS, ASÍ COMO UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DE LA MEDICINA Y EN GENERAL ACORDES Y RELATIVOS A ESE OBJETO SOCIAL; ASÍ COMO TAMBIÉN EN POLVO DESCREMADA, SEMIDESCREMADA, INSTANTANEA Y. NO INSTANTANEA, FORTIFICADA Y ADICIONADA, PARA MEZCLADO EN SECO, LECHE EVAPORADA, CONCENTRADA, CREMA DE LECHE Y FÓRMULAS LACTEAS, Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS; ADEMÁS DE LA VENTA AL PÚBLICO DEL RAMO DE FARMACIAS, QUE ESTÁN DENTRO DEL COMERCIO PERMITIDO POR LA LEY.</p> <p><b>Reformas al acta constitutiva:</b> <b>Transferencia de partes sociales.</b> Póliza: 3,889 protocolizada por el Licenciado Carlos Luviano Montelongo <b>Fecha:</b> 14/Junio/2024 <b>Inscripción en el Registro Público de Comercio:</b> <b>Folio:</b> N-2023026362 <b>Fecha:</b> 12/07/2024 <b>Nombre:</b> Claudio Leon Burstin Arestegui <b>R.F.C.:</b> [REDACTED] <b>Domicilio:</b> [REDACTED] <b>Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:</b> <b>Póliza:</b> 3,889 <b>Fecha:</b> 14 de junio de 2024 <b>Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:</b> CARLOS LUVIANO MONTELONGO, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 64 SESENTA Y CUATRO DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO</p>	<p><b>SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE DE SOCIOS PERSONA FÍSICA, RFC, DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25</b></p>
---	---

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2025

Protesto lo necesario

**CLAUDIO LEÓN BURSTIN ARESTEGUI**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**ECG MEDI CARE, S. DE R.L. DE C.V.**

AMBIOS  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

SIN TEXTO

LMLR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
	Lugar y Fecha:	
	Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2025	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFD/12656/2025	
	Procedimiento:	
	AA-12-NEF-012NEF001-I-155-2025	
	Contratos Totales:	Alguno Firma DG:
	1	Si: <input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/>
	Fecha en que se obtuvo del Ente Público consolidador toda la documentación e información necesaria	
	30 de diciembre de 2025	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos  
**PRESENTE**

Por instrucciones superiores, y derivado del oficio de notificación de adjudicación DAF/7131/2025, de fecha 24 de diciembre de 2025, enviado por correo electrónico a la Dirección de Administración en la misma fecha, correspondiente al procedimiento de contratación mediante **"COMPRA CONSOLIDADA DE LAS CLAVES DESIERTAS RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025 DE LA "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"**, realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), con fundamento en lo establecido en el *"Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, llevar a cabo las acciones que se indican"* y una vez descargada la documentación que se incorpora en la liga de BIRMEX, con fecha 30 de diciembre de 2025, se remite dicha documentación para estar en posibilidad de solicitar la elaboración y formalización del instrumento jurídico correspondiente, (se adjunta pantalla y correo para pronta referencia), y al correo electrónico con fecha 23 de diciembre de 2025, (se



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX. Tel [55] 57 26 17 00 ext.14277 www.imss.gob.mx

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

adjunta para pronta referencia), a través del cual, la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, envía la documentación respectiva, así como los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal para medicamentos con números de folios 0000000342-2026 y 0000447189-2025, por la cantidad de \$ 74,807,089,670.00 y \$ 24,443,669.00, y para material de curación con números de folios 0000000343-2026 y 0000447192-2025, por la cantidad de \$ 12,106,819,594.00 y \$ 282,849,558.34.

En la liga compartida por BIRMEX, para los procedimientos de contratación consolidados, encontrará los documentos correspondientes al procedimiento citado.

[https://birmexmx-my.sharepoint.com/personal/consolidada\\_brmx2030\\_birmex\\_gob\\_mx/\\_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fconsolidada%5Fbrmx2030%5Fbirmex%5Fgob%5Fmx%2FDocuments%2FConsolidadas%202025%2D2030%2FIMSS&ga=1](https://birmexmx-my.sharepoint.com/personal/consolidada_brmx2030_birmex_gob_mx/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fconsolidada%5Fbrmx2030%5Fbirmex%5Fgob%5Fmx%2FDocuments%2FConsolidadas%202025%2D2030%2FIMSS&ga=1)

Derivado de lo anterior, se adjunta el anexo 1, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar, formalizar y registrar el contrato respectivo en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).

Cabe señalar que el Área Contratante Consolidadora (BIRMEX), establece que el número de expediente es **E-2025-00119651** y el número de procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-155-2025**.

No omito mencionar, que respecto de las consultas realizadas por BIRMEX a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), dicha Secretaría estableció que el plazo para la formalización de los instrumentos jurídicos iniciará una vez que se cuente con los elementos respectivos que proporcione el Ente Consolidador, asimismo, precisa que en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) se podrán ajustar los valores del contrato en caso de algún error en la dispersión realizada en ComprasMX.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al (a los) **instrumento(s) jurídico(s) formalizado(s), garantías y opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**; lo anterior, con la finalidad de que sean incorporados en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX. Tel (55) 57 26 17 00 ext.14277 www.imss.gob.mx

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**Gobierno de México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**  
**Unidad de Adquisiciones**  
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**  
**Coordinación Técnica de Bienes y Servicios**  
**División de Bienes Terapéuticos**

Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021 y su modificación del 18 de junio de 2024.

Con relación a la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en ComprasMX, de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente  
Titular de la División

**Mtra. Araceli Sánchez Vega**

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García  
Coordinador Técnico A80

C. c. p.

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (\*)

Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)

Mtra. María Fernanda Heráldez Ríos.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

Lic. Dulce Milagro Mercado Solís.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (\*)

C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (\*)

Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (\*)

División de Apoyo Técnico y consultivo (\*)

(\*) Copias entregadas por SICGC

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2025**  
Año de  
**La Mujer Indígena**

Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX. Tel [55] 57 26 17 00 ext.14277 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

SIN TEXTO



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFD/12656/2025

Adjudicación Directa No. AA-12-NEF-012NEF001-I-155-2025

COMPRA CONSOLIDADA DE LAS CLAVES DESIERTAS RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025 DE LA "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"

Anexo 1

Medicamentos (Tasa de I.V.A. 0%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I15525-001-00	ECG MEDI CARE, S. DE R.L. DE C.V.	C-2025-00139369

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

Durango No. 291, Piso 4, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX. Tel [55] 57 26 17 00 ext.14277 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

SIN TEXTO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM049/C/025/2025

Ciudad de México a 17 de diciembre de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

ECG-MEDI CARE S DE RL DE CV

R.F.C.: EMC230223CBA

Correo electrónico: [REDACTED]

Teléfono: 3316702082

PRESENTE

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS EDUARDO RUVALCABA VERA

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción VII de la LAASSP y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por Adjudicación Directa para el abastecimiento de las claves desiertas del procedimiento Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025 referente a la "Compra consolidada de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación, auxiliares de diagnóstico y textiles para los ejercicios



SIN TEXTO



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM049/C/025/2025**

fiscales 2025-2026", toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

**Medicamento:**

Monto mínimo: \$13,769,078.40 (Trece millones setecientos sesenta y nueve mil setenta y ocho pesos 40/100 M.N.). No aplica IVA

Monto máximo \$34,422,572.80 (Treinta y cuatro millones cuatrocientos veintidós mil quinientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.). No aplica IVA

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación, con vigencia a partir del día hábil siguiente a la recepción de la notificación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O



**2025**  
Decenio de  
La Mujer  
Indígena

Maximo Fernández No. 23, Col. Popolna, CP 11500, Alameda Miguel Ángel, Ciudad de México

**ANEXOS**

**LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O**

**ANEXOS**

SIN TEXTO



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM049/C/025/2025**

**DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD,** emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024, los Institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

[https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client\\_id=hanna&redirect\\_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response\\_mode=fragment&response\\_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899](https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899)

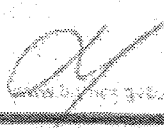
Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.



**2025**  
Día Nacional  
de la Mujer  
Indígena

Manzanillo, Jalisco, México, a los 20 días del mes de Noviembre del 2024. 

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**


SIN TEXTO




DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


Oficio No. DAF/ADIM049/C/025/2025


FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE  
CONFORMIDAD

  
LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

  
LUIS EDUARDO RUVALCABA VERA  
ECG MEDICARE S DE RL DE CV

Recibi original  
17 de  
diciembre  
de 2025

  
JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA  
GERENTE ADSCRITO A LA DAF  
ELABORÓ

  
C. RAÚL ARANDA CALDERÓN  
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE  
ADQUISICIONES



2025  
La Mujer  
Indígena

SIN TEXTO

**SALUD**  
SOLUCIONES DE SALUD



**BIRMEX**  
LABORATORIOS QUÍMICOS S.A.S.  
CALLE 130 No. 130-130, Medellín, Colombia



Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Valor Máximo	Valor Mínimo
010-003-2153-00	BIRMEXINA. SOLUCIÓN. Cada 100 ml contiene: Concentrado de bicarbonato 80 mg. Envase con 100 ml y 4000 mg. de bicarbonato.	100%	\$ 17.60	762.334	1,953,828	\$ 13,769,979.40	\$ 34,422,572.80
				<b>TOTAL</b>		\$ 13,769,979.40	\$ 34,422,572.80

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ROSA ROSA LUNA CALDERÓN

**ANEXOS**  
ANEXOS DE CONTRATACION

ON TEXTO

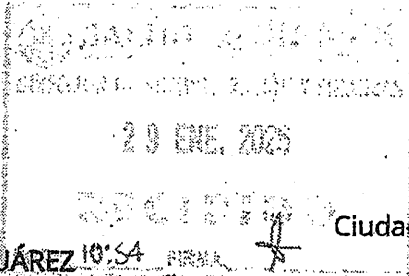


# Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025



Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

**MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**  
Directora de Administración y Finanzas  
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.  
**PRESENTE.**

Me refiero a su oficio No. DAF/280/2025, de fecha 28 de enero de 2025 y registrado en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Buen Gobierno bajo el folio 12083/2025, mediante el cual hace referencia al procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, relativo a la "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", que se realizó a través de medios electrónicos en la Plataforma Integral CompraNet.

Al respecto señala, que el fallo del procedimiento LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, fue publicado el 16 de enero del año en curso, en la Plataforma de referencia y que en la emisión del mismo se observaron errores aritméticos o mecanográficos que no afectaban el resultado de la evaluación realizada por la convocante, por lo que conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) procedieron a su corrección, hecho que notificaron a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, y se hizo del conocimiento del órgano interno de control. Dicha corrección implicó que el fallo se notificara nuevamente con fecha 21 de enero de 2025. Por lo que, en su opinión, los 15 días para firmar los contratos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP deberían empezar a contar a partir de dicha fecha.

Asimismo, refiere que de conformidad con el numeral 2.2 de los Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, emitidos el 8 de noviembre de 2024, establece que en un plazo de 24 horas contadas a partir del día siguiente de la autorización y/o notificación al proveedor, la entidad consolidadora debe notificar a las participantes, el resultado del fallo y adjuntar en archivo digital la documentación de los proveedores adjudicados.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

*[Handwritten signature]*



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena



**DIVISIÓN  
DE CONTRATOS**

SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

De igual forma, señala que durante el proceso de la Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, y dado el número de partidas a registrar, así como la cantidad de datos a reportar en CompraNet fueron reportadas diversas incidencias que quedaron registradas en los tickets de atención de dicho sistema y en el correo electrónico [compranet@buengobierno.gob.mx](mailto:compranet@buengobierno.gob.mx).

Derivado de lo antes expuesto, manifiesta que considerando la volumetría del procedimiento no tiene precedentes, así como los valores no reconocidos en la plantilla de carga que cuenta con más de quince mil filas las cuales deben ser validadas de manera individual, esto implicó el aumento en el número de inconsistencias reportadas y/o halladas durante el proceso de carga, se tienen que armonizar los valores estandarizados por la plataforma. Adicionando el tiempo de espera para la resolución y/o atención de los tickets, motivos que imposibilitaron a la Convocante, subir la carga de claves adjudicadas por el Instituto dentro del tiempo establecido.

Asimismo, señala que los entes públicos participantes en la consolidación tuvieron como fecha límite para la carga de los datos relevantes de los contratos, el pasado 23 de enero del presente, de conformidad con el numeral 25 de las Disposiciones emitidas en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011.

En razón de lo anterior, refiere que no ha sido posible llevar a cabo la suscripción de los contratos en el plazo de 15 días naturales a que hace referencia el artículo 46 de la LAASSP, por lo que solicita pronunciarse respecto a la posibilidad de firmar los contratos una vez que las dependencias y entidades participantes en la consolidación cuenten con la documentación de los proveedores y a partir de que la rectificación del fallo fue notificada.

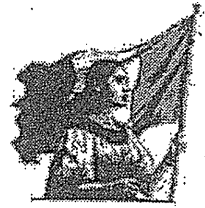
Sobre el particular, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso c), y 18, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 7, párrafo primero, de la LAASSP, en relación con el artículo 8, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que le confieren a esta Unidad de Contrataciones Públicas (UCP), facultades para ejercer las





# Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

atribuciones que a esta Secretaría le atribuyan, entre otras disposiciones, la LAASSP y demás ordenamientos en materia de contrataciones públicas, así como interpretar para efectos administrativos las disposiciones jurídicas en materias de contrataciones públicas reguladas por dicha Ley, me permito manifestarle lo siguiente:

El artículo 13, fracción VII del RLAASSP, establece que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten, pero cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

Es de señalar que, a partir de la notificación del fallo, son exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato anexo a la convocatoria a la licitación de que se trate y la dependencia o entidad y la persona adjudicada estarán obligadas a formalizar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, párrafo sexto, y 46, párrafo primero de la LAASSP.

Así mismo, el párrafo octavo del artículo 37 de la LAASSP determina un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo y siempre que no se haya firmado el contrato, para proceder a las correcciones que deriven de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, mediante la emisión del acta administrativa correspondiente donde se sustente la enmienda, hecho que deberá notificarse a los licitantes en CompraNet, en concordancia con el artículo 2, fracción II del mismo ordenamiento, así como remitir copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

En virtud de lo anterior, para que las dependencias y entidades participantes en el procedimiento de contratación consolidado estén en posibilidad de suscribir los contratos

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 [www.gob.mx/buengobierno](http://www.gob.mx/buengobierno)



# Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

derivados de un proceso cuyo fallo haya sido corregido dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, deben de presentarse las siguientes circunstancias:

1. El ente consolidador, debe entregar a la dependencia o entidad, la documentación e información presentada por el proveedor adjudicado, necesaria para la elaboración y formalización de los contratos, en el plazo que resulte aplicable conforme a los Lineamientos en cita, o bien, conforme a lo pactado en el acuerdo de consolidación.
2. En el caso, de que se hayan advertido errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra naturaleza en el fallo, que no afecten el resultado de la evaluación realizada por la convocante, el ente consolidador debe publicar en CompraNet la notificación del acta administrativa que sustente la enmienda para conocimiento de los licitantes, así como hacerla del conocimiento a las dependencias o entidades participantes.
3. Si la dependencia o entidad participante no formalizó el contrato, previo a que le haya sido notificada la enmienda respectiva, por estar firme el plazo de formalización del mismo, entonces podrá formalizar dicho instrumento dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la enmienda, bajo el argumento de analogía aplicado al artículo 46, párrafo primero de la LAASSP.
4. El ente consolidador, debe de entregar los datos exactos de los bienes, así como de los proveedores adjudicados, para que las dependencias o entidades puedan formalizar los contratos respectivos.

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, como lo establece el artículo 46, párrafo primero de la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, acorde con el artículo 11 de dicho ordenamiento, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 [www.gob.mx/buengobierno](http://www.gob.mx/buengobierno)



Sin perjuicio de lo anterior, la celebración de los contratos deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de LAASSP, mismo que dispone que las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por esta Secretaría, que se encuentren publicados en CompraNet, y serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, los contratos deberán celebrarse en el Módulo de formalización de contratos que se encuentra en CompraNet a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE  
LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GCAM/MGPR  
Folio 12083/2025  
Turno: 0071-25  
CLAVE: 105.11

Asunto: Consulta respecto a la firma de contratos.

